

Señor

JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
NEIVA- HUILA

E. S. D.

Asunto: Demanda de pertenencia de ERISON FERNEY GUZMAN  
CASTILLO contra MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ

RAD:2019-00611

YOLANDA GOMEZ CERON, actuando en mi condición de apoderada del demandado dentro del presente asunto y estando dentro del término, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos

Respecto a las pretensiones de la demanda, respetuosamente solicito al despacho negarlas teniendo en cuenta que son improcedentes ya que el demandante no cumple con el termino previsto en el artículo 2536 del Código Civil, modificado por la Ley 791 de 2002; para adquirir el inmueble que pretende por prescripción extraordinaria de dominio, respecto del predio urbano ubicado en la calle 4 sur No.3 A- 25 lote 9, manzana A en Neiva – Huila

**Respecto a los hechos me pronunciare en relación a cada uno de ellos,**

Respecto al hecho primero; resulta irrelevante frente al presente asunto

Respecto al hecho dos: Es falso y será demostrado en el debate probatorio; el demandante no cumple con el termino previsto en el artículo 2536 del C.C. modificado por la Ley 792 de 2020; que establece un término de 10 años como tiempo mínimo para poder adquirir el inmueble de propiedad de mi poderdante.

Es evidente que el demandante no lleva poseyendo el predio objeto de usucapición por el término que exige la ley y mucho menos de manera quieta, publica, pacifica e ininterrumpida.

En ninguna parte de los hechos consignados en la demanda el demandante está manifestando de qué manera ingreso al inmueble y

**mucho menos está indicando a partir de qué momento ingreso al predio.**

Respecto a las mejoras que aduce el demandante, no existe prueba sumaria en el expediente que demuestre mejoras realizadas al inmueble y a partir de qué momento las realizo.

Respecto a la manifestación del demandante de que nadie le ha realizado un reclamo hasta la fecha, es totalmente falso, ya que la hija del señor MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ de nombre CLAUDIA LILIANA NIÑO, viajo el 9 de mayo de 2019 a la ciudad de Neiva precisamente a verificar el estado del inmueble, ya que su padre por su avanzada edad se encontraba un poco enfermo y en el momento en que ella se da cuenta de que en el inmueble están levantando una construcción, inmediatamente informa a su padre el aquí demandado quien inicia un proceso reivindicatorio en contra de personas inciertas e indeterminadas precisamente por desconocer que persona se encontraba ocupando el inmueble en contra de su voluntad. Esta demanda fue radicada el día 6 de septiembre de 2019, pero fue rechazada por ser dirigida en contra de personas inciertas e indeterminadas.

Después de adelantar unas averiguaciones, mi poderdante se entera de que la persona que ostenta la ocupación del inmueble de su propiedad se llama DORIS XIOMARA VERA CASTAÑO, y nuevamente se radica la demanda el 6 de diciembre de 2019 correspondiéndole por reparto al Juez 8 Civil Municipal de Neiva- Huila; pero la demanda es nuevamente rechazada a pesar de que se subsano.

Se presenta la demanda por tercera vez el 11 de marzo de 2020, correspondiéndole por reparto al Juez 8 Civil Municipal de Neiva, demanda que nuevamente es inadmitida y se subsana, pero el titular del despacho nuevamente a rechaza considerando que no se subsano de acuerdo a los solicitado por su despacho.

Se radica nuevamente la demanda el día 12 de mayo de 2020 correspondiéndole por reparto al Juez Noveno Civil Municipal de Neiva (6 de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva); demanda que finalmente es admitida por ese despacho en el mes de octubre de 2020, la cual se dirige contra la persona que manifestó ocupar el inmueble

quien se identifica como DORIS XIOMARA VERA CASTAÑO identificada con la C.C. No. 26.421.278; proceso que fue radicado bajo el número 2020- 253.

La demanda fue admitida en el mes de octubre de 2020 y en la misma ya se solicitó vincular como demandado al señor ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO.

Lo anterior evidencia que contrario a lo afirmado por el demandante; mi poderdante está solicitando ante la Jurisdicción Civil Municipal que se le reivindique su inmueble desde antes del 6 de septiembre de 2019 y aunado a lo anterior desde el mes de mayo de 2019 le solicito de manera verbal por medio de la suscrita apoderada, a la señora Doris Xiomara Vera le hiciera entrega del inmueble de su propiedad; evidenciándose así que la posesión que dice ostentar el demandante no ha sido de manera pacífica como lo exige la Ley.

Respecto al hecho tercero: El inmueble que se describe corresponde al inmueble de propiedad del señor MIGUEL ANTONIO NIÑO PREZ.

Respecto al hecho cuarto: Es falso lo manifestado por el demandante. este no ha ejercido ningún señorío de manera permanente y continua como lo exige la Ley, ya que no cumple con el tiempo mínimo establecido (10 años) para adquirir el inmueble por prescripción extraordinaria de dominio.

Respecto a la construcción que manifiesta haber realizado en el predio de propiedad de mi poderdante, este hecho deberá ser probada ya que hasta el momento no existe prueba sumaria que demuestre su dicho.

En cuanto al establecimiento de comercio que asegura el demandante funciona en el inmueble; este establecimiento según da cuenta la cámara de comercio arribada al proceso fue matriculada el 26 de noviembre de 2014, es decir hace siete años; prueba que demuestra aún más que el demandante no cumple con el tiempo requerido para adquirir el bien inmueble por prescripción extraordinaria de dominio.

Respecto a los servicios públicos domiciliarios; preciso al despacho que estos fueron instalados en el año 2018 tal como lo evidencia la certificación emitida por LAS CEIBAS E.S.P., es decir hace tres años. una prueba más que demuestra que el demandante no cumple con el termino establecido en la Ley para adquirir el inmueble que ahora pretende adquirir por prescripción adquisitiva de dominio.

Respecto a hecho quinto: no me pronunciare frente al mismo porque es un hecho incompleto.

Respecto al hecho sexto; es falso el demandante en ningún momento es poseedor material inscrito, no existe ningún documento dentro de proceso que acredite tal calidad y aun así si existiera no le da el derecho para pretender adquirir el inmueble de propiedad de mi poderdante por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio ya que como lo he repetido el demandante no cumple con los requisitos establecidos en la Ley par usucapir el bien objeto del presente asunto.

## **EXCEPCIONES DE MERITO**

### **FALTA DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO:**

El artículo 2536 del C.C. establece: La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10) años.

La Ley 791 de 2002 establece en su artículo 1o. Redúzcase a diez (10) años el término de todas las prescripciones veintenarias, establecidas en el Código Civil: tales como la extraordinaria adquisitiva de dominio, la extintiva, la de petición de herencia, la de saneamiento de nulidades absolutas.

El poseedor que pretenda adquirir un inmueble por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio debe acreditar, además de la posesión pública, pacífica e ininterrumpida por el tiempo previsto en la ley, que la solicitud recae sobre un bien que no está excluido de ser obtenido por ese modo de usucapir.

Así lo indicó la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil, en Sentencia SC5342 – 2018 expedida el 7 de diciembre de 2018:

En consecuencia, cuando se invoca la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, para obtener la declaratoria judicial de pertenencia, el demandante debe acreditar no solamente que la solicitud recae sobre un bien que no está excluido de ser ganado por ese modo de usucapir, sino que ha detentado la posesión pública, pacífica e ininterrumpida por el tiempo previsto por la ley.

Aunado a lo anterior debe estar claramente demostrado el momento a partir del cual empezó a ejecutar actos de señor y dueño desconociendo dominio de otra persona, para contabilizar a partir de dicha fecha el tiempo exigido de posesión autónoma y continua del prescribiente.

En el caso que nos ocupa, no queda duda alguna de que el demandante no cumple con el tiempo establecido en la Ley, para que sus pretensiones tengan prosperidad por los argumentos que expongo a continuación:

El demandante no lleva poseyendo el predio objeto de usucapión por el término que exige la ley y mucho menos de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida. Ya que en ningún momento obra prueba sumaria en la demanda que indique a partir de qué momento ingreso al predio en calidad de poseedor, requisito exigible en la demanda, ya que el Juez no puede presumir o adivinar la fecha en que el demandante ingreso al predio objeto de usucapión.

Respecto a las mejoras que aduce el demandante, no existe prueba sumaria en el expediente que demuestre mejoras realizadas al inmueble y la fecha en que fueron realizadas.

Respecto a la manifestación del demandante de que nadie le ha realizado un reclamo hasta la fecha, es falso, ya que como lo mencione en respuesta a los hechos de la demanda; la señora CLAUDIA LILIANA NIÑO, hija del demandado, viajó el 9 de mayo de 2019 a la ciudad de Neiva precisamente a verificar el estado del inmueble de propiedad de su padre y se enteró de que en el inmueble están levantando una

construcción; inmediatamente informa a su padre el aquí demandado quien inicia un proceso reivindicatorio en contra de personas inciertas e indeterminadas precisamente por desconocer que persona se encontraba ocupando el inmueble en contra de su voluntad. Esta demanda fue radicada el día 6 de septiembre de 2019, pero fue rechazada por ser dirigida en contra de personas inciertas e indeterminadas.

Después de adelantar unas averiguaciones, mi poderdante se entera de que la persona que ostenta la ocupación del inmueble de su propiedad se llama DORIS XIOMARA VERA CASTAÑO, y nuevamente se radica la demanda el 6 de diciembre de 2019 correspondiéndole por reparto al Juez 8 Civil Municipal de Neiva- Huila; pero la demanda es nuevamente rechazada a pesar de que se subsana.

Se presenta la demanda por tercera vez el 11 de marzo de 2020, correspondiéndole por reparto al Juez 8 Civil Municipal de Neiva, demanda que nuevamente es inadmitida y se subsana, pero el titular del despacho nuevamente a rechaza considerando que no se subsana de acuerdo a los solicitado por su despacho.

Se radica nuevamente la demanda el día 12 de mayo de 2020 correspondiéndole por reparto al Juez Noveno Civil Municipal de Neiva (6 de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva); demanda que finalmente es admitida por ese despacho en el mes de octubre de 2020, la cual se dirige contra la persona que manifestó ocupar el inmueble quien se identifica como DORIS XIOMARA VERA CASTAÑO identificada con la C.C. No. 26.421.278; proceso que fue radicado bajo el número 2020- 253.

La demanda fue admitida en el mes de octubre de 2020 y en la misma ya se solicitó vincular como demandado al señor ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO.

Lo anterior evidencia que contrario a lo afirmado por el demandante; mi poderdante está solicitando ante la Jurisdicción Civil Municipal que se le reivindique su inmueble desde antes del 6 de septiembre de 2019 y aunado a lo anterior desde el mes de mayo de 2019 le solicito de manera verbal por medio de la suscrita apoderada, a la señora Doris Xiomara Vera le hiciera entrega del inmueble de su propiedad;

evidenciándose así que la posesión que dice ostentar el demandante no ha sido de manera pacífica como lo exige la Ley.

En cuanto al establecimiento de comercio que asegura el demandante funciona en el inmueble; este establecimiento según da cuenta la cámara de comercio arrimada al proceso fue matriculada el 26 de noviembre de 2014, es decir hace siete años; prueba que demuestra aún más que el demandante no cumple con el tiempo requerido para adquirir el bien inmueble por prescripción extraordinaria de dominio.

En cuanto a los servicios públicos domiciliarios; preciso al despacho que estos fueron instalados en el año 2018 tal como lo evidencia la certificación emitida por LAS CEIBAS E.S.P., es decir hace tres años. una prueba más que demuestra que el demandante no cumple con el termino establecido en la Ley para adquirir el inmueble que ahora pretende adquirir por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

el demandante argumenta en su escrito de demanda que es poseedor material inscrito, pero no existe dentro de proceso prueba alguna que acredite tal calidad y aun así si existiera no le da el derecho para r adquirir el inmueble de propiedad de mi poderdante por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio ya que como lo he repetido infinidad de veces se deben cumplir unos requisitos establecidos en la Ley par usucapir el bien objeto del presente asunto; que el demandante no cumple como lo es el termino requerido-

En cuanto al pago de impuestos del inmueble solo allega soportes de pago de impuesto predial a partir del año 2014 al año 2019 lo cual evidencia una vez más que el demandante no cumple con el termino previsto para adquirir el inmueble por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

#### EXCEPCION GENERICA

De acuerdo a lo previsto en el artículo 282 del C.G. del P. respetuosamente solicito su señoría decretar de oficio los hechos que constituyan una excepción.

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES

Consulta de procesos presentados por el señor Miguel Antonio Niño Pérez

Demanda Ordinaria de mínima cuantía presentada por Miguel Antonio Niño Pérez contra Doris Xiomara Vera Castaño radicada bajo el número 2020- 253 Juzgado 6 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

Memorial Subsannando la demanda 2020- 253 dirigido al Juzgado 6 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

Correo subsanación demanda 2020-253 de fecha 20 de julio de 2020 enviado al Juzgado 6 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

Memorial demanda 2020 253 del 22 de septiembre de 2020 dirigido al Juzgado 6 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

Correo del 22 de septiembre de 2020, proceso 2020- 253 remitiendo memorial al Juzgado 6 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva (Juzgado 9 Civil Municipal de Neiva).

Póliza proceso 2020- 253 enviada al Juzgado 6 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva (Juzgado 9 Civil Municipal de Neiva).

Auto admisorio demanda 2020-253 emitido por el Juzgado 6 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva (Juzgado 9 Civil Municipal de Neiva).

Derecho de petición presentado a la E.S.P. LAS CECIBAS

Respuesta emitida por la E.S.P. LAS CECIBAS

Comprobante pago de impuesto predial correspondiente a los años 2010. 2011 y 2012, efectuado por el señor MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ por valor de 5.230. 300.00, cuyo original reposa dentro del proceso reivindicatorio contra DORIS XIMARA VERA que cursa en el

Juzgado 6 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva (Juzgado 9 Civil Municipal de Neiva).

Poder otorgado a la suscrita por el señor Miguel Antonio Niño Pérez de fecha 3 de Julio de Dos Mil Diecinueve, para iniciar proceso reivindicatorio en contra de personas indeterminadas, con el fin de que le sea restituido el inmueble que el aquí demandante pretende adquirir.

Poder otorgado a la suscrita por el señor Miguel Antonio Niño Pérez de fecha 29 de octubre de Dos Mil Diecinueve, para iniciar proceso reivindicatorio en contra de la señora Doris Xiomara Vera Castaño, con el fin de que le sea restituido el inmueble que el aquí demandante pretende adquirir.

Solicitud elevada al Juzgado 6 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva (Juzgado 9 Civil Municipal de Neiva), de remitir el expediente 2020-253 a ese despacho.

## TESTIMONIALES

Sírvase señalar fecha y hora señor Juez para que las personas que relaciono a continuación, depongan lo que les conste acerca de algunos de los hechos objeto de la presente demanda

CLAUDIA LILIANA NIÑO, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá e identificada con la C.C.No.63.358.679 de Bucaramanga; quien podrá ser notificada a través del correo electrónico [clau.nino70@gmail.com](mailto:clau.nino70@gmail.com) o al móvil 3208520516. Para que declare acerca del hecho dos de la contestación de la demanda

CARLOS URIEL CARRILLO GUEVARA identificado con la C.C.No.11381399 de Fusagasugá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, quien podrá ser notificado al correo electrónico [cucarrilog@gmail.com](mailto:cucarrilog@gmail.com) o al móvil 3167426270; para que declare acerca de los hechos dos y cuatro de la contestación de la demanda.

## OFICIOS

Respetuosamente solicito al despacho oficiar la Juzgado 6 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva con el fin de que remita el Link o en su defecto copia en caso de que no haya sido digitalizado, de la actuación surtida dentro de la demanda reivindicatoria de Miguel Antonio Niño Pérez contra Doris Xiomara Vera Castaño

#### INSPECCION JUDICIAL

Respetuosamente solicito al despacho ordenar la práctica de inspección judicial al predio objeto de usucapión, con el fin de corroborar:

El estado actual del predio

Las mejoras efectuadas por el demandante al inmueble

Los actos de señor y dueño realizados por el demandante al inmueble.

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente solicito al despacho decretar el interrogatorio de parte al demandante, que personalmente formulare acerca de los hechos y pretensiones objeto de la presente demanda y de la contestación.

Respetuosamente solicito al despacho decretar la práctica del interrogatorio de parte a mi poderdante Miguel Antonio Niño Pérez, teniendo en cuenta que la parte demandante no lo solicito y se hace necesario que mi poderdante sea escuchado por el despacho.

Atentamente,



YOLANDA GOMEZ CERON  
C.C. No.51.962.223 de Bogotá  
T.P. No.98.567 del C. S. de la J.

## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

## Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto:

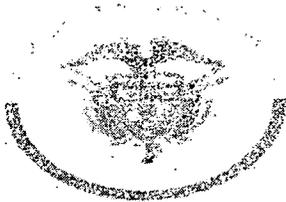
\* Tipo Persona:

\* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Resultados Encontrados: 4

Ya Consultados	Número Proceso	Fecha Radicación	Clase	Ponente	Demandante(s)	Demandado(s)
<input type="checkbox"/>	41001418900420190062200	06/09/2019	Verbal Sumario	JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL	- MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ E INDETERMINADOS	- PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
<input type="checkbox"/>	41001418900520190095400	06/12/2019	Verbal	JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL	- MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ E INDETERMINADOS	- DORIS XIOMARA VERA CASTAÑO
<input type="checkbox"/>	41001418900520200024100	11/03/2020	Verbal	JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL	- MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ E INDETERMINADOS	- DORIS XIOMARA VERA CASTAÑO
<input type="checkbox"/>	41001418900620200025300	12/05/2020	Verbal Sumario	JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL	- MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ E INDETERMINADOS	- DORIS XIOMARA VERA CASTAÑO

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Esta en traslado

Reposición.

16/03/03

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

**CUADERNO 1**

**PROCESO: VERBAL DE MINIMA CUANTÍA  
(PROCESO DE PERTENENCIA)**

**DEMANDANTE: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO  
C.C. No. 7.712.711**

**APODERADO: ABG. FERNANDO SALGADO MEDINA**

**DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ E  
INDETERMINADOS  
C.C. No. 2.150.061**

**APODERADO: ABG.**

**INICIADO: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**RADICADO: 410014189003**

**2019 - 00611 - 00**

**FOLIO. 586 T. 40**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA DE REPARTO

Fernando  
Tel  
315 8165 263

Fecha: 30/ago./2019

Página

1

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL

CORPORACION

GRUPO

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS

Procesos Verbales

CD. DESP

SECUENCI

FECHA DE REPARTO

005

4274

26/jun./2019

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 3 COMPETENCIA MULTIPLE

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

PARTE

7691369

FERNANDO

SALGADO MEDINA

03

7712711

ERISON FERNEY

GUZMAN CASTILLO

01

C12001-OJ01B05

dpinilla

CUADERNOS 04

FOLIOS

FUNCIONARIO

SERVACIONES

2 SEP 2019

Rad. 2019-00611-00

F. 40

2019



REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Oficina Judicial Neiva.

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Tipo de Juzgado: Civil  
Especialidad: Pequeñas Causas y Competencias  
Grupo/clase de proceso: 4 ordinario  
No. de Cuadernos: 2 Folios correspondientes: 96 Total Folios: 304  
Cuantía: \$ 9.500.000 Mínima: X Menor: \_\_\_\_\_ Mayor: \_\_\_\_\_

DEMANDANTE(S)  
Nombre(s) Enison Femeny 1 Apellido Bozeman 2 Apellido Castillo No. C.C. o Nit. 7712711  
Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Calle 4 sur # 3A - 25 lote 9 Manzana A Neiva  
Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

DEMANDADO(S)  
Miguel Antonio Piño Perez  
Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Se desconoce para notificaciones  
Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

APODERADO  
Nombre(s) Stuardo 1 Apellido Salgado 2 Apellido Medina No. C.C. 7691369 No. T.P. 223491  
Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

Firma de apoderado o de quien presenta Demanda

Radicado Proceso

OFICINA JUDICIAL - NEIVA  
Cra. 4 No. 6-99 Palacio de Justicia Of. 101  
Tel. 871 0173 - Fax 8713793

USO OFICIAL  
PROHIBIDA SU VENTA

Ingreso \_\_\_\_\_  
Sentencia de Fecha \_\_\_\_\_  
Con bienes embargados, secuestrados y para remate \_\_\_\_\_  
Decisión definida del \_\_\_\_\_

1273

The first part of the document  
 describes the general situation  
 and the main objectives of the  
 project. It is followed by a  
 detailed description of the  
 methodology used in the study.  
 The results of the study are  
 presented in the following section.  
 Finally, the conclusions and  
 recommendations are discussed.

The second part of the document  
 describes the specific details of  
 the study. It includes a  
 description of the sample  
 and the data collection  
 process. The results of the  
 statistical analysis are  
 presented in this section.  
 The conclusions and  
 recommendations are  
 discussed in the final  
 section of the document.

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA (REPARTO)**

NEIVA HUILA

**E. S. D.**

**ASUNTO: PODER ESPECIAL**

**ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.7.712.711 expedida en Neiva, quien actuó en nombre propio, confiero poder especial Amplio y suficiente al Doctor FERNANDO SALGADO MEDINA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Neiva Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C.No.7.691.369 expedida en Neiva Huila, y portador de la Tarjeta Profesional No.223491 del Consejo Superior de la Judicatura, para que Presente Demanda de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un Lotes CONTRA MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ Cedula de Ciudadania No. 2.150.061 Rionegro Santander, Según contentiva en la Escritura No. 3501 del 29 Diciembre 2006 de la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga, con matrículas inmobiliarias No. 200 - 121960 Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

**Y Además Bajo gravedad de juramento manifiesto que tanto la información suministrada como los documentos aportados y su contenido están bajo mi entera y total responsabilidad y exonero de cualquier Acción Penal, Civil, y Disciplinaria a mi**

02  
43  
X

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

ANN ARBOR

48106

ALL INFORMATION CONTAINED

HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10/20/2010 BY 60322 UCBAW/STP/STP  
REASON: 25X

ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10/20/2010 BY 60322 UCBAW/STP/STP  
REASON: 25X

ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10/20/2010 BY 60322 UCBAW/STP/STP  
REASON: 25X

ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10/20/2010 BY 60322 UCBAW/STP/STP  
REASON: 25X

ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10/20/2010 BY 60322 UCBAW/STP/STP  
REASON: 25X

ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10/20/2010 BY 60322 UCBAW/STP/STP  
REASON: 25X

ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10/20/2010 BY 60322 UCBAW/STP/STP  
REASON: 25X

ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10/20/2010 BY 60322 UCBAW/STP/STP  
REASON: 25X

ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10/20/2010 BY 60322 UCBAW/STP/STP  
REASON: 25X

ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10/20/2010 BY 60322 UCBAW/STP/STP  
REASON: 25X

ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10/20/2010 BY 60322 UCBAW/STP/STP  
REASON: 25X

ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10/20/2010 BY 60322 UCBAW/STP/STP  
REASON: 25X

ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10/20/2010 BY 60322 UCBAW/STP/STP  
REASON: 25X

ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10/20/2010 BY 60322 UCBAW/STP/STP  
REASON: 25X

ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10/20/2010 BY 60322 UCBAW/STP/STP  
REASON: 25X

**apoderado y los hechos de la demanda son suministrados por mi persona.**

**Mi apoderado además de las facultades legales previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, tiene las especiales y expresas para interrogar, desistir, conciliar, transigir, sustituir, recibir, reasumir, embargar, rematar e interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y, en general realizar todas las diligencias legales que considere imprescindibles en Defensa y beneficio de mis intereses y derechos.**

**De tal manera que en ningún momento puede decirse que mi apoderado Carece de poder suficiente para representarme en el trámite del proceso.**

**Sírvase, Señor Juez Civil Municipal de Neiva Huila, reconocerle personería Jurídica al Doctor FERNANDO SALGADO MEDINA, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.**

**Del Señor Juez,**

**Cordialmente,**

**ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO**

**C.C.No. 7.712.711 Neiva**



RAMA JUDICIAL  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

4 B J  
Dirección Ejecutiva Seccional  
de Administración Judicial  
Oficina Judicial Neiva  
Presentación Personal

Fecha: 05 JUN 2019

Nombre: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO

7712711 de Neiva T.P. CSJ

Demanda  Poder  Memorial

Firma: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO

Jefe de Oficina Judicial

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Form with several sections and stamps. Includes a circular stamp on the left and a rectangular stamp on the right. The text within the form is mostly illegible.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a letter or report.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.



ACEPTO.

*[Handwritten signature]*

**FERNANDO SALGADO MEDINA**  
**C.C.No. 7.691.369 Neiva**  
**T.P No. 223491 C. S. de la J**



República de Colombia  
Poder Judicial  
Corte Suprema de Justicia

Dirección Ejecutiva Seccional  
Administración Judicial  
Oficina Judicial Neiva  
Presentación Personal

105  
*[Handwritten mark]*

Fecha: 06 JUN 2019

Nombre: Fernando Salgado Medina

C.C. 7.691.369 de Neiva, T.P. 223491

Demanda  Poder  Memorial

Firma: *[Handwritten signature]*

Nota de Oficina Judicial

EJECUTIVA SECCIONAL  
ADMINISTRACION JUDICIAL  
JUDICIAL NEIVA-HUILA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

1971

1971

# MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 07-05-2019 15:57 Costo Fecha de Expedición:

Conv: 17456 - MPIO NEIVA IMP PREDIAL -

Suc: 076 - NEIVA

07/05/2019 15:06:56

Ciudad: NEIVA

Caj: 009 Sec: 5294 FACTURA No.: 2019100000141130

Valor Tot: \$ 346.900,00 FECHA LIMITE DE PAGO 31/05/2019

Forma de Pago Efec: \$ 346.900,00

Pagador: 10752

## DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: NINO PEREZ MIGUEL

Nit: 0106014800080001

Dirección: C 4S 3A 25

Tenedor:

Ref: 2019050001  
Predio: 0106000001480008000000000

Tipo: 01

Sector: 06

Manzana: 0148

Hectareas:

Área Terreno: 665

Área Construida:

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN			TOTAL
		AVALUO	CAPITAL	INTERES	
2019	2019100000141130	\$ 9.251.000,00	\$ 360.800,00	\$ 0,00	\$ 360.800,00
	30 PREDIAL TARIFA30		\$ 277.500,00	\$ 0,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 2.800,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 41.600,00	\$ 0,00	
	60 ALUMBRADO PUBLICO - LOTES 14%		\$ 38.900,00	\$ 0,00	
<b>TOTAL DEUDA:</b>			\$ 360.800,00	\$ 0,00	\$ 360.800,00

5 %



(415)7709998000506(8020)2019100000141130(3900)0000346900(96)20190531

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0,00	\$ 360.800,00	\$ 277.500,00	\$ 13.900,00	31/05/2019	\$ 346.900,00

2019

ha

Handwritten signature and date

**MUNICIPIO DE NEIVA**

891180009

Carrera 5 No. 9-74



**514 PAZ Y SALVOS**

Recibido con Pago  
216 ABR 2018  
Of. SAE MUNICIPIO DE NEIVA  
Fecha Actual: Lunes, 16 de Abril 2018  
Página 1/1  
C.C.: 20847160420181109214109

Referencia de Pago: 2018514000004971

Fecha: 30/04/2018 10:45:44 a.m.

Tercero: 0106014800080001 NINO PEREZ MIGUEL

Observaciones: 010601480008000

Estado:

Firmado

5.000.00  
5.000.00

**DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN**

Código	Nombre	Valor
01	NUMERO DE PAZ Y SALVOS	
02	VALOR A PAGAR POR PAZ Y SALVOS	
Fecha Limite de Pago:		30/04/2018
2018514000004971		
<b>Total a Pagar:</b>		<b>5.000.00</b>

SAE MUNICIPIO NEIVA  
16/04/2018 11:02:59 a.m.  
#: 20847160420181109214109  
567207-160420181109214109  
1.000.00  
PRODUCTO INFO NEIVA  
EFE 18VB  
VALOR TOTAL: 5.000.00

**PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO**

Impresiones

52

Handwritten marks and signatures at the bottom right.

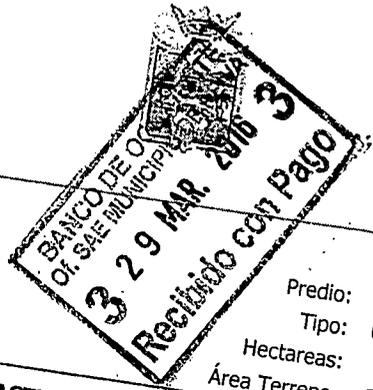
# MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA  
NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

### DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: NINO PEREZ MIGUEL  
Nit **0106014800080001**  
Dirección: C 4S 3A 25  
Tenedor:



FACTURA No.: 2016100000054629  
FECHA LIMITE DE PAGO: 30/04/2016

Fecha de Expedición: 15/03/2016 15:39:27

DATOS DEL PREDIO:  
**010601480008000**

Predio: Tipo: 01  
Hectareas:  
Área Terreno: 665  
Sector: 06  
Manzana: 0148  
Área Construida:

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	FACTURACIÓN / AVALUO	LIQUIDACIÓN / CAPITAL	INTERES	TOTAL
2016	2016100000054629	\$ 8.466.000,00	\$ 294.600,00	\$ 0,00	\$ 294.600,00
	30 PREDIAL TARIFA30		\$ 254.000,00	\$ 0,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 2.500,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 38.100,00	\$ 0,00	
<b>TOTAL DEUDA:</b>			\$ 294.600,00	\$ 0,00	\$ 294.600,00

## 12%

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0,00	\$ 294.600,00	\$ 254.000,00	\$ 30.500,00	30/04/2016	\$ 264.100,00



SAE MUNICIPAL NEIVA  
29/03/2016  
\$1487 REP. 2016  
5832207-2016  
PRODUCTO MPO NEIVA  
EFECTIVO  
VALOR TOTAL

53

55 / 17 00

# MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

13/10/2017 16:20:20

FACTURA No.: 2017100000071768

FECHA LIMITE DE PAGO 30/10/2017

### DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: NINO PEREZ MIGUEL

Nit 0106014800080001

Dirección: C 4S 3A 25

Tenedor:

BANCO DE OCCIDENTE  
OF. SAE MUNICIPIO DE NEIVA

2 13 OCT 2017 2

Recibido con Pago

### DATOS DEL PREDIO

Predio: 010601480008000

Tipo: 01

Sector: 06

Manzana: 0148

Hectareas:

Area Terreno: 665

Area Construida

352,500  
352,500

### FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2017	2017100000071768	\$ 8.720.000,00	\$ 329.600,00	\$ 22.900,00	352.500,00
	30 PREDIAL TARIFA30		\$ 261.600,00	\$ 18.200,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 2.600,00	\$ 200,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 39.200,00	\$ 2.700,00	
	60 ALUMBRADO PUBLICO - LOTES 10%		\$ 26.200,00	\$ 1.800,00	
<b>TOTAL DEUDA:</b>			\$ 329.600,00	\$ 22.900,00	\$ 352.500,00

%



(415)7709998000506(8020)2017100000071768(3900)0000352500(96)20171030

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dscto	Vr. Dscto	Pague Hasta	PAGO TOTAL
\$ 0,00	\$ 352.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/10/2017	\$ 352.500,00

SAE MUNICIPIO NEIVA  
13/10/2017-04:03:03P.M.  
#:189 Ref: 2017100000071768  
5632207-1017100000071768  
PRODUCTO MPO NEIVA  
EFFECTIVO  
VALOR TOTAL

SP

b

# MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



BANCO DE OCCIDENTE  
 DEL SAE MUNICIPIO DE NEIVA

230 ABR. 2015

Recibido con Pagos

Fecha de Expedición:

29/04/2015 16:35:18

FACTURA No.: 201510000056627

LIMITE DE PAGO 30/04/2015

**DATOS DEL PROPIETARIO**

Nombre: NINO PEREZ MIGUEL

Nit 0106014800080001

Dirección: C 4S 3A 25

Tenedor:

Tipo: 01

Sector: 06

Manzana: 0148

Hectareas:

Área Terreno: 665

Área Construida:

DEL PREDIO  
**0106014800080001**

**FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN**

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2015	201510000056627	\$ 8.219.000,00	\$ 286.022,00	\$ 0,00	\$ 8.219.022,00
	30 PREDIAL TARIFA30		\$ 246.570,00	\$ 0,00	\$ 246.570,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 2.466,00	\$ 0,00	\$ 2.466,00
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 36.986,00	\$ 0,00	\$ 36.986,00
<b>TOTAL DEUDA:</b>			\$ 286.022,00	\$ 0,00	\$ 286.022,00

**12%**



(415)7709998000506(8020)201510000056627(3900)0000256422(96)20150430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0,00	\$ 286.022,00	\$ 246.570,00	\$ 29.600,00	30/04/2015	\$ 256.422,00

*ANO*

*ANO*

*55*

*10*

# MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



06

Fecha de Expedición:

09/04/2014 11:25:45

FACTURA No. 2014100000050295

FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2015

### DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: NINO PEREZ MIGUEL

Nit **0106014800080001**

Dirección: C 4S 3A 25

Tenedor:

### DATOS DEL PREDIO

**010601480008000**

Predio:

Tipo: 01

Hectareas:

Área Terreno: 665

Sector: 06

Área Construcción:

Manzana: 0148

SAE - ENCARGO FISCALIA MUNICIPIO DE NEIVA

09/04/2014-11:16:23a.m.

#: 214 Ref: 2014100000050295

PRODUCTO MPO NEIVA

EFFECTIVO TOTAL:

VALOR TOTAL:

550,900.00  
550,900.00

### FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES
2013	2013100000055998	\$ 7.980.000,00	\$ 277.700,00	\$ 54.200,00
2014	2014100000050295	\$ 7.980.000,00	\$ 277.700,00	\$ 0,00
	30 PREDIAL TARIFA30		\$ 239.400,00	\$ 0,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 2.400,00	\$ 0,00
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 35.900,00	\$ 0,00

**TOTAL DEUDA:** \$ 555.400,00 \$ 54.200,00 \$ 609.600,00

# 12%



(415)7709998000506(8020)2014100000050295(3900)0000580900(96)20140430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 331.900,00	\$ 277.700,00	\$ 239.400,00	\$ 28.700,00	30/04/2014	\$ 580.900,00

U603133806146

Flora Augusta  
86593 763 de  
Yeruel



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
GUZMAN CASTILLO ERISON FERNEY**

Fecha expedición: 2019/01/30 - 14:44:07 \*\*\*\* Recibo No. S000480892 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJA161-20190130-0043  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN AÚEZeewRbZ**

12 87  
48  
59

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : PEREIRANAS VIP CLUB

MATRICULA : 263211

FECHA DE MATRICULA : 20141126

FECHA DE RENOVACION : 20190130

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CALLE 4 SUR NO. 3A - 25

BARRIO : ZONA INDUSTRIAL

MUNICIPIO : 41001 - NEIVA

TELEFONO 1 : 3004881805

TELEFONO 2 : 3165297467

CORREO ELECTRONICO : xiomivera1@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5630 - EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : S9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,800,000

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES**

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE NEIVA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HABIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación AÚEZeewRbZ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
GUZMAN CASTILLO ERISON FERNEY**

Fecha expedición: 2019/01/30 - 14:44:07 \*\*\*\* Recibo No. S000480892 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJA161-20190130-0043  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO.DE VERIFICACIÓN AUEZewRbZ**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** GUZMAN CASTILLO ERISON FERNEY  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** PERSONA NATURAL  
**IDENTIFICACIÓN :** Cédula de ciudadanía - 7712711  
**NIT :** 7712711-1  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** NEIVA  
**DOMICILIO :** NEIVA

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 263210  
**FECHA DE MATRÍCULA :** NOVIEMBRE 26 DE 2014  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2019  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** ENERO 30 DE 2019  
**ACTIVO TOTAL :** 1,800,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 4 SUR NO. 3A - 25  
**BARRIO :** ZONA INDUSTRIAL  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 41001 - NEIVA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3004881805  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3165297467  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** xiomivera1@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CALLE 4 SUR NO. 3A - 25  
**MUNICIPIO :** 41001 - NEIVA  
**BARRIO :** ZONA INDUSTRIAL  
**TELÉFONO 1 :** 3004881805  
**TELÉFONO 2 :** 3165297467  
**CORREO ELECTRÓNICO :** xiomivera1@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** I5630 - EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** S9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

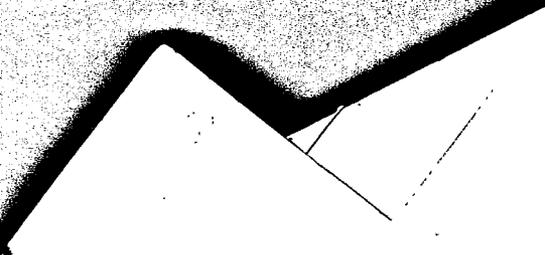


**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
GUZMAN CASTILLO ERISON FERNEY**

Fecha expedición: 2019/01/30 - 14:44:08 \*\*\*\* Recibo No. S000480892 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJA161-20190130-0043  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN AUEZeeWRbZ**

*Sauler R. Guzmán*

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



FACTURA POR MESES

**Ciudad Limpia**

Ciudad Limpia Neiva S.A. E.S.P.

www.ciudadlimpianeiva.com.co

**FACTURACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.**

NIT: 900.674.866-8  
Atención al cliente:  
**871 3069 - 872 3693**  
**018000956363**



**FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No.**  
(Número para pagos electrónicos)

45586533

**CÓDIGO DE CUENTA**  
(Número para cualquier consulta)

210156700

CICLO: 12 VIGENCIA: 1901 DÍAS FACTURADOS: 31

PERÍODO FACTURADO:  
01/01/2019 -- 01/31/2019

**DATOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**

Nombre: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO - PEREIRANAS  
Dirección del predio: CL 1 SUR 3 A 25 Comuna: 6  
Barrio: ZONA INDUSTRIAL SUR Municipio:  
Dirección de envío de las facturas: CL 4 SUR 3 A 25  
Tipo de uso: Pequ. Prod. Comercial Estrato: 6  
Frecuencia semanal: Recolección: Barrido: 2  
Para disposición final (Toneladas dispuestas en el relleno):

**HISTÓRICO DEL SERVICIO FACTURADO**

Mes	1	2	3	4	5	6 Actual
AGO						
TDi	.152	.150	.142	.000	.000	.000
Valor	46095.6	45158.8	44096.8	44735.8	45134.9	

**DATOS DE FACTURACIÓN** (La tarifa incluye el subsidio o contribución)

Unidades	TBL	TRT	TDT	TFR	TA	TARIFA
Ocupadas:						
Vacías:						
Volumen m <sup>3</sup> :	.00	Densidad: .00	Toneladas: .00			
% de participación:		% de subsidio:	% de contribución:			

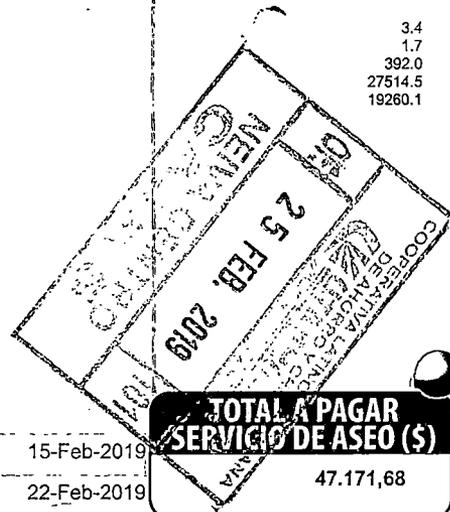
  

Unidades	TBL	TRT	TDT	TFR	TA	TARIFA
Ocupadas:	5119.4	13892.6	5377.4	3087.6	27514.5	
Vacías:						
Volumen m <sup>3</sup> :		Densidad:	Toneladas:			
% de participación:		% de contribución:	VBA:			

TBL: Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.  
TRT: Tarifa para el componente y transporte de recolección y transporte.  
TDT: Tarifa para el componente de tratamiento y disposición final.  
TFR: Tarifa para el componente de comercialización y manejo de recaudo.  
TDi: Cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor (toneladas).  
VBA: Valor base de aprovechamiento.  
TA: Tarifa de aprovechamiento.

**DETALLE DE LOS CONCEPTOS FACTURADOS EN EL PERÍODO**

CONCEPTO	VALOR
Ajuste A la Decena	3.4
Recargos Aseo	1.7
Recargo Aseo	392.0
Servicio Aseo No Residencial	27514.5
Contribucion No Residencial	19260.1



**TOTAL A PAGAR**  
**SERVICIO DE ASEO (\$)**

47.171,68

Fecha de expedición de la factura: 15-Feb-2019

Fecha de pago oportuno: 22-Feb-2019

**IMPORTANTE:**



Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la ley 42 de 1994. Si paga oportunamente a la fecha de pago oportuno se cobrará los recargos por mora en la próxima factura.

**CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO**

Kr. 6 11-65 Local 4

Horario de atención: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

① 871 3069 ausuario@ciudadlimpia.com.co

**PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS**



Bancos: Davivienda, Bancolombia, Caja Social, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Colpatría, Banco BBVA, AV Villas, Banco Pichincha y Banco Popular.  
Cooperativas: Ultrahuilca, Cofaceneiva, Coonite, Coofsam y Credifuturo. Otros Puntos: Báloto, Cajas de almacenes Exito, Efecty y Corresponsales bancarios.  
Medios Electrónicos: PSE (desde www.lasceibas.gov.co) Datáfonos RBM Redeban Multicolor e Internet de su banco.

**SOLICITE LA RECOLECCIÓN DE SUS ESCOMBROS AL:**

**CALL CENTER**

871 3069 - 872 3693 - 018000956363  
Centró de Atención al Usuario Kr. 6 11-65 Local 4

Tarifas por m<sup>3</sup>:

Residencial estrato 1: \$14.000  
Residencial estrato 2: \$18.000  
Residencial estrato 3: \$20.000  
Residencial estrato 4: \$24.000  
Residencial estrato 5: \$26.000  
Residencial estrato 6: \$30.000  
Gran productor: \$45.000

Este valor incluye recolección, transporte y disposición final en un sitio autorizado.

**Primer m<sup>3</sup> gratis**

**¡Aproveche esta Oportunidad!**

**Excelentes Planes de Financiación**

Recuerde: Al realizar una financiación con Las Ceibas E.S.P. únicamente está financiando el acueducto, por lo tanto es necesario que se acerque a Ciudad Limpia Neiva a realizar un acuerdo de pago por servicio de aseo.



**Póngase al día con su obligación de aseo**



FACTURA POR  MESES



**LAS CEIBAS**

EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P

NIT 891.180.010-8



Vigilado Superservicios



**Neiva**  
LA RAZÓN DE TODOS  
- Gobierno Transparente -



210156700

**Datos del usuario**

ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO - PEREIRANAS

CL 4 SUR 3 A 25 Zona Industrial Sur

C.C. o NIT: 7712711

ESTRATO: 0

CLASE DE USO: COMERCIAL

ATRASOS:

UND. NO HABITACIONAL:

CICLO: 12 ZONA: CIRCUITO: RUTA: 12001 - 166500

**Datos del medidor**

MARCA: NÚMERO: 18554366 TIPO: DIÁMETRO:

**Datos del consumo**

Última Lectura:	1211	Consumo en Estudio:	
Lectura Anterior:	1101	Consumo Pendiente Facturado:	
Diferencia entre Lecturas:	110	Consumo (m³)	110
Consumo Secundarias:			
Facturado con:	SIN NOVEDAD	Descargue Fuentes Alternas:	

**Últimos consumos m³**

114	113	170	152	131	214
Ene-19	Dic-18	Nov-18	Oct-18	Sep-18	Ago-18

149

Periodo 2019-Feb **Días Facturados** 28

Periodo Facturado 06-Ene-2019 al 02-Feb-2019

**CUENTA CONTRATO**

Número para cualquier consulta **210156700**

**Factura de Servicios Públicos No.**

Número para pagos **45586538**

**TOTAL A PAGAR**

Agua + Alcantarillado + Cobro a terceros + Aseo (ver al respaldo) **\$ 479.120**

Fecha de expedición **15-Feb-2019**

Fecha de pago oportuno sin recargo **22-Feb-2019**

Suspensión a partir de:

Valor Último Pago **\$ 939.950**

Fecha de Último Pago **30-Ene-2019**

**Resumen de su cuenta**

Hasta 16m³ se otorgan subsidios a los estratos 1 y 2

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total		
<b>Acueducto</b>					
Cargo Fijo	0	6241.8	12483.6	6241.8	12483.6
Consumo Básico	16	1189.6	19033.3	1144.3	30477.6
Consumo Complementen	94	1189.6	111820.5	67235.0	179055.5
Tasa por uso de Agua	110	2.5	278.3	.0	278.3
Ajuste a la Decena ACUE	0	3.5	3.5	.0	3.5
<b>Subtotal Acueducto ①</b>					<b>222.298,50</b>
<b>Alcantarillado</b>					
Cargo Fijo	0	8397.5	16795.0	8397.5	16795.0
Consumo Básico	16	929.6	14874.1	9333.7	24207.8
Consumo Complementen	94	929.5	87385.2	54835.5	142220.7
Tasa Retributiva	110	42.6	4689.3	.0	4689.3
Ajuste a la Decena ALCA	0	-1.5	-1.5	.0	-1.5
<b>Subtotal Alcantarillado ②</b>					<b>187.911,30</b>
<b>TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③</b>					<b>\$ 431.950</b>

Otros Cobros	Valor Cuota	Cuotas pendientes	Saldo
Recargos Corte	1428.3	0	0
	20312	0	0
<b>Subtotal Otros Cobros ③</b>			<b>21.740,30</b>

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
<b>Total otros conceptos que adeuda</b>	<b>\$ 0</b>

**CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO** 410.209,80 **CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO** \$ 14.650

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios.

Atención al Cliente Calle 6 No. 6 - 02 Esquina Conmutador 872 5500 Neiva - Huila

Somos autorretenedores según Resolución DIAN No. 0547 del 25/01/02. Exonerado autorización de numeración ART. 3 Resolución 3878/97 DIAN. Somos grandes contribuyentes Autorretenedores ICA Circular 4 de 08/01/99 Secretaría de Hacienda. En caso de haber realizado el pago después de la fecha de vencimiento y recibir la factura con la deuda anterior, consultar e Imprimir la nueva factura por la página WEB: www.lasceibas.gov.co

**TARIFAS DE RECONEXIÓN**

Resolución CRA 424 de 2007 Resolución 0060 de 2018 Las Ceibas Suspensión y Reinstalación \$20.312 / Corte y Reconexión \$35.937

Reporte cualquier fuga de agua que observe en su comunidad



**Contact Center 24 HORAS**  
o marque al 038 - 8631444

webchat: www.lasceibas.gov.co

**FACTURA POR 1 MESES**



EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.  
NIT 891.180.010-8

Vigilado Superservicios



**Datos del usuario**

ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO - PEREIRANAS  
CL 4 SUR 3 A 25 Zona Industrial Sur  
C.C. o NIT: 7712711

ESTRATO: 0 CLASE DE USO: COMERCIAL  
ATRASOS: UNO. NO HABITACIONAL:

CICLO: 12 ZONA: CIRCUITO: RUTA: 2001 - 166500

**Datos del medidor**

MARCA: NÚMERO: 18554366 TIPO: DIÁMETRO:

**CUENTA CONTRATO**  
Número para cualquier consulta **210156700**

**Factura de Servicios Públicos No.**  
Número para pagos **45713604**

**TOTAL A PAGAR**  
Agua + Alcantarillado + Cobro a terceros + Aseo (ver al respaldo) **\$ 444.980**

Fecha de expedición **15-Mar-2019**  
Fecha de pago oportuno sin recargo **22-Mar-2019**  
Suspensión a partir de:  
Valor Último Pago **\$ 479.120**  
Fecha de Último Pago **25-Feb-2019**

**Datos del consumo**

Última Lectura:	1317	Consumo en Estudio:	
Lectura Anterior:	1211	Consumo Pendiente Facturado:	
Diferencia entre Lecturas:	106	Consumo (m³)	106
Consumo Secundarias:			
Facturado con:	SIN NOVEDAD	Descarque Fuentes Alternas:	

Últimos consumos m³

110	114	113	170	152	131	
Feb-19	Ene-19	Dic-18	Nov-18	Oct-18	Sep-18	132

**Periodo** 2019-Mar **Días Facturados** 31

**Periodo Facturado** 03-Feb-2019 al 05-Mar-2019

**Resumen de su cuenta** Hasta 16m³ se otorgan subsidios a los estratos 1 y 2

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total		
<b>Acueducto</b>					
Cargo Fijo	0	6241.9	12483.6	6241.8	12483.6
Consumo Básico	16	1189.5	19133.3	11444.3	30477.6
Consumo Complemento	90	1189.6	107062.2	64373.9	171436.1
Tasa por uso de Agua	106	2.5	268.2	.0	268.2
Ajuste a la Decena ACUE	0	-2.5	-2.5	.0	-2.5
<b>Subtotal Acueducto ①</b>					<b>214.663,00</b>
<b>Alcantarillado</b>					
Cargo Fijo	0	8397.5	16795.0	8397.5	16795.0
Consumo Básico	16	929.6	14874.1	9333.7	24207.8
Consumo Complemento	90	929.6	83666.7	52502.0	136168.7
Tasa Retributiva	106	42.6	4518.8	.0	4518.8
Ajuste a la Decena ALCA	0	4.7	4.7	.0	4.7
<b>Subtotal Alcantarillado ②</b>					<b>181.695,00</b>

Otros Cobros	Valor Cuota	Cuotas pendientes	Saldo
Recargos	312.1	0	0
<b>Subtotal Otros Cobros ③</b>			<b>312,10</b>

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
<b>PAGADO 18 MAR. 2019</b>	
<b>Total otros conceptos que adeuda</b>	<b>\$ 0</b>

**TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ \$ 396.670** CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO 396.358,00 CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO \$ 12.786

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios.  
Atención al Cliente Calle 6 No. 6 - 02 Esquina Comnutador 872 5500 Neiva - Huila  
Somos autorretenedores según Resolución DIAN No. 0547del 25/01/02. Exonerado autorización de numeración ART. 3 Resolución 3878/97 DIAN. Somos grandes contribuyentes Autorretenedores ICA Circular 4 de 08/01/99 Secretaría de Hacienda. En caso de haber realizado el pago después de la fecha de vencimiento y recibir la factura con la deuda anterior, consultar e imprimir la nueva factura por la pagina WEB: www.lasceibas.gov.co

**TARIFAS DE RECONEXIÓN**  
Resolución CRA 424 de 2007 Resolución 0060 de 2018 Las Ceibas  
Suspensión y Reinstalación \$20.312 / Corte y Reconexión \$35.937  
Reporte cualquier fuga de agua que observe en su comunidad

**Contact Center 24 HORAS**  
o marque al 038 - 8631444  
webchat: www.lasceibas.gov.co  
Línea 116

FACTURA POR MESES

**Ciudad Limpia**

Ciudad Limpia Neiva S.A. E.S.P.

www.ciudadlimpianeiva.com.co

**FACTURACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.**

NIT: 900.674.866-8

Atención al cliente:  
**871 3069 - 872 3693**  
**018000956363**

Vigilado SuperServicios

**FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No.**  
(Número para pagos electrónicos)

45713604

**CÓDIGO DE CUENTA**

(Número para cualquier consulta)

210156700

**CICLO VIGENCIA DÍAS FACTURADOS**

12 1902 28

**PERÍODO FACTURADO**

02/01/2019 -- 02/28/2019

**DATOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**

Nombre: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO - PEREIRANAS  
Dirección del predio: CL 4 SUR 3 A 25 Comuna: 6  
Barrio: ZONA INDUSTRIAL SUR Municipio:  
Dirección de envío de las facturas: CL 4 SUR 3 A 25  
Tipo de uso: Pequ. Prod. Comercial Estrato: 6  
Frecuencia semanal:Recolección: Barrido: 2  
Para disposición final ( Toneladas dispuestas en el relleno):

**HISTÓRICO DEL SERVICIO FACTURADO**

Mes	1	2	3	4	5	6 Actual
TDi	.150	.142	.000	.000	.000	.000
Valor	45158.8	44096.8	44735.8	45134.9		46774.6

**DETALLE DE LOS CONCEPTOS FACTURADOS EN EL PERÍODO**

CONCEPTO	VALOR
Ajuste A La Decena	1.4
Recargos Aseo	.3
Recargo Aseo	102.0
Servicio Aseo No Residencial	28356.8
Contribucion No Residencial	19849.8

**DATOS DE FACTURACIÓN (La tarifa incluye el subsidio o contribución)**

Unidades	TBL	TRT	TDI	TPR	TA	TARIFA
Ocupadas:						
Vacias:						
Volumen m <sup>3</sup> :	.00		Densidad: .00			Toneladas: .00
% de participación:			% de subsidio:			% de contribución:

Unidades	TBL	TRT	TDI	TPR	TA	TARIFA
Ocupadas:	5119.4	14433.2	5586.6	3128.2	28356.8	
Vacias:						
Volumen m <sup>3</sup> :						Toneladas: 70
% de participación:			% de contribución:			VBA:

TBL: Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.  
TRT: Tarifa para el componente y transporte de recolección y transporte.  
TDI: Tarifa para el componente de tratamiento y disposición final.  
TPR: Tarifa para el componente de comercialización y manejo de recaudo.  
TDI: Cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor (toneladas).  
VBA: Valor base de aprovechamiento.  
TA: Tarifa de aprovechamiento.

**TOTAL A PAGAR SERVICIO DE ASEO (\$)**  
48.310,29

Fecha de expedición de la factura: 15-Mar-2019

Fecha de pago oportuno: 22-Mar-2019

**IMPORTANTE:**



Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la ley 142 de 1994. Si paga posterior a la fecha de pago oportuno se cobrarán los recargos por mora en la próxima factura.

**CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO**

Kr. 6 11-65 Local 4

Horario de atención: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

☎ 871 3069 [ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co](mailto:ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co)

**PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS**



Bancos: Davivienda, Bancolombia, Caja Social, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Colpatria, Banco BBVA, AV Villas, Banco Pichinca y Bancopartir.  
Cooperativas: Utrahuilca, Cofaceneiva, Coonife, Coofisam y Credifuturo. Otros Puntos: Baloto, Cajas de almacenes Exitto, Efecty y Corresponsales bancarios.  
Medios Electrónicos: PSE (desde www.lasceibas.gov.co) Datáfonos RBM Redeban Multicolor e Internet de su banco.

**SOLICITE LA RECOLECCIÓN DE SUS ESCOMBROS AL:**

**CALL CENTER**

871 3069 - 872 3693 - 018000956363

Centro de Atención al Usuario: Kr. 6 11-65 Local 4

Residencial estrato 1: \$14.000

Residencial estrato 2: \$18.000

Residencial estrato 3: \$20.000

Residencial estrato 4: \$24.000

Residencial estrato 5: \$26.000

Residencial estrato 6: \$30.000

Gran productor: \$45.000

Este valor incluye recolección, transporte y disposición final en un sitio autorizado.

**Primer m<sup>3</sup> gratis**

Tarifas por m<sup>3</sup>:



**i Aproveche ésta Oportunidad!**

Póngase al día con su obligación de aseo

**Excelentes Planes de Financiación**

Recuerde: Al realizar una financiación con Las Ceibas E.S.P. únicamente está financiando el acudado, por lo tanto es necesario que se acerque a Ciudad Limpia Neiva a realizar un acuerdo de pago por servicio de aseo.



*Jairo A. Montero Fernández*  
*Notario*

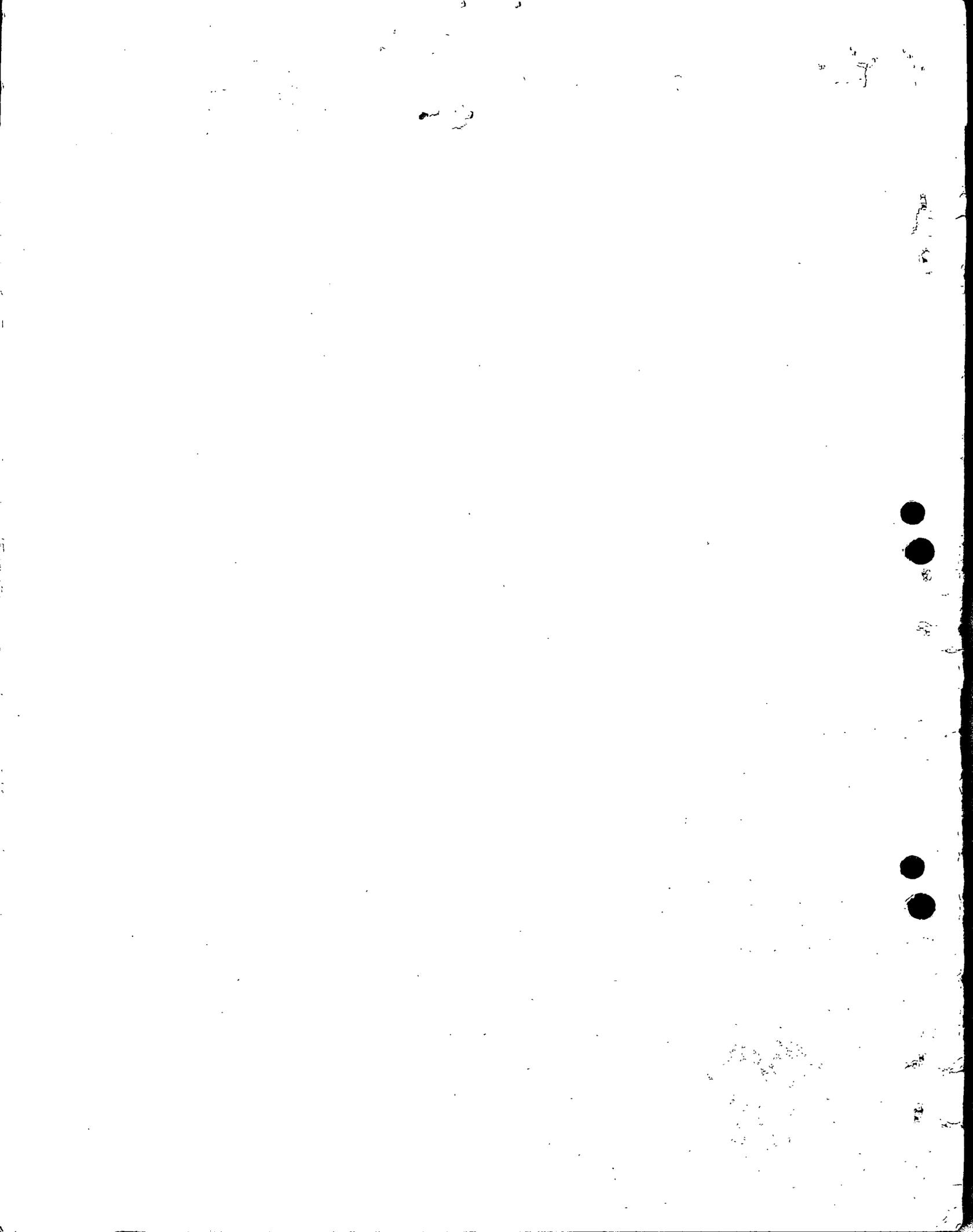
**NOTARIA**  
**NOVENA**  
Bucaramanga

**NOTARIA NOVENA**  
**DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

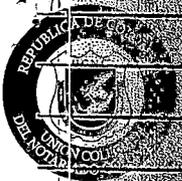
Es Fiel:	Cuarta	Copia de la Escritura Pública Número:	3501		
De:	29	del Mes:	diciembre	del Año:	2006
Naturaleza del Acto:	LIQUIDACION NOTARIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LA SUCESION INTESTADA				
Otorgado por:	INTERESADO				



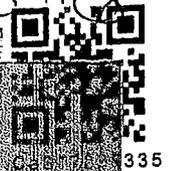
*Carrera 36 No. 51 - 32 PBX: 647 1961*  
*Móvil: 315545 7434*  
*Bucaramanga - Colombia*  
*jmonteronotaria@hotmail.com*



República de Colombia



AA 28268180



335

333

NUMERO DE ESCRITURA: TRES MIL  
 QUINIENTOS UNO (3501)  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE  
 VEINTINUEVE (29) DEL AÑO DOS MIL  
 SEIS (2006)  
 CLASE DE ACTO O CONTRATO:  
 LIQUIDACION NOTARIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LA  
 SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE EDUARDO CAMACHO  
 BARCO  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: Dr. LUIS OMAR GALAN  
 QUIROZ, en su condición de apoderado especial de los señoras  
 MARTHA LUCIA PINEROS DE CAMACHO, MARTHA CATALINA  
 CAMACHO PINEROS y CRISTINA CAMACHO PINEROS  
 NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 300-178849, 300-215199,  
 300-214989, 300-214991, 300-214996, 300-215108, 200-121960,  
 300-135081, 314-0027613 y 300-82143  
 DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: \*\* Carrera 22 No. 29-01  
 Casa No. 3, Conjunto Residencial "LA LOMITA" Jurisdicción  
 Municipio de Floridablanca (Santander); \*\* OFICINA 501  
 Dirección: Carrera 27 No. 36-14 Oficina 501 Jurisdicción  
 Municipio de Bucaramanga (Santander); \*\* PARQUEADERO  
 No. 29, Dirección: Calle 36 No. 26-14 - Carrera 27 No. 36-64,  
 Jurisdicción: Municipio de Bucaramanga (Santander);  
 PARQUEADERO No. 31, Dirección: Carrera 27 No. 36-64 - Calle  
 36 No. 26-14, Jurisdicción: Municipio de Bucaramanga  
 (Santander); \*\* PARQUEADERO No. 36, Dirección: Carrera 27  
 No. 36-64 - Calle 36 No. 26-14 PARQUEADERO 36, Jurisdicción:  
 Municipio de Bucaramanga (Santander); \*\* DEPOSITO  
 NUMERO DIECISEIS (16), Dirección: Calle 37 No. 26-61 DEPOSITO  
 16 CENTRO CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER  
 PROPIEDAD HORIZONTAL, Jurisdicción: Municipio de  
 Bucaramanga (Santander); \*\* LOTE - NEIVA, Dirección: Lote No.  
 9 Manzana A - Calle 4 Sur No. 3 A-25 sector Industrial

EXPEDI @ COPIAS) Exped. y Ejemplar 16/01/2015  
30 ENE 2017

Gerardo J. J. Gomez  
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO  
BUCARAMANGA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notario Noveno del Circuito de Bucaramanga

Ca 317238335

COLOMBIA

COLOMBIA AL 99535340 07-03-19



Matamundo - NEIVA, Jurisdicción: Municipio de Neiva (Huila)  
 \*\* LOTE No. 7 - JARDINES LA COLINA, localizado en la manzana  
 cero veintitres (023), sector veinticinco (25) del Parque  
 Cementerio JARDINES LA COLINA y que hace parte de un  
 globo de terreno de mayores dimensiones situado en el punto  
 denominado " Lagos del Cacique" en jurisdicción de  
 Municipio de Bucaramanga. \*\* Lote 61 CONJUNTO CAMPESTRE  
 BOSQUE DEL LAGO, Jurisdicción: Municipio de Piedecuevas  
 (Santander). \*\* CASA Carrera 27 No. 33-95/97, Calle 34 No. 27-  
 27, Jurisdicción: Municipio de Bucaramanga (Santander).  
 VALOR DEL CONTRATO: \$291.655.347,86  
 EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA  
 LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO  
 DOS MIL SEIS (2006) ANTE MI GERMAN TELLEZ GOMEZ, NOTARIO  
 NOVENO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA.  
 ===== COMPARECIO (ERON) =====  
 El Doctor LUIS OMAR GALAN QUIROZ, varón, mayor de edad,  
 vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de  
 ciudadanía número 13.815.921 expedida en Bucaramanga  
 (Santander), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional  
 número 18.322 del Consejo Superior de la Judicatura y  
 MANIFESTO:  
 PRIMERO: Que obra en este acto como apoderado especial de  
 los señoras MARTHA LUCIA PINEROS DE CAMACHO, mujer, mayor  
 de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera por  
 viudez, con sociedad conyugal disuelta y en estado de  
 liquidación, identificada con la cédula de ciudadanía número  
 417410.216 expedida en Bogotá, en su calidad de cónyuge  
 superstite, de MARTHA CATALINA CAMACHO PIÑEROS, mujer,  
 mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera  
 sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de

con la ced  
 Bogota, en  
 ESCRITURA F  
 CONYUGAL  
 EDUARDO K  
 NOTARIA E  
 DE DICIEM  
 LA SUPERINT  
 DE DICIEM  
 ADMINISTRA  
 DICIEMBRE  
 MEDIANTE  
 DESFIJADO  
 DURANTE EL  
 NACIONAL  
 036090 DE  
 NOTARIA G  
 HASTA LA F  
 QUE TRAT  
 988 EN EL  
 DICIEMBRE  
 16 DE DIC  
 ACTUACION  
 SEGUNDO:  
 BENES QUE  
 ELEVA A ES  
 Señor NOT

German Tellez Gomez  
 Notario Público  
 Bucaramanga

180 78



334

968

3

AA 28268181



ciudadanía número 37.547.829  
 expedida en Bucaramanga  
 (Santander), y de **CRISTINA GAMACHO  
 PINEROS**, mujer mayor de edad, vecina  
 de esta ciudad, de estado civil soltera,  
 sin unión marital de hecho, identificada

NOTARIO ANTONIO GONZALEZ

BUCARAMANGA

con la cedula de ciudadanía numero 52.410.742 expedida en Bogota en su calidad de hijas del causante y ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA LA LIQUIDACION NOTARIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE **EDUARDO CAMACHO BARCO**, ELEVADA A CABO EN ESTA NOTARIA E INICIADA MEDIANTE ACTA NUMERO 38 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2006, EFECTUADAS LAS COMUNICACIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2006 Y A LA OFICINA DE COBRANZAS DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2006, Y PRACTICADAS LAS PUBLICACIONES MEDIANTE EDICTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2006, DESFIJADO EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 6:00 P.M., DURANTE EL TERMINO LEGAL LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES OFICINA DE COBRANZAS MEDIANTE OFICIO NO 036090 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2006, COMUNICO A ESTA NOTARIA QUE LA SUCESION EN REFERENCIA NO TIENE DEUDAS HASTA LA FECHA VENCIDO EL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTICULO 3o NUMERAL 3) DEL DECRETO 902 DE 1988 EN EL PERIODICO VANGUARDIA LIBERAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN LA EMISORA COLMUNDO RADIO EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2006 Y CUYA DOCUMENTACION Y ACTUACION SE PROTOGOLIZAN CON LA PRESENTE ESCRITURA.

**SEGUNDO:** EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO 902 DE 1988 SE ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA ES DEL SIGUIENTE TENOR:

Señor NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA,

Germa Estrella  
 NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca317238334

COLOMBIA S.A. No. 99-99-99-07-03-19



E.S.D. Referencia: Sucesión del señor EDUARDO CAMACHO BARCO. Trabajo de Partición. Como apoderados de los interesados y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 902 de 1988, atentamente se solicita a Usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación presentado por el suscrito cuya descripción es como sigue:

1.- El señor EDUARDO CAMACHO BARCO murió en el Municipio de Floridablanca, el día 29 de Junio de 2006, fecha en la cual por ministerio de la ley, se definió su herencia a quien por normas de la misma ley son llamados a recogerla, en este caso sus acreedores, señora e hijas. Y en cuanto al pasivo herencial se refiere, cada uno de los acreedores actúa a través de su apoderado especial, sin perjuicio de que el suscrito represente a algunos de ellos.

2.- El causante contrajo matrimonio católico con la señora MARTHA LUCIA PINEROS DE CAMACHO el día 8 de Diciembre de 1971 en la Capilla del Gimnasio Moderno en la ciudad de Bogotá. No existiendo capitulaciones matrimoniales, vino a formarse así la sociedad conyugal legal de bienes.

3.- Durante el matrimonio de los conyuges MARTHA LUCIA PINEROS DE CAMACHO y EDUARDO CAMACHO BARCO hubo dos (2) hijas: MARTHA CATALINA CAMACHO PINEROS y CRISTINA CAMACHO PINEROS.

4.- Se trata de una sucesión intestada. No habiendo existido testamento ni donaciones, pero si sociedad conyugal, los bienes del causante se adjudicarán a su conyuge sobreviviente cuanto le corresponde por gananciales el 50% y a sus hijas, el otro cincuenta por ciento (50%), a título de herencia, previa destinación y pago de los pasivos relacionados y reconocidos por los herederos, conyuge, los cuales se encuentran debidamente soportados en los documentos anexos en la sucesión. Otros bienes de la conyuge sobreviviente, en su cabeza, son bienes propios y continuarán en su cabeza y no

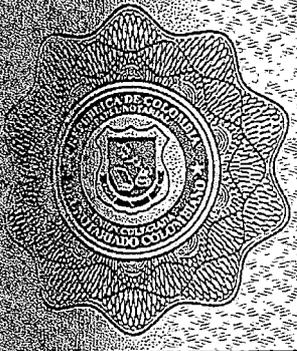
honorarios del c  
 ararial  
 trabajo seguido  
 partición y/o ad  
 según los inven  
 Descontada la h  
 En valores brutos  
 En consecuencia  
 PARTIDA UNO.  
 Conjunto Reside  
 Floridablanca (C  
 Matricula Inmo  
 linderos: Conju  
 nueve (9) ca  
 programadas  
 Arquitectónica  
 singularmente  
 jurdicamente  
 parqueo de v  
 común y deter  
 El globo de te  
 tiene un área c

D  
 O DEL S  
 1988

19/10



333



forman parte de la sucesión ni de la sociedad conyugal.

5.- En esta liquidación no se tiene en cuenta el pasivo que consiste en servicios funerarios, gastos de la última enfermedad, gastos de publicaciones, honorarios del apoderado y gastos que demanda el trámite notarial.

A lo seguido, procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación:

**ACERVO HEREDITARIO**

Segun los inventarios y el avalúo, el monto del activo es de \$2.508.052.915,40

Descontada la hipoteca de atención del pasivo de \$2.216.397.567,54

En valores brutos, el valor a adjudicar es el remanente de \$ 291.655.347,86

En consecuencia, los bienes sociales son los siguientes:

**BIENES EN CABEZA DEL CAUSANTE**

**PARTIDA UNO.** Dirección: Carrera 22 No. 29-01 Casa No. 3, Conjunto Residencial "LA LOMITA", Jurisdicción: Municipio de Floridablanca (Santander), No. Predial: 01-04-0058-0017-801, Matricula Inmobiliaria: 300-178849, Descripción, Cabida y linderos: Conjunto Residencial "LA LOMITA", compuesto por nueve (9) casas, respectivamente independientes entre si, programadas y diseñadas para formar un solo Conjunto Arquitectónico por razón de ser cuerpos de edificación singularmente definidos pero inter-relacionados material y jurídicamente por las zonas de circulación peatonal, área de parqueo de vehículos, lote de terreno, zonas verdes, zona común y determinados servicios de utilización común general. El globo de terreno sobre el cual se construye el Condominio tiene un área de 7.820,33 metros cuadrados aproximadamente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JAIRO ANTONIO MONTERO F.

Buchmeister

Ca 317238333



300 010

10813MDADMZCa52V

cuyos linderos son: Por el NORTE, partiendo del punto L-3, en línea recta con una longitud de 111.70 metros, hacia el punto L-30, con terrenos de propiedad del Municipio de Floridablanca; partiendo del punto L-15, en línea curva con una longitud de 22.12 metros, hacia el punto L-25, con terrenos de propiedad de Urbanas S.A.; por el ORIENTE, partiendo del punto L-30, en línea recta con una longitud de 65.70 metros, hacia el punto L-10, en línea curva, con una distancia de 17.20 metros, hacia el punto L-11, con la carrera veintidós A (22/A) por el OCCIDENTE, partiendo del punto L-31, en línea recta con una longitud de 3.50 metros, hacia el punto L-22, con terrenos de propiedad de Urbanas S.A.; partiendo del punto L-15, en línea curva con una longitud de 25.00 metros, hacia el punto L-14 y partiendo del L-14, en línea recta, con una longitud de 16.60 metros hacia el punto L-13, con terrenos de propiedad de Urbanas S.A.; partiendo del punto L-3, en línea recta con una longitud de 24.50 metros hacia el punto L-3, partiendo del punto L-3, en línea curva con una distancia de 5.20 metros hacia el punto L-2, con la Carrera veintidós (22) por el SUR, partiendo del punto 22, en línea recta con una longitud de 28.60 metros, hacia el punto 25, con terrenos de Urbanas S.A.; partiendo del punto L-13, en línea recta con una longitud de 12.00 metros hacia el punto L-3, con la carrera veintidós (22); partiendo del punto L-2, en línea curva con una longitud de 5.00 metros, hacia el punto L-1; partiendo del punto L-1, en línea recta con una longitud de 52.20 metros, hacia el punto L-12 y partiendo del punto L-12, en línea curva con una longitud de 17.40 metros, hacia el punto L-1-1, con la diagonal veinte (20). De este total, correspondiéndole la No. 3 al Dr. Eduardo Camacho Barco equivalente a una octavo parte (1/8) parte por compra que hicieron a la Sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. "Urbanas S.A.", SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA

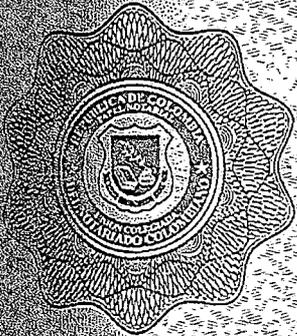


25% por com  
 consta en la e  
 (s. 567) del 22 d  
 de Bucaraman  
 inmobiliaria ni  
 englobado por  
 sesenta y siete  
 tercera (3ª) de  
 Folio de Matric  
 que al LOTE NU  
 número TRES (3)  
 dependencias  
 547.00 metros (3  
 el NORTE, en lí  
 zona común de  
 de una extens  
 urbanización; p  
 de 27.50 metros  
 1.70 metros,  
 OCCIDENTE, en  
 con Lote NÚ  
 lote número  
 RESIDENCIAL LA  
 en: Garaje de  
 entrada, salón  
 integral, comec  
 ropas, vestier

por Gómez, Esn.  
 MODELO CIRCULO  
 1984



AA 28270481



JAIRO ANTONIO MONTERO  
Notario Público del Círculo de Bucaramanga

(140) DE FECHA OCHO (8) DE Junio de mil novecientos noventa (1.990), otorgada en la Notaria Octava (8ª) del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada a la matrícula inmobiliaria número 300-017-1-177, y un 2.5% por compra a la INSTITUCIÓN BARRIO RIO XII, según consta en la escritura cinco mil quinientos sesenta y siete (5.567) del 22 de Octubre de 1.990, de la Notaria Tercera (3ª) de Bucaramanga y debidamente registrada a la matrícula inmobiliaria número 300-017-7802. Posteriormente fue englobado por escritura pública número cinco mil quinientos sesenta y siete (5.567) del 22 de Octubre de 1.990, Notaria Tercera (3ª) de Bucaramanga, debidamente registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-0178-257. - De tal forma que al **LOTE NUMERO TRES (3)**, en el cual se construyó la casa número **TRES (3)**, que consta de dos (2) plantas, con todas sus dependencias y servicios correspondientes, con Área de 547.00 metros (547.00) metros cuadrados y sus linderos son: Por el NORTE, en línea recta de una extensión de 20.20 metros, con zona común de la Urbanización; por el SUR, en línea quebrada de una extensión de 20.50 metros, con zona común de la Urbanización, por el ORIENTE, en línea recta de una extensión de 27.50 metros, así: 25.80 metros, con lote número cuatro (4) y 1.70 metros, con zona común de la Urbanización; por el OCCIDENTE, en línea recta de una extensión de 25.70 metros, con Lote Número DOS (2). - A esta Casa número tres (3), del lote número tres (3) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA LOMITA, se le efectuaron mejoras consistentes en: Garaje doble, depósito, cuarto de maletas, hall de entrada, salón principal, sala auxiliar exterior, comedor, cocina integral, comedor auxiliar, cuarto y baño de servicio, patio de ropas, vestier y baño para piscina, estudio, baño de

Germán Tellería Gómez, ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO  
NOTARIO PÚBLICO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



emergencia, alcoba principal con vestier y baño privado, tres alcobas, dos baños, hall de televisión, cuarto de juegos con baño, aire acondicionado central, jardines interior y exterior, piscina con jacuzzi y calefacción, las que se protocolizaron mediante la Escritura Pública No. Cinco mil ciento veintiocho (5.128) del 16 de Septiembre de 1.998 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, debidamente registrada bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-178849.

**Tradición:** El Lote de terreno, en mayor extensión junto con otros, PARTE por compra a: Urbanizadora David Puyana S.A. según consta en la Escritura No. 140 de Junio 8 de 1.990 de la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, y PARTE por compra a la Institución BARRUI PLO XII, según consta en la Escritura pública No. 5.567 de fecha 22 de Octubre de 1.990 de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, posteriormente englobado por Escritura Pública No. 5.567 de fecha 22 de Octubre de 1.990, de la Notaria Tercera de Bucaramanga, debidamente registradas, elevado a PROPIEDAD HORIZONTAL mediante Escritura pública No. 5.865 de fecha 7 de Noviembre de 1.990 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, posteriormente adjudicado en la PARTICION MATERIAL efectuada por la misma Escritura pública No. 5.865 de fecha 7 de Noviembre de 1.990 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, debidamente registrada a la Matricula Inmobiliaria No. 300-178849.

**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA** ..... \$ 310.293.000.00

**PARTIDA DOS: OFICINA 501,** Dirección: Carrera 27 No. 36-14 Oficina 501, Jurisdicción: Municipio de Bucaramanga (Santander), No. Predial 01-01-0040-0260-901, Matricula Inmobiliaria: 300-215199, Descripción, Cabida y Linderos: Se encuentra localizada en el nivel + 9.49 metros; se accede por la puerta distinguida con los números 36-14 de la Carrera 27 de



sesenta y  
cuadrados,  
linderos con  
resquina: 1er  
22 longitud  
centímetros  
SUR partier  
34 línea  
aproxima  
4.65 metro  
de punto  
longitud c  
centimétric  
Área com  
numero 2  
metros (21  
común de  
en línea 1  
metros) c  
el edific  
inclinac  
cuatro c  
separa d  
4 a punt  
dos met  
común c  
longitud

1/4  
C.R.P.  
BUCARAMANGA



JAIRO ANTONIO MONTERO  
Notario Público del Circuito de Bucaramanga

ivado res  
legos con  
y exterior  
oculizaron  
entimiento  
ertero de  
sillo de  
unio con  
ona S.A  
990 de la  
RTE por  
en lo  
990 de  
manga  
5.567 de  
cera de  
500 g  
to 5.865  
cero de  
RTICION  
o 5.865  
ere de  
la rícula  
27-00  
36-14-  
anga (  
a rícula  
ros. Se  
de por  
21 27 de

la Nomenclatura de Bucaramanga. Tiene un área privada aproximada de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros cuadrados (1.59.57 M2) y un área construida aproximada de ciento sesenta y tres metros cuadrados con doce centímetros cuadrados (1.63.12 M2). Consta de un área de trabajo y sus linderos con los siguientes: Por el NORTE, Partiendo de la esquina identificada con el punto número 21 al punto número 22 longitud aproximada de nueve metros con noventa centímetros (9.90 metros) con muro común de fachada. Por el SUR, partiendo de la esquina identificada con el punto número 34 línea quebrada así: al punto número 35 longitud aproximada de cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (4.65 metros) con muro común que lo separa de la Oficina 505; del punto número 35 al punto número 1 en línea inclinada longitud aproximada de un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 metros) con muro común que lo separa de Área común de circulación; del punto número 1 al punto número 2 en línea inclinada longitud aproximada de dos metros (2.00 metros) con muro común que lo separa de Área común de circulación; del punto número 2 al punto número 3 en línea inclinada longitud aproximada de dos metros (2.00 metros) con muro común que lo separa de buitrón bien común del edificio; del punto número 3 al punto número 4 en línea inclinada longitud aproximada de tres metros con cuarenta y cuatro centímetros (3.44 metros) con muro común que lo separa de áreas, bienes y servicios comunes; del punto número 4 a punto número 5 en línea inclinada longitud aproximada de dos metros con sesenta centímetros (2.60 metros) con muro común de fachada; del punto número 5 al punto número 6 longitud aproximada de un metro con ochenta centímetros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(1.80 metros) con muro común de fachada. Por el ORIENTE Partiendo de la esquina identificada con el punto número 22 en línea quebrada así: al punto número 23 longitud aproximada de dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 metros) con muro común de fachada; del punto número 24 al punto número 25 longitud aproximada de sesenta centímetros (0.60 metros) con columna elemento estructural común; del punto número 26 al punto número 27 longitud aproximada de cuatro metros con veinticuatro centímetros (4.24 metros) con muro común de fachada; del punto número 28 al punto número 29 longitud aproximada de noventa y cinco centímetros (0.95 metros) parte con muro común de buitrón, bien común del edificio y parte con columna elemento estructural común; del punto número 30 al punto número 31 longitud aproximada de cincuenta centímetros (0.50 metros) con muro común de buitrón, bien común del edificio; del punto número 33 al punto número 34 en línea inclinada longitud aproximada de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80m metros) con muro común de fachada. Por el OCCIDENTE: Partiendo de la esquina identificada con el punto número 6 en línea quebrada así: al punto número 7 longitud aproximada de un metro con cincuenta y ocho centímetros (1.58 metros) con muro común de fachada; del punto número 8 al punto número 9 longitud aproximada de cincuenta centímetros (0.50 metros) con columna elemento estructural común; del punto número 10 al punto número 11 longitud aproximada de tres metros con veinticinco centímetros (3.25 metros) con muro común de fachada; del punto número 12 al punto número 13 longitud aproximada de cincuenta centímetros (0.50 metros) con muro común de buitrón, bien común del edificio; del punto 14 al punto número 15 longitud aproximada de noventa centímetros (0.90 metros) parte con muro común de buitrón, bien común del



numero 18 al  
sesenta centime  
estructural com  
longitud aproxin  
centímetros (2.5  
CENT. A una alt  
centímetros (2  
placa estructu  
planta del ed  
a separa de  
determinado C  
conexiones e  
gueducto, sar  
conexiones e  
gueducto y sc  
es, demás sel

COMPRADOR:  
inmobiliaria No  
Tradición: Ad  
Compañía de  
mediante la  
otorgada en  
debidamente  
no 300-21519  
VALOR TOTAL

PARTIDA TRES:  
D  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE TLAXCALA

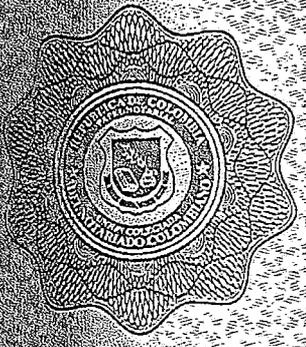
224520



330

968

AA 28270483



ARRO ANTONIO MONTERO  
Notario Novatori del Circuito  
Bucaramanga

ORIENTE  
Número 22  
longitud  
centímetros  
Número  
sección  
longitud  
centímetros  
Número  
venta y  
mún de  
maad  
punto  
metros  
m del  
línea  
henta  
la. Por  
con el  
mero 7  
oche  
de  
do de  
ento  
11  
cinco  
del  
la de  
n de  
punto  
0,90  
al de

edificio y parte con columna elemento estructural común; del punto número 16 al punto número 17 longitud aproximada de cuatro metros con treinta centímetros (4.30 metros) con muro común de fachada; del punto número 18 al punto número 19 longitud aproximada de sesenta centímetros (0.60 metros) con columna elemento estructural común; del punto número 20 al punto número 21 longitud aproximada de dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 metros) con muro común de fachada. Por el CENIT: A una altura aproximada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) con cielo raso que espacio común y placa estructural común al medio la separan de la sexta planta del edificio. Por el NADIR: Con la placa estructural que la separa de la cuarta Planta del Edificio. El inmueble determinado Oficina 501 cuenta con sus correspondientes conexiones e instalaciones interiores de electricidad, de acueducto, sanitarias, y telefónicas y acometida telefónica y conexiones e instalaciones externas de electricidad, de acueducto y sanitarias requeridas para su uso ordinario siendo los demás servicios que se construyeren por cuenta del COMPRADOR. A esta OFICINA 501 le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 300-215199.

**Tradición: Adquirido** por el Dr. Eduardo Camacho Barco a la Compañía de Inversiones Inmobiliarias Santander S.A. - GISSA mediante la Escritura No. 343 del 1º De Febrero de 1.995 otorgada en Notaria Segunda del Circuito de Bucaramanga, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria no. 300-215199.

**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA** ..... \$118.792.000.00

**PARTIDA TRES: PARQUEADERO No. 29 Dirección: Calle 36 No. 26-**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notario Público  
NOTARIO CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA

Ca317238330



000033

108156a9ZMDADMZC

14 Carrera 27 No. 36-64, Jurisdicción: Municipio de Bucaramanga (Santander), No. Predial: --- 010100400035901

Matrícula Inmobiliaria: 300-214989, Descripción, Cabida y Linderos: Se accede por la puerta distinguida con los números 26-14 de la Calle 36 y 36-64 de la Carrera 27. Tiene un área privada de doce metros cuadrados (12.00 M2). Sus linderos son los siguientes: Por el NORTE: longitud aproximada de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 metros) con Parqueadero No. 30; por el SUR: longitud aproximada de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 metros) parte con columna elementos estructurales comunes y parte con Parqueadero No. 28; por el ORIENTE: longitud aproximada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros) con área común de circulación vehicular; por el OCCIDENTE: longitud aproximada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros) con muro común de contención; por el CENIT: Con la placa estructural común que lo separa de nivel superior de parqueos; por el NADIR: Con los terrenos comunes donde se levanto la construcción. A este PARQUEADERO No. 29 le corresponde la matrícula Inmobiliaria No. 300-214989.

Tradición: Adquirido por el Dr. Eduardo Camecho Barco a la Compañía de Inversiones Inmobiliarias Santander S.A. - CISSA mediante la Escritura No. 343 del 1º De Febrero de 1996 otorgada en Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-214989.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA : ..... \$ 2.815.000.00

PARTIDA CUATRO : PARQUEADERO No. 31, Dirección: Carrera 27 No. 36-64 - Calle 36 No. 26-14 PARQUEADERO 31, Jurisdicción: Municipio de Bucaramanga (Santander), No. Predial: 010100400037901, Matrícula Inmobiliaria: 300-214991, Descripción, Cabida y Linderos: Se accede por la puerta



ochenta centímetros con elementos estructurales comunes y parte con Parqueadero No. 32; por el SUR: longitud aproximada de dos metros con ochenta centímetros (2.80 metros) parte con columna elementos estructurales comunes y parte con Parqueadero No. 28; por el ORIENTE: longitud aproximada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros) con área común de circulación vehicular; por el OCCIDENTE: longitud aproximada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros) con muro común de contención; por el CENIT: Con la placa estructural común que lo separa de nivel superior de parqueos; por el NADIR: Con los terrenos comunes donde se levanto la construcción.

matrícula Inmobiliaria No. 300-214989. Tradición: Adquirido por la Compañía de Inversiones Inmobiliarias Santander S.A. - CISSA mediante la Escritura No. 343 del 1º De Febrero de 1996 otorgada en Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-214989.

VALOS TOTAL DE LA PARTIDA : ..... \$ 2.815.000.00

PARTIDA CINCO : PARQUEADERO No. 31, Dirección: Carrera 27 No. 36-64 - Calle 36 No. 26-14 PARQUEADERO 31, Jurisdicción: Municipio de Bucaramanga (Santander), No. Predial: 010100400042, Descripción, Cabida y Linderos: Se accede por la puerta distinguida con los números 26-14 de la Calle 36 y 36-64 de la Carrera 27. Tiene un área privada de doce metros cuadrados (12.00 M2). Sus linderos son los siguientes: Por el NORTE: longitud aproximada de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 metros) con Parqueadero No. 30; por el SUR: longitud aproximada de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 metros) parte con columna elementos estructurales comunes y parte con Parqueadero No. 28; por el ORIENTE: longitud aproximada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros) con área común de circulación vehicular; por el OCCIDENTE: longitud aproximada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros) con muro común de contención; por el CENIT: Con la placa estructural común que lo separa de nivel superior de parqueos; por el NADIR: Con los terrenos comunes donde se levanto la construcción. A este PARQUEADERO No. 29 le corresponde la matrícula Inmobiliaria No. 300-214989.



Ca317238329

BG ..... 968 ..... 13

AA 28270484



JAIRO ANTONIO MONTERO F.  
Notario Segundo del Circulo de Bucaramanga

Municipio de  
0400035901  
Cabida y  
los números  
de la area  
que son  
los cuatro  
ellos con  
ximada de  
ellos parte  
parte con  
ximada de  
con area  
longitud  
de 2.50  
Con la  
superior de  
donde se  
No. 29 e  
Barco a la  
CISA  
de 1995  
amanga  
biliaria  
00.00  
rretera 27  
dición:  
Predial  
214991  
puerta

distinguida con los números 26-14 de la Calle 36 y 36-64 de la Carrera 27. Tiene un area privada de doce metros cuadrados (12.00 M2). Sus linderos son los siguientes: Por el NORTE: longitud aproximada de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 metros) parte con columnas elementos estructurales comunes y parte con Parquedero No. 32, por el SUR: longitud aproximada de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 metros) con Parquedero No. 30. Por el ORIENTE: longitud aproximada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros) con area común de circulación vehicular; por el OCCIDENTE: longitud aproximada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros) con muro común de contención; por el CENT: Con la placa estructural común que lo separa de nivel superior de parqueos; por el NADIR: Con los terrenos comunes donde se levanto la construcción. A este PARQUEADERO No. 31 le corresponde la matricula Inmobiliaria No. 300-214991.

Tradición: Adquirido por el Dr. Eduardo Camacho Barco a la Compañia de Inversiones Inmobiliarias Santander S.A. - CISA, mediante la Escritura No. 343 del 1º De Febrero de 1995 otorgada en Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-214991.

VALOS TOTAL DE LA PARTIDA \$ 2.815.000.00

PARTIDA CINCO: PARQUEADERO No. 36, Dirección: Carrera 27 No. 36-64 Calle 36 No. 26-14 PARQUEADERO 36, Jurisdicción: Municipio de Bucaramanga ( Santander), No. Predial: 010100400042901, Matricula Inmobiliaria: 300-214996, Descripción, Cabida y Linderos: Se accede por la puerta distinguida con los números 26-14 de la Calle 36 y 36-64 de la

ESTE PAREL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca317238329

Ca317238329

Carrera 27. Tiene un área privada de doce metros cuadrados (12.25 M2). Sus linderos son los siguientes: Por el NORTE longitud aproximada de cuatro metros con noventa centímetros (4.90 metros) con Parqueadero No. 37. Por el SUR, longitud aproximada de cuatro metros con noventa centímetros (4.90 metros); parte con columna elementos estructurales comunes y parte con Parqueadero No. 35. Por el ORIENTE longitud aproximada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros) con área común de circulación vehicular. Por el OCCIDENTE, longitud aproximada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros) con zona libre bajo rampa peatonal, área común del edificio; Por el CENIT, Con la placa estructural común que lo separa de nivel superior de parqueos por el NADIR, Con los terrenos comunes donde se levantó la construcción. Se distingue en el Catastro con el predio número 010100400042901. Tiene la matrícula Inmobiliaria No. 300-214996.

**Tradición:** Adquirido por el Dr. Eduardo Camacho Barco a Luis Aurelio Prada Prada, mediante la Escritura No. 201 del 24 de Enero de 1996 otorgada en Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-214996.

**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA** ..... \$ 4.533.000.00

**PARTIDA SEIS - DEPOSITO NUMERO DIECISEIS (16), Dirección:**  
**Calle 37 No. 26-61 - DEPOSITO 16 CENTRO CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER - PROPIEDAD HORIZONTAL**

**Jurisdicción:** Municipio de Bucaramanga (Santander). No. Predial 010100400172901, Matrícula Inmobiliaria: 300-215108.

**Descripción, Cabida y linderos:** Se encuentra en el nivel 4.82 metros. Se accede por la puerta distinguida con los números 26-61 de la Calle 37. Tiene un área privada aproximada de cuatro metros con sesenta centímetros cuadrados (4.60 M2) y



aproximada de metros) con m circulación. Por con el punt aproximada de metros) con m

17. Por el ORIE punto número metro con nove de acceso al área común de equina identific longitud aproxi (81.90 metros) c depósitos. Por de zona común de estructural se distingue 010100400172 215108.

**Tradición:** Adc Aurelio Prada Enero de 1996 Bucaramanga Matrícula Inmc

**VALOR TOTAL**

German... NOTARIO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

24  
25  
22

JAIRO ANTONIO MONTERO F.  
Notario Noveno del Circuito de Bucaramanga



...s cuadrados  
...TE: longitud  
...etros (4.90  
...longitud  
...etros (4.90  
...comunes  
...longitud  
...etros (2.50  
...or el  
...ros con  
...rampa  
...la placa  
...parqueos;  
...ante la  
...o número  
...o 300-  
...co de Luis  
...de 24 de  
...rcula de  
...Folio de  
...000.00  
...rección:  
...ACION  
...ZONTAL  
...o. No.  
...-215108.  
...vel 4.82  
...úmeros  
...ada de  
...0 (M2) y

un área construida aproximada de cinco metros con veinte centímetros cuadrados (5.20 M2.) y sus linderos son los siguientes: Por el NORTE, partiendo de la esquina identificada con el punto número 4 a punto número 1 longitud aproximada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros) con muro común que lo separa de área común de circulación. Por el SUR, partiendo de la esquina identificada con el punto número 2 al punto número 3 longitud aproximada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros) con muro común que lo separa del Depósito número 17. Por el ORIENTE, partiendo de la esquina identificada con el punto número 1 al punto número 2 longitud aproximada de un metro con noventa centímetros (1.90 metros) parte con puerta de acceso al Depósito y parte con muro común que dan a área común de circulación. Por el OCCIDENTE, partiendo de la esquina identificada con el punto número 3 al punto número 4 longitud aproximada de un metro con noventa centímetros (1.90 metros) con muro común que da a rampa de acceso a depósitos. Por el CENT de la placa estructural que lo separa de zona común, parqueo visitantes. Por el NADIR, de la placa de estructural que lo separa de la planta sótano nivel inferior. Se distingue en el catastro con el predio número: 01.01.004.001.72901. Tiene la Matrícula Inmobiliaria No. 300-215108. Tradición: Adquirido por el Dr. Eduardo Gamacho Bareo de Luis Aurelio Prada Prada, mediante la Escritura No. 201 del 24 de Enero de 1.966 otorgada en Notaría Segunda del Circuito de Bucaramanga, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-215108.

**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA** \$ 1.142.000.00

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO  
Germán...  
NOTARIO...  
BUCHARAMANGA

Ca317238328



BUCHARAMANGA

Ca317238328



**PARTIDA SIETE - LOTE - NEIVA:** Dirección: Lote No. 9 Manzana A - Calle 4 Sur No. 3 A-25 Sector Industrial Matamundo - NEIVA

Jurisdicción: Municipio de Neiva (Huila), No. Predial: 01-06-0148-0008-000, Matricula Inmobiliaria: 200-121960, Descripción

**Cabida y Linderos:** LOTE distinguido con el NUMERO 9 de la MANZANA A, con extensión de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados (665.00 M2.), ubicado en la Calle 4 Sur Número 3 A-25, del SECTOR INDUSTRIAL MATAMUNDO de la ciudad de Neiva, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con el lote número 3, en longitud de veinte metros (20.00 mts.); ORIENTE: Con los lotes números 4 y 8, en longitud de tres metros (3.00 mts.) y treinta metros veinticinco centímetros (30.25 mts.) respectivamente; SUR: CON LA Calle 4 Sur, en longitud de veinte metros (20.00 mts.) y OCCIDENTE, con el lote número 1, en longitud de treinta y tres metros veinticinco centímetros (33.25 mts.). A este lote le corresponde la matricula inmobiliaria No. 200-121960 y la Cedula Catastral No. 01-06-0148-0008-000.

**Tradicción:** Adquirido por compraventa hecha a la Sociedad Inversiones Demidas Ltda., en liquidación, mediante Escritura Pública No. 06453 del 7 de Diciembre de 2005 otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, D.C, registrada en la oficina de registro de instrumentos publicos de Neiva, bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 200-121960.

**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:** ..... \$ 45.220.000.00

**PARTIDA OCHO:** Integrada por saldos en cuentas corrientes y dinero en efectivo, así:

**BANCO SCOTIA en CANADA**

1 Cuenta de Ahorros: 900010284025

A nombre de EDUARDO CAMACHO BARCO y/o MARTHA LUCIA DE CAMACHO, Saldo a la fecha: \$CAN 1.31 a \$ 2.000.00

..... \$2.620.00

- A Nombre de CAMACHO,
- 4 Tarjeta de A nombre de Saldo a la fecha
- 5 Certificac nombre de CAMACHO,
- 6 Certificac \$5.205.762.00
- 7 Credito c \$8.000.000.00
- 8 Credito c con hipotec
- 9 Credito c \$0.00 con h
- 10 Cartera VALOR TOTAL
- PARTIDA NU
- VEHICULO:
- Marca: XXI
- Clase de V
- Carroceria
- Modelo:
- Placa No



JAIRO ANTONIO MONTERO F. Ca317238927  
Notario del Circuito de Bucaramanga



AA 28268190

Manzana A -  
Riudo -NEIVA  
Calle 01-06  
Destinación  
Régimen de la  
Catastró  
Calle 4 Sur  
Régimen de la  
siguientes  
de veinte  
4 y 8, en  
cinco  
Calle 4  
ENTE con  
veinticinco  
ponde la  
Catastral No.  
Sociedad  
Escritura  
ada en la  
da oficina  
el folio de  
000.00  
rrientes y  
LUCIA  
00  
620.00

2 Cuenta de Ahorros: 900010003980	
A nombre de MARTHA LUCIA PINEROS y/o EDUARDO CAMACHO BARGO	
Saldo a la fecha: \$ CAN 0.72 a \$2.000.00	\$1.440.00
3 Cuenta en US\$ dolares: 9000103944181	
A Nombre de EDUARDO CAMACHO Y/O MARTHA LUCIA DE CAMACHO	
Saldo a la fecha: US\$ 120 A \$ 2.350.00	\$ 282.000.00
4 Tarjeta de Credito VISA GOLD 4538 **** 3818014	
A nombre de EDUARDO CAMACHO	
Saldo a la fecha: \$CAN 984.45	\$ 1.968.900.00
5 Certificado de Depósito de 8:51:53: dólares canadienses a nombre de EDUARDO CAMACHO BARGO y MARTHA LUCIA DE CAMACHO a \$ 2.000.00	\$17.031.860.00
6 Certificado de Depósito en CONAVI -BANCOLOMBIA por \$5.205.762.00 con Vecimiento del 17 de Julio de 2.006	
7 Crédito a cargo de Teresa Remolina Ordóñez con saldo de \$8.000.000.00 con prenda sobre vehículo.	
8 Crédito a favor de Luis Eduardo Valdivieso con saldo \$0.00 con hipoteca por levantar.	
9 Crédito a favor de Luz Marina Bueno Mogollón con saldo \$0.00 con hipoteca por levantar.	
10. Cartera de clientes varios, por valor de	\$ 47.507.418.00
<b>VALOR TOTAL DE LA PARTIDA</b>	<b>\$ 80.000.000.00</b>
PARTIDA NUEVA:	
VEHICULO:	CAMIONETA
Marca:	HONDA
Clase de Vehículo:	CAMIONETA
Carrocería:	STATION WAGON
Modelo:	2006
Placa No:	BTI 364

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO  
NOTARIO NOVENO  
BUCCAPARANGA

Ca317238927

cadena S.A. No. 99-990390 07-03-19

Color	Silver / Perla / Metálico
Motor No.	J35A72007896
Serie No.	5FNRL38686B500958
Manifiesto de Importación:	No. 23847012240646 de Abril 18 de 2006
<b>VALOR TOTAL DE LA PARTIDA</b>	<b>\$ 100.000.000,00</b>

**PARTIDA DIEZ: ACCIONES**

MONTOS	ENTIDAD	VALOR	
19.869.795	Promision S.A.	Vr.U. 25,66	\$509.858.939,70
65.890.170	Promisan S.A.	Vr.U. 0,46	\$30.309.478,20
200.705	ProInversiones S.A.	Vr.U. 241,38	\$48.446.172,90
25.000	Santago S.A.	Vr.U. 385,80	\$ 9.645.000,00
706	Comantrac S.A.	Vr.U. 1.000,00	\$ 706.000,00
672	Casa de Campo	Vr.U. 3.577,71	\$2.404.221,12
1.000	C. Campestre S.A.	Vr.U. 8.536,00	\$8.536.000,00
17	C. del Comercio S.A.	Vr.U. 506.490,76	\$8.610.342,92
2.441	Ecebe y Cia S.a	Vr.U. 1.000,00	\$2.441.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LA PARTIDA</b>			<b>\$ 620.957.154,84</b>

**PARTIDA 11: LOTE No. 7 -- JARDINES LA COLINA, Numero predial: 000100040004000 en mayor extensión. -- Matricula Inmobiliaria 300-135081. Lote número (-7), localizado en la manzana cero veintitres (023), sector veinticinco (25) del Parque Cementerio JARDINES LA COLINA y que hace parte de un globo de terreno de mayores dimensiones situado en el punto denominado "Lagos del Cacique" en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, con una extensión superficial de dos metros con ochenta y ocho centímetros (2:88 mts.) cada uno con dimensiones de un metro con veinte centímetros (1:20 mts.) de ancho por dos metros con cuarenta centímetros (2:40 mts.) de largo y se encuentra claramente señalado por su número y ubicación en el plano del Parque Cementerio. **LINDEROS:** Por**



SR con lote dos metro con veinte con lote seis (6) con cuarenta de perpetuidad dos TRADICION Ado jardines La Col de 12 de Sept de Bucaramang numero 300-135 VALOR: VALOR DE \$1.287.567.154,8

**BIENES EN**

**PARTIDA PRIMERA BOSQUE DEL (Santander), N Inmobiliaria Forma parte de un lote de terre metros cuadr cinderos. Por el 31 en línea c 25:391 mts 94 65:032 mts 60**

AA 28268183



LA NOTARÍA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Metalico  
2007895  
500958  
118 de  
000100  
23970  
47820  
17298  
00000  
500  
2112  
10000  
14292  
0000  
484  
dial  
faria  
cero  
rio  
eno  
de  
tros  
con  
de  
ts.  
oy  
o

el NORTE, con lote dos (2), manzana  
 cero veintitres (023), en un metro con  
 veinte centímetros (1.20 mts.). Por el  
 ORIENTE, con lote ocho (8), manzana  
 cero veintitres (023), en dos metros con  
 cuarenta centímetros (2.40 mts.); por el  
 SUR con lote dos (2), manzana cero treinta y cinco (035), en un  
 metro con veinte centímetros (1.20 mts.); por el OCCIDENTE,  
 con lote seis (6), manzana cero veintitres (023), en dos metros  
 con cuarenta centímetros (2.40 mts.). **CAPACIDAD:** Colocar a  
 perpetuidad dos (2) restos humanos.

**TRADICION:** Adquirido por compraventa hecha a la Sociedad  
 Jardines La Colina Ltda., mediante Escritura Pública No. 3.471  
 del 12 de Septiembre de 1.985 de la Notaría Tercera del Circulo  
 de Bucaramanga, registrada al folio de matricula inmobiliaria  
 numero 300-135081.

**VALOR** ----- \$ 1.000.000.00

**VALOR DE LOS BIENES EN CABEZA DEL CAUSANTE:**  
 \$1.287.567.154.84

**BIENES EN CABEZA DE LA CONYUGE SOBREVIVIENTE**

**PARTIDA PRIMERA:** - Dirección: Lote 61 CONJUNTO CAMPESTRE  
 BOSQUE DEL LAGO, Jurisdicción: Municipio de Piedecuesta  
 (Santander), No. Predial: 00-01-0001-0904-801, Matricula  
 Inmobiliaria: 314-0027613, Descripción, Cabida y Linderos:  
 Forma parte de los de ciento diez (110) lotes construidos sobre  
 un lote de terreno con una extensión de 15 Hectáreas, 2.742,61  
 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes  
 linderos: Por el NOROCCIDENTE, del punto No. 30 al punto No.  
 31, en línea quebrada de 31.091 mts., 8,00 mts., 8,416 mts.,  
 25,391 mts., 94,894 mts., 26,004 mts., 10,001 mts., 8,501 mts.,  
 65,032 mts., 60,554 mts., 35,160 mts., 44,958 mts., y 7,783 mts.

Germán Díaz Cárdenas, NOTARIO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca317236326

Cadema S.A. No. 00000340 07-03-19

Con el saldo del Lote Parcelaciones Casa de Campo, por el SUROCCIDENTE, del punto No. 31 al punto No. 32, en línea quebrada de 130,276 mts., y 270,840 mts., con propiedades que son o fueron de Hilda Parra de Ordóñez, y por el SURORIENTE del punto No. 32 al punto No. 33 en línea quebrada de 3,576 mts., y 87,350 mts., con el Lote Bosque de Carrizala; y del punto No. 33 al punto No. 22 en línea quebrada de 98,469 mts., 24,893 mts., 19,313 mts., 42,365 mts., 57,645 mts., y 54,564 mts., con lote de terreno donde está construido el Condominio Vista de Campo. Se distingue en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta con la matrícula inmobiliaria número 314-0027486. Este inmueble tiene un área privada de 1105.00 metros cuadrados aproximadamente, y cuenta con una casa rústica de dos niveles, que consta de sala, comedor, cocina, tres cuartos con sus baños, estar, zona de servicios - Tropas, con un área de construcción de 120.00 metros cuadrados. Posee matrícula Inmobiliaria No. 314-0027613 y está comprendido en los siguientes linderos: Por el ORIENTE en línea quebrada de 22,63 mts., 12,70 mts. y 16.10 mts., con vía vehicular interna de la parcelación; por el SUR en línea recta de 27.34 mts., con el lote No. 60 de la parcelación; por el OCCIDENTE en línea quebrada de 12.34 mts., 7.91 mts., y 6.33 mts., con vía vehicular interna de la parcelación y por el NOROCCIDENTE en línea recta de 28.79 mts., con vía peatonal de la parcelación. No obstante lo anterior mención que acaba de hacerse en cuanto a la extensión y los linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. Dicho inmueble se distingue en el catastro con el predio número, 00-01-0001-0904-801 y en la Oficina de registro con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 314-0027613.

**PROPIEDAD HORIZONTAL:** El CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE denominado BOSQUE DEL LAGO del cual hace parte la unidad privada objeto de este contrato está sometido



del Círculo de Oficina de Registro Reformada por el Decreto No. 199 de 1994 de Bucaramanga, sujeto al aludido, también que es copropietario denominado B, con coeficiente de participación como de todos los, también aquel, ningún propietario. Tradición: El lote Lucía Piñeros de Barco, mediante escritura otorgada en la ciudad de Bogotá, D.C., No. 314-0027613.

expensas, tal y como se consigna en el folio 3207 del 12 de mayo de 1968 de Bucaramanga.

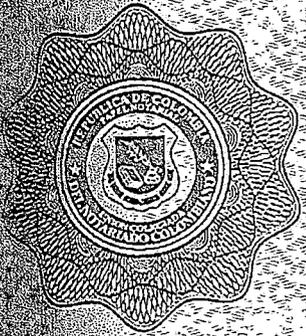
**VALOR TOTAL DE LA UNIDAD**

**PARTIDA SEGURO**

**Jurisdicción**

Señalada por el Círculo de Registro de Bucaramanga

AA 28270488



JAIRO ANTONIO MONTERO  
Notario Novena del Circuito de  
Bucaramanga

al régimen de copropiedad con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley 182 de 1948, Decreto 1365 de 1986 protocolizado mediante escritura pública número 3214 de fecha 24 de Mayo de 1996, de la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, debidamente inscrita en el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, Reformada por la Escritura pública número 3.699 del 13 de Junio de 1996 de la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, por lo tanto el (los) comprador(es) queda(n) sujeto al aludido estatuto de copropiedad. En esta venta también quedan incluidas en condominios con los demás copropietarios de el Conjunto Residencial Campestre denominado BOSQUE DEL LAGO y proporcionalmente al coeficiente dado en el reglamento, las áreas o unidades de utilización común que son del dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios de la citada unidad, como también aquellas dependencias o áreas sobre las cuales ningún propietario puede invocar su propiedad.

**Tradición:** El lote de terreno fue adquirido por la Señora Martha Lucía Piñeros de Camacho por compra a Eduardo Camacho Barco, mediante Escritura No. 2422 del 8 de Junio de 1999 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 314-0027613 —y la construcción por haberla levantado a sus expensas, tal y como consta en la escritura pública número 3207 del 12 de diciembre de 2006 de la Notaria Novena de Bucaramanga.

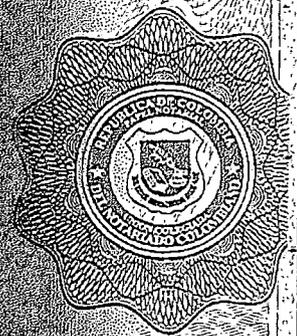
**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA.....\$ 66.200.000,00**

**PARTIDA SEGUNDA:** Dirección: CASA Carrera 27 No. 33-95, Jurisdicción el Municipio de Bucaramanga (Santander), No.

Este papel no tiene costo alguno para el usuario

Ca317238325

07-03-19



**Predial:** 010200230009000, **matricula Inmobiliaria:** 300-82143

**Descripción, Cabida y linderos:** Una casa junto con el lote de terreno, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, en la Calle 34 marcada con los números 27-27 y carrera 27 número 33-95 y 33-97, que tiene un área de 441.00 metros cuadrados el linderada: NORTE, con propiedades de JEANNETTE BUTNARU MORENO, SUR, con la Calle 34, ORIENTE, con los sucesores de David Puyana S.A. y OCCIDENTE, con la Carrera 27. No obstante mencionarse la cabida y linderos, el inmueble lo transfieren como cuerpo cierto. Se distingue en el catastro como predio número 01-0200230009000 y tiene matrícula inmobiliaria número 300-82143.

**Tradicón:** Fue adquirido por compra a Eduardo Gamacho Barco mediante Escritura pública no. 4402 del 14 de Noviembre de 2.000 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada ante la oficina de Instrumentos Públicos bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-82143.

**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA** ..... \$ 265.706.000.00

**PARTIDA TERCERA:**

**VEHICULO:** AUTOMOVIL RENAULT MEGANE 1.6

**Marca:** RENAULT

**Clase de Vehiculo:** AUTOMOMOVIL MEGANE 1.6 Mecánico

**Carroceria:** Sedan

**Modelo:** 2.003

**Placa No.:** BVF 957

**Color:** Verde Arrecife

**Motor No.:** A700D745137

**Serie No.:** 9FBLA040E3L808512

**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA** ..... \$ 20.000.000.00

**PARTIDA CUARTA: ACCIONES**

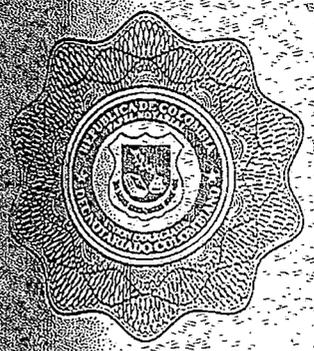
MONTO ENTIDAD
3.147.804 Pr
13.281.660 Pr
31.796 Pr
15.604.906 Sc
15.000 Ec
<b>VALOR TOTAL</b>
<b>VALOR DE SOBREVIVIENTE</b>
<b>PASIVOS:</b> Cor presente se to
<b>PARTIDA UNC</b>
funerarios, im registro, estim
<b>VALOR TOTAL</b>
<b>PARTIDA DOS</b>
1. FERNANDO VICTORIA
un total de
2. MIGUEL
3. GABRIEL
4. AZUCENA

German  
NOTARIO NO. 10023  
BUCARAMANGA



Ca 317238324

AA 28270489



JAIRO ANTONIO MONTERO P.  
Notario Mayor del Circuito de  
Bucaramanga

00-82143  
el lote de  
n la Calle  
era 33-95  
de los  
BOSQUÍ  
esores de  
27 No  
dele lo  
catastro  
agrícola  
macho  
4 de  
Circulo  
cha de  
No  
00 00  
1.6  
VAUL  
Cico  
gan  
2.003  
F 957  
ecife  
5137  
8512

MONTO-ENTIDAD VALOR			
3.147.804	Promision S.A.	Vr.U. 25.66	\$ 80.772.650.64
13.281.660	Promisan S.A.	Vr.U. 0.46	\$ 6.109.563.60
31.796	Proinversiones S.A.	Vr.U. 241.38	\$ 7.674.918.48
15.604.906	Santamar S.A.	Vr.U. 48.64	\$ 759.022.627.84
15.000	Ecebe y Cia. S.A.	Vr.U. 1.000.00	\$ 15.000.000.00
<b>VALOR TOTAL DE LA PARTIDA :</b>			<b>\$ 868.579.760.56</b>
<b>VALOR DE LOS BIENES EN CABEZA DE LA CONYUGE SOBREVIVIENTE : \$ 1.220.485.760,56</b>			
<b>PASIVOS:</b> Como pasivos indeterminados, para los efectos de la presente se toman los siguientes:			
<b>PARTIDA UNO:</b> gastos de la última enfermedad, servicios funerarios, impuestos, honorarios y servicios notariales y de registro, estimados por un monto			
<b>VALOR TOTAL DE LA PARTIDA</b>			<b>\$ 30.000.000.00</b>
<b>PARTIDA DOS: ACREEDORES:</b>			
1. FERNANDO, EDUARDO, AUGUSTO Y MARIA VICTORIA MANTILLA SERRANO, se les adeuda un total de \$906.493.020.48			
2. MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ, se le adeuda en total \$310.926.000.00			
3. GABRIEL ANGARITA BUITRAGO, se le adeuda en total \$260.375.000.00			
4. AZUCENA RUEDA BENITEZ, se les adeuda en total			

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca317238324



10814MZVADMZCa5

	\$130.097.000,00
G. ECEBE Y CIA. S.A. se le adeuda	\$578.506.547,06
VALOR TOTAL DE LA PARTIDA	\$2.186.397.567,54
VALOR TOTAL DE PASIVOS	\$2.216.397.567,54

**LIQUIDACION**

El monto del acervo bruto inventariado, es la suma de:

	\$2.508.052.915,40
Hijuela provisión para pasivos	\$2.216.397.567,54
Valor neto a adjudicar	\$291.655.347,86

**ADJUDICACIONES**

1. A TITULO DE GANANCIALES PARA LA CONYUGE SOBREVIENTE el 50%.

VALE LA HIJUELA	\$145.827.673,93
-----------------	------------------

2. A TITULO DE HERENCIA PARA LAS HEREDERAS GAMAGHO PINEROS el restante 50%. Como son dos (2), a cada uno, le corresponde un 50,00 %.

VALE LA HIJUELA DE CADA UNA	\$72.913.836,96
-----------------------------	-----------------

**HIJUELAS PARA CANCELACION DEL PASIVO DETERMINADO**

**HIJUELA DE ADJUDICACION PARA HERMANOS MANTILLA**

Para cubrir la totalidad del pasivo de la sucesion y a favor de FERNANDO, EDUARDO, AUGUSTO Y MARIA VICTORIA MANTILLA SERRANO se le debe adjudicar UN TOTAL DE \$906.493.020,48

Se le adjudica y paga con:

**PARTIDA UNO**  
Integrada con las partidas del mismo numero de la relacion de bienes en cabeza del causante y la conyuge sobreviviente.

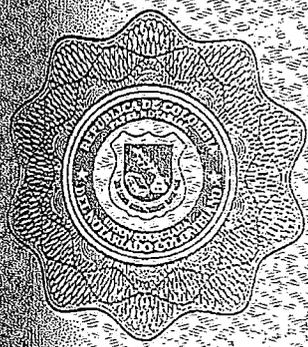
**PARTIDA UNO**:- Direccion: Carrera 22 No. 29-01 Casa No. 3  
Conjunto Residencial "LA LOMITA" Jurisdiccion: Municipio



independientes e  
un solo Conjunto  
edificacion singl  
material y juridic  
area de parqueo  
zona comun y  
general. El gl  
Condominio, fin  
aproximadame  
del punto L-31  
metros, hacia e  
Municipio de Fico  
curva con una  
con terrenos de  
partiendo del  
65,70 metros, h  
distancia de 17  
veintidos A (22  
en linea rec  
punto L-22,  
partiendo del  
25,00 metros, h  
recta, con una  
con terrenos c  
punto L-3, en  
hacia el punto  
uno distancia

A

AA 28270490



FAIRO ANTONIO MONTERO F.  
Notario Mayor del Circuito de  
Bucaramanga

de Floridablanca (Santander), No.  
Predial: 01-04-0058-0017-801, Matricula  
Inmobiliaria: 300-178849. Descripción:

Cabida y linderos: Conjunto  
Residencial "LA LOMITA", compuesto  
por nueve (9) casas, respectivamente

independientes entre si, programadas y diseñadas para formar un solo Conjunto Arquitectónico por razón de ser cuerpos de edificación singularmente definidos pero inter-relacionados material y jurídicamente por las zonas de circulación peatonal, área de parqueo de vehículos, lote de terreno, zonas verdes, zona común y determinados servicios de utilización común general. El globo de terreno sobre el cual se construye el Condominio, tiene un área de 7.820,33 metros cuadrados aproximadamente cuyos linderos son: Por el NORTE, partiendo del punto L-31, en línea recta con una longitud de 111,70 metros, hacia el punto L-30, con terrenos de propiedad del Municipio de Floridablanca, partiendo del punto L-15, en línea curva con una longitud de 22,12 metros, hacia el punto L-25, con terrenos de propiedad de Urbanas S.A., por el ORIENTE, partiendo del punto L-30, en línea recta con una longitud de 65,70 metros, hacia el punto L-10, en línea curva, con una distancia de 17,20 metros, hacia el punto L-11, con la carrera veintidós A (22-A); por el OCCIDENTE, partiendo del punto L-31, en línea recta, con una longitud de 3,50 metros, hacia el punto L-22, con terrenos de propiedad de Urbanas S.A., partiendo del punto L-15, en línea curva con una longitud de 25,00 metros, hacia el punto L-14 y partiendo del L-14, en línea recta, con una longitud de 16,60 metros hacia el punto L-13, con terrenos de propiedad de Urbanas S.A., partiendo del punto L-3, en línea recta con una longitud de 24,50 metros hacia el punto L-3 y partiendo del punto L-3, en línea curva con una distancia de 5,20 metros hacia el punto L-2, con la Carrera

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

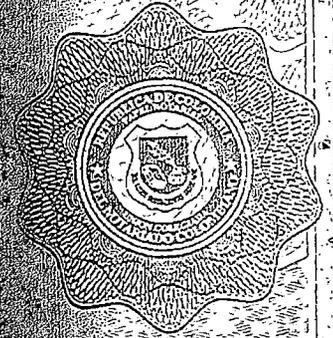
Geometric  
NOTARIC

997.000,00  
506.547,06  
7.567,54  
7.567,54  
91.540  
7.567,54  
5.347,86  
73,93  
836,98  
20,48

Ca317238323

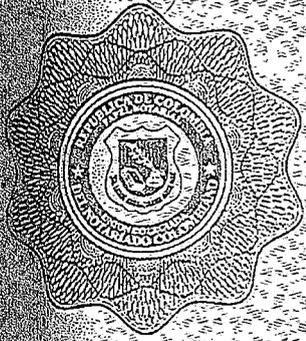
cadena sa. No. 80903500 07-03-19

veintidós (22), por el SUR, partiendo del punto 22, en línea recta con una longitud de 28.60 metros, hacia el punto 25, con terrenos de Urbanas S.A.; partiendo del punto L-13, en línea recta con una longitud de 12.00 metros hacia el punto L-3, con la carrera veintidós (22); partiendo del punto L-2, en línea curva con una longitud de 5.00 metros, hacia el punto L-1; partiendo del punto L-1, en línea recta con una longitud de 52.20 metros, hacia el punto L-12 y partiendo del punto L-12, en línea curva con una longitud de 17.40 metros, hacia el punto L-11 con la diagonal veinte (20). De este total, correspondiéndole la No. 3 al Dr. Eduardo Gamacho Barco equivalente a una octava parte (1/8) parte por compra que hicieron a la Sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. "Urbanas S.A.", SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA (140) DE FECHA OCHO (8) DE Junio de mil novecientos noventa (1.990), otorgada en la Notaría Octava (8ª) del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada a la matrícula inmobiliaria número 300-017-1.177, y un 12.5% por compra a la INSTITUCIÓN BARRIO PIO XII, según consta en la escritura cinco mil quinientos sesenta y siete (5.567) del 22 de Octubre de 1.990, de la Notaría Tercera (3ª) de Bucaramanga y debidamente registrada a la matrícula Inmobiliaria número 300-0177802. Posteriormente fue englobado por escritura pública número cinco mil quinientos sesenta y siete (5.567) del 22 de Octubre de 1.990, Notaría tercera (3ª) de Bucaramanga, debidamente registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-0178-257. - De tal forma que al **LOTE NUMERO TRES (3)**, en el cual se construyó la casa número TRES (3), que consta de dos (2) plantas, con todas sus dependencias y servicios correspondientes, con Area de 547.00 metros (547.00) metros cuadrados y sus linderos son: Por el NORTE, en línea recta de una extensión de 20.20 metros, con zona común de la Urbanización; por el SUR, en línea quebrada de una extensión



OCCIDENTE, en línea  
con Lote Número  
lote número tre  
RESIDENCIAL LA LIC  
en Garaje dobl  
entrada, salón pri  
integral, comed  
ropas, vestier  
emergencia, alca  
alcobas, dos bar  
baño, aire acond  
piscina con jacu  
mediante la Escr  
5.128) del 16 de  
Bucaramanga,  
Matrícula Inmobi  
Tradición: El Lot  
otros, PARTE po  
según consta e  
Notaría Octav  
compra a la  
Escritura públic  
la Notaría  
posteriormente  
fecha 22 de  
Bucaramanga,  
PROPIEDAD HO

AA 28270491



de 20.50 metros, con zona común de la Urbanización, por el ORIENTE, en línea recta de una extensión de 27.50 metros, así: 25.80 metros, con lote número cuatro (4) y 1.70 metros, con zona común de la Urbanización, por el

OCCIDENTE, en línea recta de una extensión de 25.70 metros, con Lote Número DOS (2). - A esta Casa número tres (3) del lote número tres (3) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA LOMITA, se le efectuaron mejoras consistentes en: Garaje doble, depósito, cuarto de maletas, hall de entrada, salón principal, sala auxiliar exterior, comedor, cocina integral, comedor auxiliar, cuarto y baño de servicio, patio de ropas, vestier y baño para piscina, estudio, baño de emergencia, alcoba principal con vestier y baño privado, tres alcobas, dos baños, hall de televisión, cuarto de juegos con baño, aire acondicionado central, jardines interior y exterior, piscina con jacuzzi y calefacción, las que se protocolizaron mediante la Escritura Pública No. Cinco mil ciento veintiocho (5.128) del 16 de Septiembre de 1.998 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, debidamente registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-178849.

**Tradición:** El Lote de terreno, en mayor extensión junto con otros, PARTE, por compra a Urbanizadora David Puyana S.A., según consta en la Escritura No. 140 de Junio 8 de 1.990 de la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, y PARTE, por compra a la Institución BARRUI PIO XII, según consta en la Escritura pública No. 5.567 de fecha 22 de Octubre de 1.990 de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, posteriormente englobado por Escritura Pública No. 5.567 de fecha 22 de Octubre de 1.990, de la Notaria Tercera de Bucaramanga, debidamente registradas, elevado a PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante Escritura pública No. 5.865

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ANTONIO MONTERO

Ca317238322



COLOMBIA S.A. No. Registro 07-03-19

de fecha 7 de Noviembre de 1.990 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, posteriormente adjudicado en la PARTICION MATERIAL efectuada por la misma Escritura pública No. 5.865 de fecha 7 de Noviembre de 1.990 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, debidamente registrada a la Matricula Inmobiliaria No. 300-178849.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA ..... \$ 310.293.000.00

PARTIDA DOS : Se integra por la partida UNO de los bienes en cabeza de la cónyuge sobreviviente. PARTIDA PRIMERA-

Dirección: lote 61 CONJUNTO CAMPESTRE BOSQUE DEL LAGO

Jurisdicción: Municipio de Piedecuesta (Santander), No.

Predial:00-01-0001-0904-801, Matricula Inmobiliaria: 314-

0027613. Descripción, Cabida y Linderos: Forma parte de los

de ciento diez (110) lotes construidos sobre un lote de terreno

con una extensión de 15 Hectáreas, 2.742,61 metros cuadrados

y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el

NOROCCIDENTE, del punto No. 30 al punto No. 31, en línea

quebrada de 31.091 mts., 8.00 mts., 8.416 mts., 25.391 mts.

94.894 mts., 26.004 mts., 10.001 mts., 8.501 mts., 65.032 mts.

60.554 mts., 35.160 mts., 44.958 mts., y 7.783 mts. Con el saldo

del Lote Parcelaciones Casa de Campo, por el SUROCCIDENTE,

del punto No. 31 al punto No. 32, en línea quebrada de 130.276

mts. y 270.840 mts., con propiedades que son o fueron de

Hilda Parra de Ordóñez; y por el SURORIENTE del punto No. 32

al punto No. 33 en línea quebrada de 3.576 mts., y 87.350 mts.,

con el Lote Bosque La Carrizala; y del punto No. 33 al punto No.

22 en línea quebrada de 98.469 mts., 24.893 mts., 19.313 mts.,

42.365 mts., 57.645 mts., y 54.564 mts., con lote de terreno

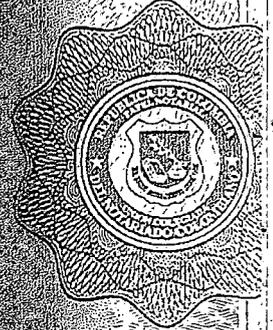
donde está construido el Condominio Vista de Campo. Se

distingue en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Piedecuesta con la matricula inmobiliaria número 314-0027486.

Este inmueble tiene un área privada de 1.105.00 metros

cuadrados aproximadamente, y cuenta con una casa rustica



comprendido

quebrada de

vehicular inter

de 27.34 mts.

OCCIDENTE e

mts., con via

NOROCCIDENTE

de la para

acaba de he

venta se ha

distingue en e

801 y en la

inmobiliaria n

PROPIEDAD

CAMPESTRE

parte la unid

al regimen

exigidos por

protocoliza

fecha 24 de

de Bucaram

Registro de li

por la Escritu

de la Notar

tanto el illc

estatuto, de

incluidas en

German  
NOTARIO  
P

31.11.29

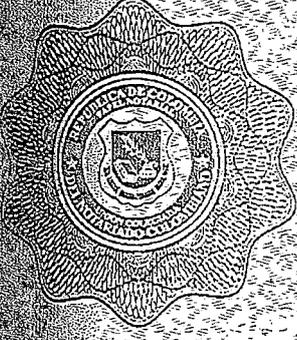


321

HG 968

29

AA 28270492



JAIRO ANTONIO MONTERO  
Notario del Circuito de Bucaramanga

de dos niveles, que consta de sala, comedor, cocina, tres cuartos con sus baños, estar, zona de servicios - ropas, con un área de construcción de 120.00 metros cuadrados. Posee matrícula Inmobiliaria No. 314-0027613 y está comprendido en los siguientes linderos: Por el ORIENTE en línea quebrada de 22.68 mts., 12.70 mts. y 16.10 mts. con vía vehicular interna de la parcelación, por el SUR en línea recta de 27.34 mts., con el Lote No. 60 de la parcelación, por el OCCIDENTE en línea quebrada de 12.34 mts., 7.91 mts. y 6.33 mts. con vía vehicular interna de la parcelación y por el NOROCCIDENTE en línea recta de 28.79 mts., con vía peatonal de la parcelación. No obstante la anterior mención que acaba de hacerse en cuanto a la extensión y los linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. Dicho inmueble se distingue en el catastro con el predio número 00-01-0001-0904-801 y en la Oficina de registro con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 314-0027613.

**PROPIEDAD HORIZONTAL:** El CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE denominado BOSQUE DEL LAGO del cual hace parte la unidad privada objeto de este contrato está sometido al régimen de copropiedad con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley 182 de 1948, Decreto 1365 de 1986, protocolizado mediante escritura pública número 3-214 de fecha 24 de Mayo de 1996, de la Notaria Tercera del Circuito de Bucaramanga, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta. Reformada por la Escritura pública número 3-699 del 13 de Junio de 1996 de la Notaria Tercera del Circuito de Bucaramanga, por lo tanto el (los) comprador(es) queda(n) sujeto al aludido estatuto de copropiedad. En esta venta también quedan incluidas en condominios con los demás copropietarios de el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cerca de  
RTICION  
o 5.865  
cerca de  
Matricula  
00.00  
nes en  
MERA-  
LAGO  
No.  
314-  
de los  
eno  
rados  
Por e  
linea  
mts.  
mts.  
sado  
ENTE  
30276  
n de  
32  
mts.  
No  
mts.  
reno  
se  
os de  
7486.  
etros  
stica

Ca317238321



cadena s.a. No. 89090340 07-03-19

Conjunto Residencial Campestre denominado BOSQUE DEL LAGO y proporcionalmente al coeficiente dado en el reglamento, las áreas o unidades de utilización común que son del dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios de la citada unidad, como también aquellas dependencias o áreas sobre las cuales ningún propietario puede invocar su propiedad:

**Tradición:** El lote de terreno fue adquirido por la Señora Martha Lucía Piñeros de Camacho por compra a Eduardo Camacho Barco, mediante Escritura No. 2422 del 8 de Junio de 1999 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 314-0027613 y la construcción por haberla levantado a sus expensas, tal y como consta en la escritura pública número 3207 del 12 de diciembre de 2006 de la Notaría Novena de Bucaramanga.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA.....\$ 66.200.000.00

**PARTIDA TRES :** Se integra con parte de la partida cuarta (4) de bienes en cabeza de la cónyuge sobreviviente. 10.896.382 Acciones de la Sociedad SANTAMAR S.A. a razón de \$ 48.64 cada una

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA ..... \$ 530.000.020.48

VALOR TOTAL HIJUELA HERMANOS MANTILLA -- \$906.493.020.48

**HIJUELA DE ADJUDICACION PARA MIGUEL NIÑO PEREZ**

Para cubrir la totalidad del pasivo de la sucesión y a favor de MIGUEL NIÑO PEREZ se le debe adjudicar UN TOTAL DE \$310.926.000.00.

Se le adjudica y paga con: **PARTIDA UNO:** Se integra y paga con la partida siete (7) de bienes en cabeza del causante.

**PARTIDA SIETE :** LOTE - NEIVA, Dirección: Lote No. 9 Manzana A - Calle 4 Sur No. 3 A-25 Sector Industrial Matamundo -NEIVA,



seiscientos se

loteado en

INDUSTRIAL M

dentro de los

en longitud d

numeros 4 y

metros, ve

SUR: CON

mts.) y OCCI

y tres metros

corresponde

Cedula Cata

Tradicón: A

Inversiones D

Pública No. C

Notaria 42 d

de registro d

matricula inn

VALOR TOT

PARTIDA DE

bienes en

SEGUNDA: Di

el Municipic

01020023000

Descripción,

terreno, ubic

34 marcada

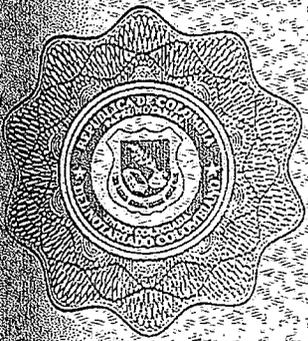
German NOTARIO PUBLICO BUCARAMANGA

3 25 30  
 Ca3 320

HG.....968

31

AA 28270493



JAIRO ANTONIO MONTERO  
 Notario Jefe del Circuito de  
 Bucaramanga

QUE DEL  
 en el  
 que son  
 de los  
 de las  
 a Martha  
 amacho  
 de 1999  
 amanga  
 biliaria  
 do a sus  
 Umtero  
 yena de  
 00.00  
 da (4) de  
 1896.382  
 \$ 48.64  
 020.48  
 020.48  
 REZ  
 avor de  
 TAL DE  
 y paga  
 usante.  
 ana A -  
 NEIVA

Jurisdicción	Municipio de Neiva
(Huila), No. Predial	01-06-0148-0008-000, Matrícula Inmobiliaria: 200-121960.
Descripción, Cabida y Linderos:	LOTE distinguido con el NUMERO 9 de la MANZANA A, con extensión de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados (665.00 M2), ubicado en la Calle 4 Sur Número 3 A-25, del SECTOR INDUSTRIAL MATAMUNDO de la ciudad de Neiva, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con el lote número 3, en longitud de veinte metros (20.00 mts.); ORIENTE: Con los lotes números 4 y 8, en longitud de tres metros (3.00 mts.) y treinta metros veinticinco centímetros (30.25 mts.) respectivamente. SUR: CON LA Calle 4 Sur, en longitud de veinte metros (20.00 mts.) y OCCIDENTE, con el lote número 1, en longitud de treinta y tres metros veinticinco centímetros (33.25 mts.). A este lote le corresponde la matrícula inmobiliaria No: 200-121960 y la Cédula Catastral No. 01-06-0148-0008-000.
Tradición:	Adquirido por compraventa hecha a la Sociedad Inversiones Demidas Ltda., en liquidación, mediante Escritura Pública No. 06453 del 7 de Diciembre de 2.005 otorgada en la Notaria 42 del Circuito de Bogotá, D.C. registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-121960.
VALOR TOTAL DE LA PARTIDA	\$ 45.220.000.00
PARTIDA DOS:	Se integra y paga con la partida segunda (2) de bienes en cabeza de la conyuge sobreviviente. PARTIDA SEGUNDA: Dirección: CASA Carrera 27 No. 33-95, Jurisdicción el Municipio de Bucaramanga (Santander), No. Predial: 010200230009000, matrícula Inmobiliaria: 300-82143. Descripción, Cabida y Linderos: Una casa junto con el lote de terreno, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, en la Calle 34 marcada con los números 27-27 y carrera 27/número 33-95

Gerente  
 NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca317238320

Cadenusa TEL: 999-936 07-03-19

y 33-97, que tiene un área de 441.00 metros cuadrados alinderada: NORTE, con propiedades de JEANNETTE BUTNARU MORENO SUR, con la Calle 34, ORIENTE, con los sucesores de David Puyana S.A. y OCCIDENTE, con la Carrera 27 No. Obstante mencionarse la cabida y linderos, el inmueble lo transfieren como cuerpo cierto. Se distingue en el catastro como predio número 010200230009000 y tiene matrícula inmobiliaria número 300-82143.

**Tradición:** Fue adquirido por compra a Eduardo Gamacho Barco mediante Escritura pública no. 4402 del 14 de Noviembre de 2.000 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada ante la oficina de Instrumentos Públicos bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-82143.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA ..... \$ 265.706.000,00  
 VALOR TOTAL DE HIJUELA PARA MIGUEL NIÑO ... \$ 310.926.000,00

**HIJUELA PARA GABRIEL ANGARITA BUITRAGO**

Para cubrir la totalidad del pasivo de la sucesión y a favor de GABRIEL ANGARITA BUITRAGO se le debe adjudicar UN TOTAL DE \$ 260.375.000,00

Se le adjudica y paga con:

**PARTIDA UNO:** Se integra y paga con la partida nueve (9) de los bienes en cabeza del causante **PARTIDA NUEVE**

**VEHICULO:** ..... CAMIONETA  
**Marca:** ..... HONDA  
**Clase de Vehiculo:** ..... CAMIONETA  
**Carrocería:** ..... STATION WAGON  
**Modelo:** ..... 2.006  
**Placa No.** ..... BTI 364  
**Color:** ..... Verde Arrecife  
**Motor No.** ..... 35A72007895



parte de la partida  
 6.250.000 Acciones  
 25,66 cada una  
**VALOR TOTAL DE**  
**VALOR TOTAL DE**  
 \$260.375.000,00

**HIJUELA DE AZUCENA RUEDA**

Para cubrir la totalidad del pasivo de la sucesión y a favor de AZUCENA RUEDA se le debe adjudicar UN TOTAL DE \$ 260.375.000,00

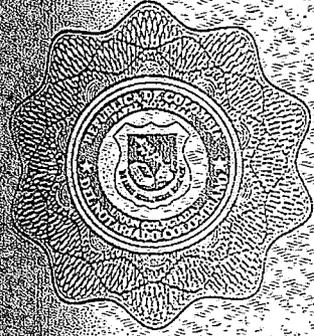
Se le adjudica con las partidas de bienes en c

501, Dirección: Municipio de 0040-0260-90

Cabida y linderos: se adjudica con la cabida de la Calle 30-14 de la Carrera 27 No. Obstante mencionarse la cabida y linderos, el inmueble lo transfieren como cuerpo cierto. Se distingue en el catastro como predio número 010200230009000 y tiene matrícula inmobiliaria número 300-82143.

German  
 NOTARIO PUBLICO  
 BUCCARAMANGA

33 28 39  
260 10  
Ca3 319



AA 28270494

Serie No. .... 5FNRL38686B500958

Manifiesto de Importación No. 23847012240646 de Abril 18 de 2006

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA \$100.000.000.00

PARTIDA DOS Se integra y paga con parte de la partida diez (10) de bienes en cabeza del causante 6.250.000 Acciones de la Sociedad PROMISION S.A. a razón de \$ 25.66 cada una.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA ..... \$ 160.375.000.00

VALOR TOTAL DE HIJUELA PARA GABRIEL ANGARITA BUITRAGO \$260.375.000.00

HIJUELA DE ADJUDICACION PARA AZUCENA RUEDA BENITEZ Para cubrir la totalidad del pasivo de la sucesión y a favor de AZUCENA RUEDA BENITEZ se le debe adjudicar UN TOTAL DE \$130.097.000.00

Se le adjudica y paga con: PARTIDA UNO: Se integra y paga con las partidas dos (2), tres (3) cuatro (4), cinco (5) y seis (6) de bienes en cabeza del causante, así: PARTIDA DOS: OFICINA 501, Dirección: Carrera 27 No. 36-14- Oficina 501, Jurisdicción: Municipio de Bucaramanga ( Santander), No. Predial 01-01-0040-0260-901, Matrícula Inmobiliaria: 300-215199, Descripción: Cabida y linderos: Se encuentra localizada en el nivel + 9.49 metros; se accede por la puerta distinguida con los números 36-14 de la Carrera 27 de la Nomenclatura de Bucaramanga. Tiene un área privada aproximada de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros cuadrados (159.57 M2) y un área construida aproximada de ciento sesenta y tres metros cuadrados con doce centímetros cuadrados (163.12 M2). Consta de un área de trabajo y sus

Gerente NOTARIAL ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JAIRO ANTONIO DINTERO F. Notario No. 10 del Circuito de Bucaramanga

Ca317238319  
Cadena SA. No. 89-939390 07-03-19

linderos con los siguientes: Por el NORTE, Partiendo de la esquina identificada con el punto número 21 al punto número 22 longitud aproximada de nueve metros con noventa centímetros (9.90 metros) con muro común de fachada. Por el SUR, partiendo de la esquina identificada con el punto número 34 línea quebrada así: al punto número 35 longitud aproximada de cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (4.65 metros) con muro común que lo separa de la Oficina 505 del punto número 35 al punto número 1 en línea inclinada longitud aproximada de un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 metros) con muro común que lo separa de Área común de circulación; del punto número 1 al punto número 2 en línea inclinada longitud aproximada de dos metros (2.00 metros) con muro común que lo separa de Área común de circulación; del punto número 2 al punto número 3 en línea inclinada longitud aproximada de dos metros (2.00 metros) con muro común que lo separa de buitrón bien común del edificio; del punto número 3 al punto número 4 en línea inclinada longitud aproximada de tres metros con cuarenta y cuatro centímetros (3.44 metros) con muro común que lo separa de áreas, bienes y servicios comunes; del punto número 4 a punto número 5 en línea inclinada longitud aproximada de dos metros con sesenta centímetros (2.60 metros) con muro común de fachada; del punto número 5 al punto número 6 longitud aproximada de un metro con ochenta centímetros (1.80 metros) con muro común de fachada. Por el ORIENTE Partiendo de la esquina identificada con el punto número 22 en línea quebrada así: al punto número 23 longitud aproximada de dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 metros) con muro común de fachada; del punto número 24 al punto número 25 longitud aproximada de sesenta centímetros (0.60 metros) con columna elemento estructural común; del punto número 26 al punto número 27 longitud



con muro común  
 con columna e  
 30 al punto nú  
 centímetros (0.  
 común del edif  
 en línea inclina  
 ochenta cen  
 fachada  
 identificada co  
 punto número  
 cincuenta y oc  
 de fachada; c  
 aproximada de  
 columna elem  
 punto número  
 veinticinco de  
 fachada de  
 aproximada de  
 común de b  
 punto nú  
 centímetros (1  
 bien común  
 estructural co  
 longitud apr  
 (4.30 metros)  
 18 al punto  
 centímetros

Genial  
 NOTARIO  
 P

34 35 37

YHG... 968

35

AA 28270495



318



JAIRO ANTONIO MONTERO  
Circulo de

aproximada de cuatro metros con  
 veinticuatro centímetros (4.24 metros)  
 con muro común de fachada; del  
 punto número 28 al punto número 29  
 longitud aproximada de noventa y  
 cinco centímetros (0.95 metros) parte  
 con muro común de buitrón, bien común del edificio y parte  
 con columna elemento estructural común; del punto número  
 30 al punto número 31 longitud aproximada de cincuenta  
 centímetros (0.50 metros) con muro común de buitrón, bien  
 común del edificio; del punto número 33 al punto número 34  
 en línea inclinada longitud aproximada de cuatro metros con  
 ochenta centímetros (4.80m metros) con muro común de  
 fachada. Por el OCCIDENTE: Partiendo de la esquina  
 identificada con el punto número 6 en línea quebrada así: al  
 punto número 7 longitud aproximada de un metro con  
 cincuenta y ocho centímetros (1.58 metros) con muro común  
 de fachada; del punto número 8 al punto número 9 longitud  
 aproximada de cincuenta centímetros (0.50 metros) con  
 columna elemento estructural común; del punto número 10 al  
 punto número 11 longitud aproximada de tres metros con  
 veinticinco centímetros (3.25 metros) con muro común de  
 fachada; del punto número 12 al punto número 13 longitud  
 aproximada de cincuenta centímetros (0.50 metros) con muro  
 común de buitrón, bien común del edificio; del punto 14 al  
 punto número 15 longitud aproximada de noventa  
 centímetros (0.90 metros) parte con muro común de buitrón,  
 bien común del edificio y parte con columna elemento  
 estructural común; del punto número 16 al punto número 17  
 longitud aproximada de cuatro metros con treinta centímetros  
 (4.30 metros) con muro común de fachada; del punto número  
 18 al punto número 19 longitud aproximada de sesenta  
 centímetros (0.60 metros) con columna elemento estructural

de a  
 número  
 oventa  
 número  
 número  
 a 505  
 a  
 de  
 punto  
 dos  
 rea  
 ero 3  
 200  
 un  
 línea  
 to y  
 lo  
 ero  
 de  
 ero  
 6  
 tros  
 E  
 22  
 ug  
 tros  
 ero  
 ta  
 ral  
 ud



REPUBLICA DE COSTA RICA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca317238318

07-03-19

108130DADMZCa5Z7

común; del punto número 20 al punto número 21, longitud aproximada de dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 metros) con muro común de fachada. Por el CENIT: A una altura aproximada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) con cielo raso que espacio común y placa estructural común al medio la separan de la sexta planta del edificio. Por el NADIR: Con la placa estructural que la separa de la cuarta Planta del Edificio. El inmueble determinado Oficina 501 cuenta con sus correspondientes conexiones e instalaciones interiores de electricidad, de acueducto, sanitarias, y telefónicas y acometida telefónica y conexiones e instalaciones externas de electricidad, de acueducto y sanitarias requeridas para su uso ordinario, siendo los demás servicios que se construyeren por cuenta del COMPRADOR. A esta OFICINA 501 le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 300-215199.

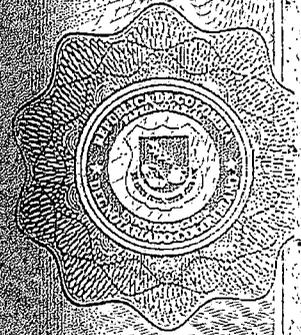
**Tradición:** Adquirido por el Dr. Eduardo Camacho Barco a la Compañía de Inversiones Inmobiliarias Santander S.A. - CISSA mediante la Escritura No. 343 del 1º. De Febrero de 1995 otorgada en Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria no. 300-215199.

**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA** ..... \$ 1.18.792.000.00

**PARTIDA TRES: PARQUEADERO No. 29, Dirección: Calle 36 No. 26-14 Carrera 27 No. 36-64, Jurisdicción: Municipio de Bucaramanga (Santander), No. Predial: 010100400035901,**

**Matricula Inmobiliaria: 300-214989, Descripción, Cabida y**

**Linderos:** Se accede por la puerta distinguida con los números 26-14 de la Calle 36 y 36-64 de la Carrera 27. Tiene un área privada de doce metros cuadrados (12:00-M2). Sus linderos son los siguientes: Por el NORTE: longitud aproximada de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 metros) con Parqueadero No. 30; por el SUR: longitud aproximada de



(2.50 metros) co  
**OCCIDENTE:** lo  
 cincuenta cent  
 contención; por  
 lo separa de niv  
 terrenos común

**PARQUEADERO**

No. 300-214989

Tradición: Adq

Compañía de

mediante la E

otorgada en N

debidamente

No. 300-214989

**VALOR TOTAL**

**PARTIDA CUA**

No. 36-64 - C

Municipio de

01010040003

**Descripción**

distinguida co

Carrera 27, T

(12:00 M2)

longitud ap

centímetros

estructurales

**SUR:** longitud

German  
 BARRIO  
 BUCARAMANGA



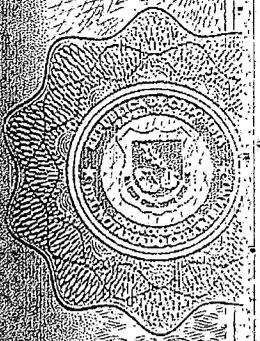
centímetros (4.80 metros) con Parquedero No.30. Por el ORIENTE longitud aproximada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros) con área común de circulación vehicular; por el OCCIDENTE longitud aproximada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros) con muro común de contención; por el GENIT. Con la placa estructural común que lo separa de nivel superior de parqueos; por el NADIR. Con los terrenos comunes donde se levantó la construcción. A este PARQUEADERO No.31 le corresponde la matrícula Inmobiliaria No. 300-214991.

**Tradicón:** Adquirido por el Dr. Eduardo Camacho Barco a la Compañía de Inversiones Inmobiliarias Santander S.A. - CISSA, mediante la Escritura No. 343 del 1º. De Febrero de 1.995 otorgada en Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-214991.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA S 2.815.000.00

PARTIDA CINCO: PARQUEADERO No. 36, Dirección: Carrera 27 No. 36-64 - Calle 36 No. 26-14 PARQUEADERO 36, Jurisdicción: Municipio de Bucaramanga (= Santander), No. Predial: 010100400042901, Matrícula Inmobiliaria: 300-214996,

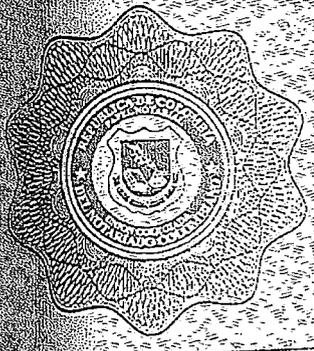
**Descripción, Cabida y Linderos:** Se accede por la puerta distinguida con los números 26-14 de la Calle 36 y 36-64 de la Carrera 27. Tiene un área privada de doce metros cuadrados (12.25 M2). Sus linderos son los siguientes: Por el NORTE longitud aproximada de cuatro metros con noventa centímetros (4.90 metros) con Parquedero No. 37; Por el SUR longitud aproximada de cuatro metros con noventa centímetros (4.90 metros) parte con columna elementos estructurales comunes y parte con Parquedero No. 35; Por el ORIENTE longitud aproximada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros) con área común de circulación vehicular; Por el OCCIDENTE longitud aproximada de dos metros con



donde se lev  
con el pred  
Inmobiliaria  
**Tradicón:** Ac  
Aurelio Prad  
Enero de 1.9  
Bucaramang  
Matrícula In  
**VALOR TOTA**  
**PARTIDA SEI**  
Calle 37 N  
**FINANCIERA**  
**Jurisdicción:**  
Predial: 0101  
**Descripción**  
metros. Se  
26-61 de la  
cuatro met  
un área c  
centimetro  
siguientes:  
con el pun  
de dos me  
muro com  
el SUR, pa  
número 2  
metros cc

German  
NOTARIO  
BUC

AA 28270497



JAIRO ANTONIO MONTERO  
Notario Noveno del Circuito de Bucaramanga

cincuenta centímetros (2.50 metros)  
con zona libre bajo rampa peatonal,  
área común del edificio. Por el GENT,  
Con la placa estructural común que lo  
separa de nivel superior de parqueos,  
por el NADIR. Con los terrenos comunes

donde se levantó la construcción. Se distingue en el Catastro  
con el predio número 010100400042901. Tiene la matrícula  
inmobiliaria No. **300-214996**.

**Tradición:** Adquirido por el Dr. Eduardo Camacho Barco a Luis  
Aurelio Prada Prada, mediante la Escritura No. 201 del 24 de  
Enero de 1996 otorgada en Notaria Segunda del Circuito de  
Bucaramanga debidamente registrada en el Folio de  
Matrícula Inmobiliaria No. **300-214996**

**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA** ..... \$ 4.533.000,00

**PARTIDA SEIS:** DEPOSITO NUMERO DIECISEIS (16). Dirección:  
Calle 37 No. 26-61. DEPOSITO 16 CENTRO CORPORACION  
FINANCIERA DE SANTANDER PROPIEDAD HORIZONTAL,

Jurisdicción: Municipio de Bucaramanga (Santander), No.  
Predial: 010100400172901, Matrícula Inmobiliaria 300-215108.

**Descripción, Cabida y Linderos:** Se encuentra en el nivel 4.82  
metros. Se accede por la puerta distinguida con los números  
26-61 de la Calle 37. Tiene un área privada aproximada de  
cuatro metros con sesenta centímetros cuadrados (4.60 M2) y  
un área construida aproximada de cinco metros con veinte  
centímetros cuadrados (5.20 M2) y sus linderos son los  
siguientes: Por el NORTE, partiendo de la esquina identificada  
con el punto número 4 a punto número 1 longitud aproximada  
de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros) con  
muro común que lo separa de área común de circulación. Por  
el SUR, partiendo de la esquina identificada con el punto  
número 2 al punto número 3 longitud aproximada de dos  
metros con cincuenta centímetros (2.50 metros) con muro

ESTE PAREL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Por el  
cincuenta  
circulación  
de los  
de muro  
de muro  
por el  
ante la  
onde la  
de a lo  
CISA  
de 1995  
anga  
bilario  
00.00  
era 27  
cción.  
Predial:  
1998  
puerta  
de la  
ados  
ngitud  
4.90  
ngitud  
4.90  
nunes  
ngitud  
2.50  
or el  
con

Ca317238316

Cadena S.A. No. 8909530 07-03-19

común que lo separa del Depósito número 17. Por el ORIENTE partiendo de la esquina identificada con el punto número 1 al punto número 2 longitud aproximada de un metro con noventa centímetros (1.90 metros) parte con puerta de acceso al Depósito y parte con muro común que dan a área común de circulación. Por el OCCIDENTE partiendo de la esquina identificada con el punto número 3 al punto número 4 longitud aproximada de un metro con noventa centímetros (1.90 metros) con muro común que da a rampa de acceso a depósitos. Por el CENIT de la placa estructural que lo separa de zona común, parqueo visitantes. Por el NADIR, de la placa de estructural que lo separa de la planta sótano nivel inferior. Se distingue en el catastro con el predio número 010100400172901. Tiene la Matrícula Inmobiliaria No. 300-215108.

Tradición Adquirido por el Dr. Eduardo Camacho Barco a Luis Aurelio Prada Prada, mediante la Escritura No. 201 del 24 de Enero de 1966 otorgada en Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-215108.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA ..... \$ 1.142.000.00  
 VALOR TOTAL DE LA ADJUDICACION PARA AZUCENA RUEDA BENITEZ ..... \$ 130.097.000.00

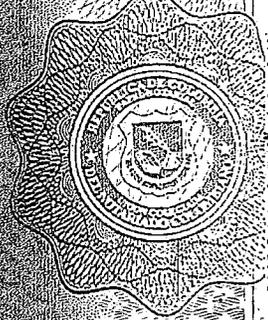
**HIJUELA DE ADJUDICACION PARA ECEBE Y CIA. S.A.**

Se integra y paga con bienes de las partidas diez (10) en cabeza del causante y cuatro (4) en cabeza de la conyuge sobreviviente, por un total de \$ 578.506.547.06

**PARTIDA UNO DE ACCIONES EN CABEZA DEL CAUSANTE:** Se les adjudica, las siguientes acciones:

MONTO	ENTIDAD	VALOR
13.619.795	Promision S.A.	Vf.U. 25.82

**PARTIDA DOS DE ACCIONES EN CABEZA DE LA CONYUGE** -----



VALEN TODAS DETERMINADO

La provision d en cabeza de millones de adjudican a bien: De la P

CAMACHO y dinero en MONEDA CC VALE LA HIJ SUMA DE

Le corres MILLONES

TRES PESO adjudican del caus dinero en MONEDA

VALOR TO PARTIDA

Conyugu

Garra NOTARIO

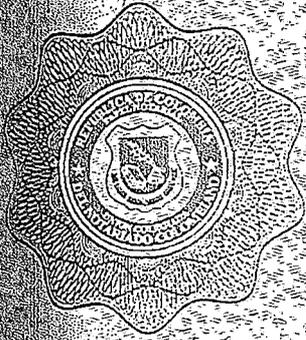
37  
2338  
035 315



YHG.....968

41

AA 28270498



JAIRO ANTONIO MONTERO F.  
 Notario Noveno del Circuito de Tulcan, Ecuador

SOBREVIVIENTE Se les adjudica, las siguientes acciones		
MONTO	ENTIDAD	VALOR
4.708.524	Santamar S.A.	Vr.U. 48.64
VALOR TOTAL DE LA ADJUDICACION		\$ 578.506.547.06

VALEN TODAS LAS ADJUDICACIONES PARA CUBRIR EL PASIVO DETERMINADO \$2.186.397.567.54

**HIJUELA PARA EL PASIVO INDETERMINADO**

La provision del pasivo, indeterminado, se cubre adjudicandolo en cabeza de la conyuge sobreviviente, por su valor de treinta millones de pesos \$30'000.000.000. Para pagarse se le adjudican a Martha Lucia Pineros de Camacho, el siguiente bien: De la PARTIDA OCHO, en cabeza del causante EDUARDO CAMACHO BARCO, integrada por saldos en cuentas corrientes y dinero en efectivo, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00).

VALE LA HIJUELA DE ATENCION DEL PASIVO INDETERMINADO, LA SUMA DE ----- \$30.000.000.00

**HIJUELA PARA LA CONYUGE SOBREVIVIENTE**

**MARTHA LUCIA PINEROS DE CAMACHO**

Le corresponde la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 93 CENTAVOS (- \$ 145.827.673.93). Se le adjudican PARTIDA UNO. De la Partida Octava (8) en cabeza del causante, integrada por saldos en cuentas corrientes y dinero en efectivo, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00).

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA ----- \$50.000.000=

PARTIDA DOS Total de la Partida tres (3) en cabeza de la Conyuge sobreviviente, asi:

Germán D. NOTARIO PÚBLICO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

RENTE  
 PRO al  
 con  
 peso  
 com un  
 gitud  
 81.90  
 peso a  
 goara  
 placa  
 erior  
 ero  
 300-  
 e Luis  
 24 de  
 lo de  
 de  
 30.  
 RUEDA  
 30.00  
 en  
 uge  
 es

Ca317238315

Cadena SA. No. Registro - 07-03-19

VEHICULO: ..... AUTOMOVIL RENAULT - MEGANE 1.6

Marca: ..... RENAULT

Clase de Vehículo: AUTOMOMOVIL - MEGANE 1.6 - Mecánico

Carrocería: ..... Sedan

Modelo: ..... 2.003

Placa No. .... BVF 957

Color: ..... Verde Arrécife

Motor No. .... A700D745137

Serie No. .... 9FBLA040E3L808512

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: ..... \$20.000.000.00

PARTIDA TRES: 3.147.804 Acciones de la Sociedad Promisión S.A. en cabeza de la Conyugue sobreviviente (partida cuatro (4) de valor de veinticinco pesos con sesenta y seis centavos (\$ 25.66) cada una, por un total de \$ 80.772.650.64

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA ..... \$ 80.772.650.64

PARTIDA CUATRO: 13.281.660 Acciones de la sociedad Promisan S.A. en cabeza de la Conyugue sobreviviente (partida cuatro) de valor de Cuarenta y seis centavos (\$ 0.46) cada una, por un total de \$ 6.109.563.60.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA ..... \$ 6.109.563.60

PARTIDA CINCO: 31.796 Acciones de la Sociedad Proinversiones S.A. en cabeza de la conyugue sobreviviente (partida cuatro) de valor de Doscientos cuarenta y un pesos con treinta y ocho centavos (\$ 241.38) cada una, por un total de \$ 7.674.918.48. -

PARTIDA SEIS: LOTE No. 7 - JARDINES LA COLINA, Numero predial: 000100040004000 en mayor extensión. - Lote número (7) localizado en la manzana cero veintitrés (023), sector veinticinco (25) del Parque Cementerio JARDINES LA COLINA y que hace parte de un globo de terreno de mayores dimensiones situado en el punto denominado " Lagos del Cacique" en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, con una extensión superficial de dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.) cada uno con dimensiones de un metro



NORTE, con lote metro con vein

lote ocho (8), m

cuarenta centim

manzana cero

centímetros (1

manzana cer

centímetros (2

CAPACIDAD: C

TRADICION: Ad

Jardines La Co

del 12 de Septi

de Bucarama

numero 300-13

VALOR: .....

como las parti

la adjudicaci

toma como

herederas M

con cargo de

A favor de M

A favor de G

HIJUELA

Le correspe

NOVECIENT

German  
NOTARIO N  
BUCHARMANGA

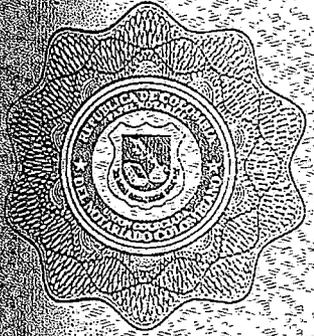
38 21 36



Ca 314

968 43

AA 28268184



JAIRO ANTONIO MONTERO F.  
Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga

ANE 1.6  
RENAULT  
ecánico  
Según  
2003  
BVF 257  
Cofre  
0745137  
808532  
000.00  
sion S.A.  
n. (4) de  
25.66  
650.64  
omisen  
uadra)  
por un  
63.60  
siones  
etro  
canc  
mero  
ero  
ector  
NA y  
rores  
del  
con  
cho  
etra

con veinte centímetros (1.20 mts.) de ancho, por dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts.) de largo y se encuentra claramente señalado por su número y ubicación en el plano del Parque Cementerio. LINDEROS: Por el

NORTE, con lote dos (2), manzana cero veintitrés (023), en un metro con veinte centímetros (1.20 mts.); Por el ORIENTE, con lote ocho (8), manzana cero veintitrés (023), en dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts.); por el SUR, con lote dos (2), manzana cero treinta y cinco (035), en un metro con veinte centímetros (1.20 mts.); por el OCCIDENTE, con lote seis (6), manzana cero veintitrés (023), en dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts.). Matricula numero: 300-135081.

**CAPACIDAD:** Colocar a perpetuidad dos (2) restos humanos

**TRADICION:** Adquirido por compraventa hecha a la Sociedad Jardines La Colina Ltda., mediante Escritura Pública No. 3.471 del 12 de Septiembre de 1.985 de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, registrada al folio de matricula inmobiliaria numero 300-135081.

**VALOR:** \$ 1.000.000.00

Como las partidas anteriores suman \$ 1.65.557.132.72 se excede la adjudicación en la diferencia, o sea, \$ 19.729.458.79, que se toma como un crédito a su cargo y a favor de sus hijas y herederas MARTHA CATALINA Y CRISTINA CAMACHO PINEROS, con cargo de su restitución, ASI:

A favor de MARTHA CATALINA ..... \$ 9.610.863.32  
A favor de CRISTINA ..... \$10.118.595.47

**HIJUELA PARA MARTHA CATALINA CAMACHO PINEROS**

Le corresponde la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS

NOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca317238314



10814MZ0DADMZCa5

CON 96 CENTAVOS (\$72.913.836.96)	
Para pagárselo se le adjudican los siguientes bienes: <b>PARTIDA</b>	
<b>UNO</b> 32.945.085	Acciones de la Sociedad Promisan S.A. en cabeza del causante (parte partida diez (10)); de valor de cuarenta y seis centavos (\$ 0.46) cada una, por un total de \$ 15.154.739.10
<b>VALOR TOTAL DE LA PARTIDA</b>	<b>\$ 15.154.739.10</b>
<b>PARTIDA DOS</b> 100.353	Acciones de la Sociedad Preinversiones S.A. en cabeza del causante (parte partida diez (10)); de valor de doscientos cuarenta y un pesos con treinta y centavos (\$ 241.38) cada una, por un total de \$ 24.223.207.14
<b>VALOR TOTAL DE LA PARTIDA</b>	<b>\$ 24.223.207.14</b>
<b>PARTIDA TRES</b> 12.500	Acciones de la Sociedad Santagro S.A. en cabeza del causante (parte partida diez (10)) de valor de Trescientos ochenta y cinco pesos con ochenta centavos ((\$ 385.80) cada una, por un total de \$ 4.822.500.00
<b>VALOR TOTAL DE LA PARTIDA</b>	<b>\$ 4.822.500.00</b>
<b>PARTIDA CUATRO</b> 353	Acciones de la Sociedad Comantrac S.A. en cabeza del causante (parte partida diez (10)) de valor de Mil pesos (\$ 1.000.00) cada una, por un total de \$ 353.000.00
<b>VALOR TOTAL DE LA PARTIDA</b>	<b>\$ 353.000.00</b>
<b>PARTIDA CINCO</b> 336	Acciones de Casa de Campo S.A. en cabeza del causante (parte partida diez (10)) de valor de Tres mil quinientos setenta y siete pesos con setenta y un centavos (\$ 3.577.71) cada una, por un total de \$ 1.202.110.56
<b>VALOR TOTAL DE LA PARTIDA</b>	<b>\$ 1.202.110.56</b>
<b>PARTIDA SEIS</b> 500	Acciones del Club Campestre de Bucaramanga S.A. en cabeza del causante (parte partida diez (10)) de valor de Ocho mil quinientos treinta y seis pesos (\$ 8.536.00) cada una, por un total de \$ 4.268.000.00
<b>VALOR TOTAL DE LA PARTIDA</b>	<b>\$ 4.268.000.00</b>
<b>PARTIDA SIETE</b> 9	Acciones del Club del Comercio S.A. en cabeza del causante (parte partida diez (10)) de valor de



**PARTIDA OCHO**  
S.A. en cabeza del causante (parte partida diez (10)) de valor de Mil pesos (\$ 1.221.000.00)

**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA**  
**\$ 1.221.000.00**

**PARTIDA NUEVE**  
en cabeza del causante (5) de valor de \$ 7.500.000.00

**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA**  
**\$ 7.500.000.00**

Como las partidas UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO y NUEVE corresponden a la señora Martha L. Higuera Torres, hija de los señores Gerardo Rodríguez y María del Socorro Rodríguez, quienes le corresponden en su totalidad.

**NOVECIENTOS**  
**CON 96 CENTAVOS**

Para pagárselo se le adjudican los siguientes bienes: **PARTIDA**

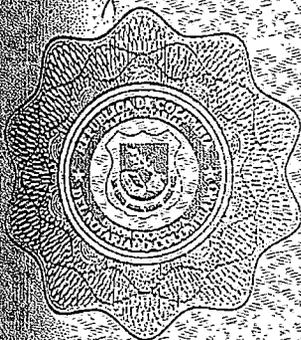
**UNO** 32.945.085 Acciones de la Sociedad Promisan S.A. en cabeza del causante (parte partida diez (10)); de valor de cuarenta y seis centavos (\$ 0.46) cada una, por un total de \$ 15.154.739.10

**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA**  
**\$ 15.154.739.10**

Germán Rodríguez  
NOTARIO PÚBLICO  
E.S.

39  
2025  
16

968 45 28270500



JAIRO ANTONIO MONTERO  
Notario Noveno del Circuito de  
Bucaramanga

PARTIDA  
S.A. en  
Valor  
de \$  
739.10  
ersiones  
Valor  
os (\$  
14  
en  
de  
os (\$  
00  
de Mil  
00  
en  
smil  
\$  
56  
de  
diez  
/\$  
00  
en  
de

Quinientos seis mil cuatrocientos  
noventa pesos con setenta y seis  
centavos (\$ 506.490.76) cada una por  
un total de \$ 4.558.416.84

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA  
\$4.558.416.84

PARTIDA OCHO: 1.221 Acciones de la Sociedad Ecebe y Cia  
S.A. en cabeza del causante (parte partida diez (10)) de valor  
de Mil pesos (\$ 1.000.00) cada una por un total de \$  
1.221.000.00.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA ..... \$1.221.000.00

PARTIDA NUEVE: 7.500 Acciones de la Sociedad Ecebe y Cia S.a.  
en cabeza de la conyugue sobreviviente (parte partida cinco  
(5)) de valor de Mil pesos (\$ 1.000.00) cada una por un total de  
\$ 7.500.000.00.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA ..... \$ 7.500.000.00

Como las partidas anteriores suman \$ 63.302.973.64 le faltan \$  
9.610.863.32 suma que es cancelada como credito a su cargo  
por Martha Lucia Piñeros de Camacho, como consta en la  
Hijuela correspondiente.

HIJUELA PARA CRISTINA CAMACHO PIÑEROS

Le corresponde la suma de SETENTA Y DOS MILLONES  
NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS  
CON 96 CENTAVOS (\$72.913.836.96).

Para pagárselo se le adjudican los siguientes bienes: PARTIDA  
UNO: 32.945.085 Acciones de la Sociedad Promisan S.A. en  
cabeza del causante (parte de la partida diez (10)), de valor  
de cuarenta y seis centavos (\$ 0.46) cada una por un total de \$  
15.154.739.10.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA ..... \$ 15.154.739.10

ESTE PAPER NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca317238313

Ca317238313

**PARTIDA DOS:** 100.352 Acciones de la Sociedad Preinversiones S.A. en cabeza del causante (parte partida diez (10)); de valor de doscientos cuarenta y un pesos con treinta y centavos (\$ 241.38) cada una, por un total de \$ 24.222.965.76.

**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA** ..... \$ 24.222.965.76

**PARTIDA TRES:** 12.500 Acciones de la Sociedad Santagro S.A. en cabeza del causante (parte partida diez (10) ) de valor de Trescientos ochenta y cinco pesos con ochenta centavos ((\$ 385.80) cada una, por un total de \$ 4.822.500.00

**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA** .... \$ 4.822.500.00

**PARTIDA CUATRO:** 353 Acciones de la Sociedad Comantrac S.A. en cabeza del causante (parte partida diez (10)) de valor de Mil pesos (- 1.000.00) cada una, por un total de \$ 353.000.00.

**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA** ... \$ 353.000.00

**PARTIDA CINCO:** 336 Acciones de Casa de Campo S.A. en cabeza del causante (parte partida diez (10)) de valor de Tres mil quinientos setenta y siete pesos con setenta y un centavos (\$ 3.577.71) cada una, por un total de \$ 1.202.110.56.

**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA** ..... \$ 1.202.110.56

**PARTIDA SEIS:** 500 Acciones del Club Campestre de Bucaramanga S.A. en cabeza del causante (parte partida diez (10)) de valor de Ocho mil quinientos treinta y seis pesos /(\$ 8.536.00) cada una, por un total de \$ 4.268.000.00.

**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA** ..... \$ 4.268.000.00

**PARTIDA SIETE:** 8 Acciones del Club del Comercio S.A. en cabeza del causante (parte partida diez (10)) de valor de Quinientos seis mil cuatrocientos noventa pesos con setenta y seis centavos (\$ 506.490.76) cada una, por un total de \$ 4.051.926.08

**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA**..... \$ 4.051.926.08

**PARTIDA OCHO:** 1220 Acciones de la Sociedad Ecebe y Cia. S.A. en cabeza del causante (parte partida diez (10)) de valor de Mil pesos (\$1.000.00) cada una, por un total de \$1.200.000=



(\$1.000.00) cada una  
**VALOR TOTAL DE LA PARTIDA**  
 Como las partidas  
 10.118.595.47 sum  
 por Martha Lucia  
 Higuera correspon

Activo bruto  
 Pasivo total  
 Hijuelas Fernand  
 Serrano y Herm  
 Miguel Niño Pe  
 Gabriel Angaril  
 Azucena Rued  
 Ecebe y Cia. S  
 Pasivo Indeter  
 Total Hijuelas

Hijuela Conyu  
 Hijuela Marth  
 Hijuela Cristin

**SUMAS IGUALES**

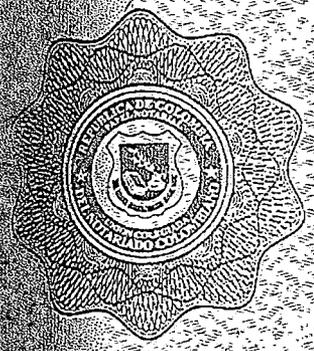
Del Señor No  
 T.P. 18322 C

**TERCERO:** @

German  
 NOTARIO  
 EL

40-31-38  
 312

HC 968 47  
 A 28268092



JAIRO ANTONIO MONTERO  
 Notario Noveno del Circuito de Bucaramanga

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA
\$1.220.000,00
PARTIDA NUEVE: 7.500 Acciones de la Sociedad Ecebe y Cia. S.a. en cabeza de la conyugue sobreviviente (parte partida cinco (5)) de valor de Mil pesos (\$ 1.000,00) cada una, por un total de \$ 7.500.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LA PARTIDA ----- \$ 7.500.000,00</b>
Como las partidas anteriores suman \$ 62.795.241,50, le faltan \$ 10.118.595,47, suma que es cancelada como credito a su cargo por Martha Lucia Piñeros de Camacho como consta en la Hijueta correspondiente.
<b>RESUMEN</b>
Activo bruto \$ 2.508.052.915,40
Pasivo total \$ 2.216.397.567,54
Hijuelas Fernando Mantilla Serrano y Hermanos \$ 906.493.020,48
Miguel Niño Perez \$ 310.926.000,00
Gabriel Angarita Buitrago \$ 260.375.000,00
Azucena Rueda Benitez \$ 130.097.000,00
Ecebe y Cia. S.A. en Liquidación \$ 578.506.547,06
Pasivo Indeterminado \$ 30.000.000,00
<b>Total Hijuelas ----- \$ 2.216.397.567,54</b>
Hijueta Conyugue Sobreviviente \$ 145.827.673,93
Hijueta Martha Catalina Camacho P. \$ 72.913.836,96
Hijueta Cristina Camacho P. \$ 72.913.836,97
<b>SUMAS IGUALES ----- \$ 2.508.052.915,40 \$ 2.508.052.915,40</b>
Del Señor Notario, Atentamente, <b>LUIS OMAR GALAN QUIROZ</b>
T.P. 18322 C.S.J., C.C. 13.815.921 de Bucaramanga.
<b>TERCERO, QUE EN ESTA FORMA SE HA DADO ESTRICTO</b>

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO.

versiones  
 de valor  
 favos \$  
 valor de  
 mos /(\$  
 500,00  
 ac S.A.  
 e Mil  
 00,00  
 A en  
 res mil  
 vos \$  
 0,56  
 de  
 diez  
 23 /\$  
 00  
 en  
 de  
 a y  
 e \$  
 08  
 dia  
 valor



Ca317238312  
 07-03-19  
 Cadena S.A.

CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DECRETO 902 DE 1988  
PARA EL TRAMITE DE LIQUIDACION DE SUCESION, EFECTUADA  
DE COMUN ACUERDO ENTRE LOS INTERESADOS.

En este estado comparecen: **LUIS OMAR GALAN QUIROZ**, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 18322 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en este acto como apoderado especial del señor **DIEGO CAMACHO BARCO**, varón, mayor de edad, vecino de ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.140.833 expedida en Usaquén, en su condición de Representante Legal de la Sociedad **ECEBE Y COMPAÑIA S.A. SIGLA: ECEBE Y CIA. S.A. EN LIQUIDACIÓN**, con Nit. 890.207.959-7, constituida mediante escritura pública número 0353 del 10 de febrero de 1981 de la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga, inscrita el día 12 de marzo de 1981, bajo la matrícula mercantil número 05-014734-04, reformada por varias escrituras, siendo la última de estas la número 5283 del 28 de diciembre de 2001 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que se protocoliza con el presente instrumento, quien actúa en su calidad de acreedor, junto con el Dr. **JORGE EDUARDO LAMO GOMEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.092.838, expedida en Bogotá, y con tarjeta profesional número 4.600 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en su condición de apoderado especial del señor **GABRIEL ANGARITA BUITRAGO**, persona mayor de edad, vecino de Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 135.771 expedida en Bogotá, quien obra en este tramite notarial de la sucesión del Dr.



Bogotá, y con t  
Superior de la J  
apoderado ger  
**SERRANO**, pers  
de estado civil  
identificado con  
expedida en B  
hoy de GO  
Bucaramanga,  
vigente, identif  
63-325-057 exp  
**SERRANO**, pers  
de estado civil  
con la cédula  
Cartagena, y  
edad, vecino  
unión marital  
ciudadanía r  
quienes obra  
**EDUARDO G**  
según poder  
número 8-55C  
Tercera del  
**MARGARITA**  
identificada  
expedida e  
144-896 exp

Notario  
BUCARAMANGA

01 2239



311



AA 28268185

JAIRO ANTONIO MONTERO

EDUARDO CAMACHO BARCO, en su condición de acreedor, según poder conferido para tal efecto, el Dr. ARTURO MANTILLA GOMEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.449 expedida en Bogotá, y con tarjeta profesional número 2.447 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en su condición de apoderado general de los señores FERNANDO MANTILLA SERRANO, persona mayor de edad, vecino de Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.156.131 expedida en Usaquén, MARIA VICTORIA MANTILLA SERRANO, hija de GOMEZ, persona mayor de edad, vecina de Bucaramanga, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.325.057 expedida en Bucaramanga, AUGUSTO MANTILLA SERRANO, persona mayor de edad, vecino de Bucaramanga, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.133.561 expedida en Cartagena, y EDUARDO MANTILLA SERRANO, persona mayor de edad, vecino de Bucaramanga, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.292.102 expedida en Bucaramanga, quienes obran en este trámite notarial de la sucesión del Dr. EDUARDO CAMACHO BARCO, en su condición de acreedores, según poder general otorgado mediante escritura pública número 8.550 de fecha 21 de diciembre de 1992 de la Notaría Tercera del Circuito de Bucaramanga, la Dra. ADRIANA MARGARITA GALAN BUTNARU, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.861.374 expedida en Bucaramanga, y tarjeta profesional número 144.896 expedida en el Consejo Superior de la Judicatura.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

988  
 JADA  
 8333  
 EBE Y  
 da  
 de  
 nga,  
 entil  
 de la  
 de  
 en el  
 por  
 niza  
 de  
 EZ.  
 de  
 con  
 e la  
 ado  
 ona  
 civil  
 o la  
 ota  
 Dr.

Ca317238311

Cadeno s.a. No. 200-90-350 07-03-19



abogada en ejercicio, quien actúa como apoderada especial de **AZUCENA RUEDA BENITEZ**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera por viudez, sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.799.731 expedida en Bucaramanga (Santander), quien obra en este trámite notarial de la sucesión del Dr. **EDUARDO CAMACHO BARCO**, en su condición de acreedora, según poder conferido para tal efecto, y el Dr. **PEDRO ANTONIO SINUCO PIMIENTO**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.252.621 expedida en Bucaramanga, y con tarjeta profesional número 83.305 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en su condición de apoderado especial del señor **MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ**, persona mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.150.061 expedida en Rio Negro (Sdr.), quien obra en este trámite notarial de la sucesión del Dr. **EDUARDO CAMACHO BARCO**, en su condición de acreedor, según poder conferido para tal efecto, y **manifestaron:**

Que aceptan a favor de sus representados la presente escritura en especial lo relacionado con la adjudicación de los bienes que en ella se les hace por estar a su entera satisfacción.

**ME FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES:** =====

\*\* DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, TESORERIA - NIT. 890.205.176-8, CERTIFICACION B. 057567 / A-014978 LA SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA CERTIFICA: QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL TESORO, SE CONSTATO QUE CAMACHO BARCO EDUARDO, C.C. o NIT. 000019123143 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE

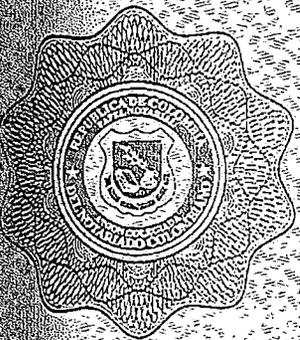
LOMITA FLORIDA  
 DIC-2006 - EXPEC  
 VALIDO CON FIR  
 PAZ Y SALVO N  
 BUCARAMANGA  
 C.C. o NIT. 1912  
 AREA METROPO  
 CONTRIBUCION  
 ZONA DE INFLUE  
 PREDIO Nro. 01  
 DIRECCION K 2  
 VALIDO HASTA  
 ESCRITURAS - E  
 DICIEMBRE DE 2  
 \*\* PAZ Y SALV  
 SECRETARIA D  
 EDUARDO - CC  
 PAZ Y SALVO  
 IMPUESTO PRE  
 05700/CL2000C  
 CORRESPONDI  
 PREDIO No. 01  
 DIRECCION K 2  
 VALIDO HASTA  
 ESCRITURAS, EY

Gerardo  
 NOTARIO

42 25 40



Ca 317238310



AA 28268186

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SEGUN  
 DOCUMENTO OFICIAL No. 1.200.531  
 HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2006  
 DEL PREDIO No. 01-04-0058-0017-801  
 AVALUADO EN \$310.293.000 - UBICADO  
 EN LA K-22-29-01-CS-3-CONJ RES LA  
 LOMITA FLORIDABLANCA - VALIDO PARA NOTARIALES HASTA 31-  
 DIC-2006 - EXPEDIDO EN FLORIDABLANCA A LOS 27-OCT-2006  
 VALIDO CON FIRMA Y SELLO AUTORIZADO.

PAZ Y SALVO No. VAL 74204 - EL AREA METROPOLITANA DE  
 BUCARAMANGA CERTIFICA QUE CAMACHO BARGO EDUARDO  
 C.C. O NIT. 19123143 - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL  
 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE  
 CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA FUERA DE LA  
 ZONA DE INFLUENCIA  
 PREDIO No. 010400580017801 - DE FLORIDABLANCA  
 DIRECCION: K-22-29-01-CS-3-LT-3-CONJ RES LA L  
 VALIDO HASTA 29 DE ENERO DE 2007 - VALIDO PARA  
 ESCRITURAS - EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, EL DIA 29 DE  
 DICIEMBRE DE 2006 - FIRMA AUTORIZADA.

PAZ Y SALVO No. 82447 - ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
 SECRETARIA DE HACIENDA CERTIFICA QUE CAMACHO BARGO  
 EDUARDO - CON C.C. O NIT. 000019123143 - SE ENCUENTRA A  
 PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE  
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SEGUN RECIBO OFICIAL No.  
 057001CL200002069 - DE 30/01/06  
 CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2006  
 PREDIO No. 010100400260901 - AVALUO \$118.792.000  
 DIRECCION K-27-36-14-OF-501  
 VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2006 - VALIDO PARA  
 ESCRITURAS, EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 27 DE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Germán D. NOTARIO

JAIRO ANTONIO MONTERO R. Notario Mayor del Circuito de Bucaramanga

Ca 317238310

07-03-19

OCTUBRE DE 2006. SELLO SECRETARIA DEL TESORO, ALCALDIA DE BUCARAMANGA COORDINADOR DE PAZ Y SALVOS.- FIRMA DEL TESORERO ILEGIBLE.

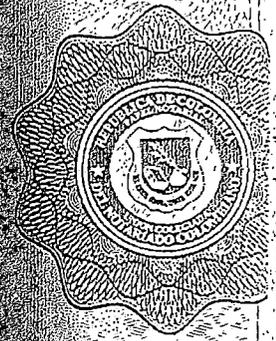
PAZ Y SALVO No. 90109- ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA, CERTIFICA QUE CAMACHO BARCO EDUARDO CON C.C. O NIT. 000019123143 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.

PREDIO Nro: 010100400260901 DIRECCION: K 27 36 14 OF 501 VALIDO HASTA 29 DE DICIEMBRE DE 2006.- VALIDO PARA ESCRITURAS, EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006.- VALIDO CON FIRMA Y SELLO AUTORIZADO.

\*\* PAZ Y SALVO No. 82444- ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA, CERTIFICA QUE CAMACHO BARCO EDUARDO CON C.C. O NIT. 00001923143 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SEGUN RECIBO OFICIAL No. 057001CL200002065 DE 30/01/06

CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2006. PREDIO No. 010100400035901 AVALUO \$2.815.000. DIRECCION C 36 26 14 K 27 36 64 PARQ 29 VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2006.- VALIDO PARA ESCRITURAS, EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2006. SELLO SECRETARIA DEL TESORO, ALCALDIA DE BUCARAMANGA COORDINADOR DE PAZ Y SALVOS.- FIRMA DEL TESORERO ILEGIBLE.

PAZ Y SALVO No. 90108- ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA, CERTIFICA QUE CAMACHO BARCO EDUARDO CON C.C. O NIT. 000019123143 SE ENCUENTRA A



2006.- VALIDO EL DIA 28 DE N AUTORIZADO. PAZ Y SAL SECRETARIA D EDUARDO PAZ Y SALV C IMPUESTO PR 057001CL2000 CORRESPONE PREDIO No. DIRECCION C VALIDO HAS ESCRITURAS, OCTUBRE DE BUCARAMAN TESORERO II PAZ Y SA SECRETARIA EDUARDO PAZ Y SALV CONTRIBUC PREDIO Nro DIRECCION VALIDO HA

Germán NOTARIO



AA 28268187

34  
B  
C  
309

ALDIA DE  
RMA DEL  
A DE  
MANGA  
BARCO  
ENTRA A  
ERTO DE  
MANGA  
BARCO  
TO DE  
AL NO  
PARA  
Z DE  
DIA DE  
A DEL  
MANGA  
BARCO  
TRA A

PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION PREDIO No: 010100400035901 DIRECCION: C.36.26.14K.27.36.64.PAR.29 VALIDO HASTA: 29 DE DICIEMBRE DE 2006. VALIDO PARA ESCRITURAS, EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006. VALIDO CON FIRMA Y SELLO AUTORIZADO.

PAZ Y SALVO No: 82445 ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA, CERTIFICA QUE GAMACHO BARCO EDUARDO CON C.C. O NIT. 000019123143 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SEGUN RECIBO OFICIAL No. 057001CL200002066 DE 30/01/06 CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2006 PREDIO No: 010100400037901 AVALUO \$2.815.000 DIRECCION C.36.26.14K.27.36.64.PARQ.31 VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2006. VALIDO PARA ESCRITURAS, EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2006. SELLO SECRETARIA DEL TESORO, ALCALDIA DE BUCARAMANGA COORDINADOR DE PAZ Y SALVOS. FIRMA DEL TESORERO ILEGIBLE.

PAZ Y SALVO No: 90107 ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA, CERTIFICA QUE GAMACHO BARCO EDUARDO CON C.C. O NIT. 000019123143 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION PREDIO No: 010100400037901 DIRECCION: C.36.26.14K.27.36.64.PARQ.31 VALIDO HASTA: 29 DE DICIEMBRE DE 2006. VALIDO PARA

JAIRO ANTONIO MONTERO  
Notario Noveno del Circuito de Bucaramanga

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

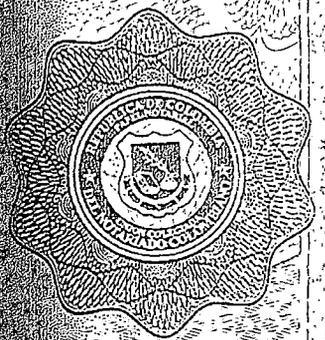
Ca317238309  
10814DZADADMZCa5

ESCRITURAS EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006 VALIDO CON FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

PAZ Y SALVO No. 82446 ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA CERTIFICA QUE CISSA COMPANIA DE INVERSIONES INM CON C.C. O NIT. 008001796018 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SEGUN RECIBO OFICIAL No. 057001CL200002067 DE 30/01/06 CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2006 PREDIO No. 010100400042901 AVALUO \$4.533.000 DIRECCION C 36 26 14 K 27 36 64 PAR 36 VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2006 VALIDO PARA ESCRITURAS EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2006 SELLO SECRETARIA DEL TESORO ALCALDIA DE BUCARAMANGA COORDINADOR DE PAZ Y SALVOS FIRMA DEL TESORERO ILEGIBLE

PAZ Y SALVO No. 90106 ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA CERTIFICA QUE CISSA COMPANIA DE INVERSIONES INM CON C.C. O NIT. 008001796018 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION PREDIO Nro. 010100400042901 DIRECCION C 36 26 14 K 27 36 64 PAR 36 VALIDO HASTA 29 DE DICIEMBRE DE 2006 VALIDO PARA ESCRITURAS EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006 VALIDO CON FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

PAZ Y SALVO No. 82443 ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA CERTIFICA QUE CAMAGHO BARCO EDUARDO CON C.C. O NIT. 000019123143 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SEGUN RECIBO OFICIAL No. 057001CL200002068 DE 30/01/06 CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2006 PREDIO No. 010100400172901 AVALUO \$1.142.000



SALVOS FIRMA DEL T...  
PAZ Y SALVO No. 90  
HACIENDA CERTIFIC  
NIT. 000019123143  
MUNICIPAL POR CON  
PREDIO No. 010100  
DIRECCION: C 37 2  
VALIDO HASTA 29  
EXPEDIDO EN BUC  
CON FIRMA Y SELLO  
ALCALDIA DE N  
NIT. 891.180.009-1  
CONCEPTO PRED  
CATASTRAL 010  
45.220.000 NOMB  
DIRECCION C 4  
ESCRITURACION  
ILEGIBLE DEL FUN  
ALCALDIA DE NE  
891.180.009-1 C  
VALORIZACION  
01060148000800  
NOMBRE CAM  
C 45 3A 2

German  
NOTARIO  
BUCARAMANGA

2544 42



HC..... 968

55

AA 28268188

308



DIRECCION C 37 26 61 DEPOSITO 16  
 VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
 VALIDO PARA: ESCRITURAS. EXPEDIDO EN  
 BUCARAMANGA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE  
 2006. SELLO SECRETARIA DEL TESORO, ALCALDIA  
 DE BUCARAMANGA COORDINADOR DE PAZ Y  
 SALVOS. FIRMA DEL TESORERO ILEGIBLE.

JAIRO ANTONIO MONTERO  
Alcalde Municipal

PAZ Y SALVO No. 90105 ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE  
 HACIENDA, CERTIFICA QUE CAMACHO BARGO EDUARDO CON C.C. O  
 NIT. 000019123143 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO  
 MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION  
 PREDIO No. 010100400172901

DIRECCION: C 37 26 61 DEPOSITO 16  
 VALIDO HASTA: 29 DE DICIEMBRE DE 2006. VALIDO PARA: ESCRITURAS.  
 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006. VALIDO  
 CON FIRMA Y SELLO AUTORIZADO.

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS - SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
 NIT. 891.180.009-1 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 0000057574  
 CONCEPTO: PREDIAL UNIFICADO, FECHA EXP.: 16/11/2006 00:00:00, CED.  
 CATASTRAL: 010601480008000, CEDULA: 000000019123143, AVALUO:  
 45.220.000, NOMBRE: CAMACHO BARGO EDUARDO, TERRENO: 0 H 665 M<sup>2</sup>  
 DIRECCION: C 45 3A 25, AREA CONSTRUIDA: 0 M<sup>2</sup>, VALIDO UNICAMENTE  
 ESCRITURACION, VALIDO HAS: 31 DE DECEMBER DEL 2006, HUELLA Y FIRMA  
 ILEGIBLE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE.

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS - SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL NIT.  
 891.180.009-1 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 0000057575 - CONCEPTO:  
 VALORIZACION, FECHA EXP.: 16/11/2006 00:00:00, CED. CATASTRAL:  
 010601480008000, CEDULA: 000000019123143, AVALUO: 45.220.000,  
 NOMBRE: CAMACHO BARGO EDUARDO, TERRENO: 0 H 665 M<sup>2</sup>, DIRECCION:  
 C 45 3A 25, AREA CONSTRUIDA: 0 M<sup>2</sup>, VALIDO UNICAMENTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

28 DE  
 ZADO  
 RIA DE  
 CON  
 ESORO  
 SEGUN  
 DENTE  
 URAS  
 SELLO  
 NADOR  
 RIA DE  
 CON  
 ESORO  
 URAS  
 ALIDO  
 A DE  
 C. O  
 ORO  
 No.  
 NDO.

Ca 317238308  
 10813ADADMZCa527

ESCRITURACION VALIDO HAS: 31 DE DECEMBER DEL 2006 HUELLA Y FIRMA

ILEGIBLE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

\*\* PAZ Y SALVO No. 85324- ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA, CERTIFICA QUE JARDINES-LA COLINA-LIMITADA CON C.C. O

NIT. 000090203580 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SEGUN

RECIBO OFICIAL No. 012001S4000012445 DE 27/01/06 CORRESPONDIENTE

AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2006 PREDIO No. 000100040004000

AVALUO \$11.201.000 DIRECCION PARCELA EN EL CACIQUE

VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2006 VALIDO PARA ESCRITURAS

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2006 SELLO

SECRETARIA DEL TESORO ALCALDIA DE BUCARAMANGA COORDINADOR

DE PAZ Y SALVOS FIRMA DEL TESORERO ILEGIBLE

PAZ Y SALVO No. VAL 73331 EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE JARDINES-LA COLINA-LIMITADA C.C. O NIT. 90203580 SE

ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL AREA METROPOLITANA DE

BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

DE LA OBRA FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

PREDIO Nro. 000100040004000 DE BUCARAMANGA

DIRECCION PARCELA EN EL CACIQUE

VALIDO HASTA 15 DE ENERO DE 2007

VALIDO PARA ESCRITURAS EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 15 DE

DICIEMBRE DE 2006 FIRMA AUTORIZADA

\* TESORERIA MUNICIPAL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 663 EL

SUSCRITO TESORERO (A) MUNICIPAL DE LOS SANTOS CERTIFICA QUE

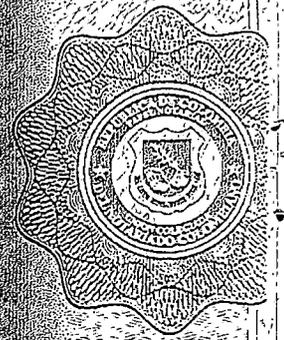
CAMACHO BARCO EDUARDO APARECE INSCRITO EN EL CATASTRO

VIGENTE DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS COMO PROPIETARIO DEL

SIGUIENTE PREDIO Y QUE ESTA A PAZ Y SALVO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE

DE 2006

REFERENCIA CATASTRAL: 000100010904801



A LOS SANTOS, A SALVO (\$) 1.400

PARAGRAFO IV

PRESENTE CONTRA

DE VALORIZACION

POR EL SECRETARIO

SANTANDER, D

\*\* PAZ Y SALVO

HACIENDA, CER

O NIT. 00001912

MUNICIPAL POR

RECIBO OFICIAL

CORRESPONDIE

PREDIO No. 010

DIRECCION C 3

VALIDO HASTA

EXPEDIDO EN

SECRETARIA L

DE PAZ Y SALVO

PAZ Y SALVO

HACIENDA, CE

O NIT. 000041

MUNICIPAL RO

PREDIO Nro. 01

Germa NOTARIO N. BU

HG. 968 57 AA 28268189



DIRECCION DEL PREDIO: BOSQUE DEL LAGO  
LO 61 VDA LA MESA  
DOC. IDENTIFICACION: 19123143 AREA DE  
TERRENO: 0.00 Ha. 1505.0 Mts. AREA  
CONSTRUIDA: 314.00  
AVALUO: 66200000 EXPEDIDA EN LOS SANTOS

ALDO ANTONIO MONZAROI  
Notario Noveno del Circuito de Bucaramanga

A LOS SANTOS, A LOS 27 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2006. VALOR PAZ Y SALVO (\$) 1.400 SELLO TESORERIA FIRMA DEL TESORERO (A) ILEGIBLE  
PARAGRAFO: MANIFIESTA EL APODERADO QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE OBLIGACION TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE VALORIZACION TAL Y COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2006.  
PAZ Y SALVO No. 82448 - ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA, CERTIFICA QUE PINEROS CAMACHO MATHA-LUCIA CON C.C. O. NIT. 000019123143 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SEGUN RECIBO OFICIAL No. 057001CL20002070 DE 30/01/06 CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2.006 PREDIO No. 010100230009000 AVALUO \$265.706.000 DIRECCION C 34 27 27-K 27 33 95 97-BR MEJORA VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2006 VALIDO PARA ESCRITURAS EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2006 SELLO SECRETARIA DEL TESORO ALCALDIA DE BUCARAMANGA COORDINADOR DE PAZ Y SALVOS FIRMA DEL TESORERO ILEGIBLE.  
PAZ Y SALVO No. 90104 ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA, CERTIFICA QUE PINEROS CAMACHO MARTHA-LUCIA CON C.C. O. NIT. 000041410216 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION PREDIO Nro: 010200230009000

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ELIA Y FIRMA  
SECRETARIA DE  
TESORERIA  
SEGUN  
CONDIENTE  
104000  
ESCRITURAS  
SELLO  
COORDINADOR  
BUCARAMANGA  
SE  
ALCALDIA DE  
VALORIZACION  
5 DE  
EL  
QUE  
ASTRO  
DEL  
MBRE



República de Colombia

Ca317238307

DIRECCION C 34 27 27 K 27 33 95 97 BR MEJORA

VALIDO (HASTA 29 DE DICIEMBRE DE 2006 - VALIDO PARA ESCRITURAS  
 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006 - VALIDO  
 CON FIRMA Y SELLO AUTORIZADO.

LEIDO QUE LE (S) FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE AL (A LOS)  
 EXPONENTE(S) OTORGANTE(S) QUIEN(ES) DESPUES DE VERIFICAR  
 CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S)  
 CIVIL(ES), EL NUMERO DE IDENTIDAD DE SU(S) DOCUMENTO(S) Y  
 TODAS LAS INFORMACIONES DEL (LOS) INMUEBLE(S), AREAS,  
 MATRICULA, NUMERO DE IDENTIFICACION PREDIAL, UBICACION,  
 ASI COMO QUE LOS PAZ Y SALVOS PREDIAL Y DE VALORIZACION  
 CORRESPONDEN AL (LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTA  
 ESCRITURA, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES  
 CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y  
 EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE  
 DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCEN  
 LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD  
 FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO DE LA  
 VERAGIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS,  
 TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE  
 ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO (ART. 90 D.L.  
 960/70); POR LO ANTERIOR Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO  
 FIRMA (N) POR ANTE MI Y CONMIGO EL NOTARIO QUIEN LE (S)  
 ADVIRTIÓ SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL  
 CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO  
 CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA OFICINA  
 CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS  
 (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE ESTE  
 INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES  
 MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO,  
 CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY 223 DE 1995 Y DECRETO  
 650 DE 1996.



ESTADO CIVIL:   
 FECHA DE FIRMA:   
 LUGAR DE FIRMA:   
 NOTARIO:   
 C.C. No. 10010   
 FIRMA:   
 Sin la presentación de la  
 ESCRITURA CONSTANCIA DE COMPRA  
 para los efectos de la

EDU BARRO EDUARDO  
 2123143  
 Cuenta a PAZ Y SALVO  
 PUESTO PREDIAL  
 No. 200531 hasta el  
 04-0058-0017  
 K 22 29 01 05 3  
 para Notariales  
 para el caso de la ablar  
 con firma y sello  
 SELLO AUTORIZADO

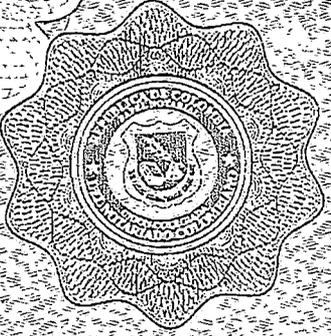
CERTIFICA QUE: CAMA  
 C.C. No. 6 NIT: 000019  
 Area Metropolitana  
 Firma: **FUERA**  
 REGISTRO No. 0104005800  
 DIRECCION K 22 29 01  
 VALIDO HASTA: 29 de E  
 VALIDO PARA: ESCRIT  
 Expedido en Bucaramanga

37  
Mo  
Ca3172306



AA 28268098

VIENE DE LA HOJA: AA28268189  
DERECHOS NOTARIALES: \$1.692.453  
SUPER: \$3.055.00 FONDO: \$3.055.00  
RETEFUENTE: \$ 0  
IVA: \$ 270.792  
RESOLUCION 7200 DEL 14 DE DICIEMBRE



DE-2005  
LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA "SI VALE" DOY FE  
ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD  
NUMEROS: AA28268180/AA28268181/AA28268182/AA28270481/AA28270482/  
AA28270483/AA28270484/AA28270485/AA28268190/AA28268183/AA28270488/  
AA28270489/AA28270490/AA28270491/AA28270492/AA28270493/AA28270494/  
AA28270495/AA28270496/AA28270497/AA28270498/AA28268184/AA28270500/  
AA28268092/AA28268185/AA28268186/AA28268187/AA28268188/AA28268189/  
AA28268098

LOS OTORGANTES,

Dr. LUIS OMAR GALAN QUIROZ

C.C. 13.515.212.624

T.P. 15.522 C.S.

Dr. JORGE EDUARDO LAMO GOMEZ

C.C. 19.092.535

T.P. 4.600 C.S.

Dr. ARTURO MANTILLA GOMEZ

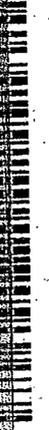
C.C. 9449 Bta

T.P. 2447 C.S. de la J.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JAIRO ANTONIO MONTEJO  
Número Notario / Not. Creciente 40

Ca317238306



Cadema S.A. No. 260995560 07-03-19

10811MZC66Z6DADA



INMOBILIARIA NUMERO

300-178849

BO CAESTRAL

40058-0017-801

VEREDA

CONJ. RES. LA LOMITA

CIUDAD

BUCARAMANGA

VALOR DEL ACTO

\$29.655.347,86

ACION NUMERO

15.815.921

República de Colombia



Adriana M. Galan Butnaru

Dra. ADRIANA MARGARITA GALAN BUTNARU

C.C. 37.861.314 de Barranquilla

T.P. 144896 de Barranquilla

*[Signature]*  
Dr. PEDRO ANTONIO SINUCO PIMIENTO



C.C. 91.252.621 de Barranquilla

T.P. 83.305 del C. S. de la N.

EL NOTARIO,

*[Signature]*

9554

CLASE DE

URBANIZA

CESION G

PERSONA

DAZA C

CORPORA

FAMILIA

LIBERACH

A. CORP

FAMILIA

CESION D

DE LA FAI

A. MUNIC

NUMERO

CEDULA

DIRECC

LOTE PI

MUNICIP

VALOR

VALOR D

=====

EN LA

DEPART

LOS VEIN

DOS MIL

NOVENC

=====

074034914  
Caddem-22, tel: 074034914



NOTARIA  
NOVENA  
Jairo Antonio Montero Escribano  
Notario Principal

**EL SUSCRITO NOTARIO NOVENO PRINCIPAL  
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA  
EXPIDE:**

ES FIEL Y CUARTA COPIA 11 EJEMPLAR TOMADA DE LA ESCRITURA NUMERO  
3501 FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2006 LA CUAL SE EXPIDE CONFORME A LA  
LEY 39 DE 1981 Y EL ARTICULO 05 DEL DECRETO 2148 DE 1983 EN 31 HOJAS  
CON DESTINO A INTERESADO

BUCARAMANGA, 31 MAYO DE 2019.

EL NOTARIO NOVENO

JAIRO ANTONIO MONTERO I.  
Notario Noveno del Circulo de  
Bucaramanga



ELOISA



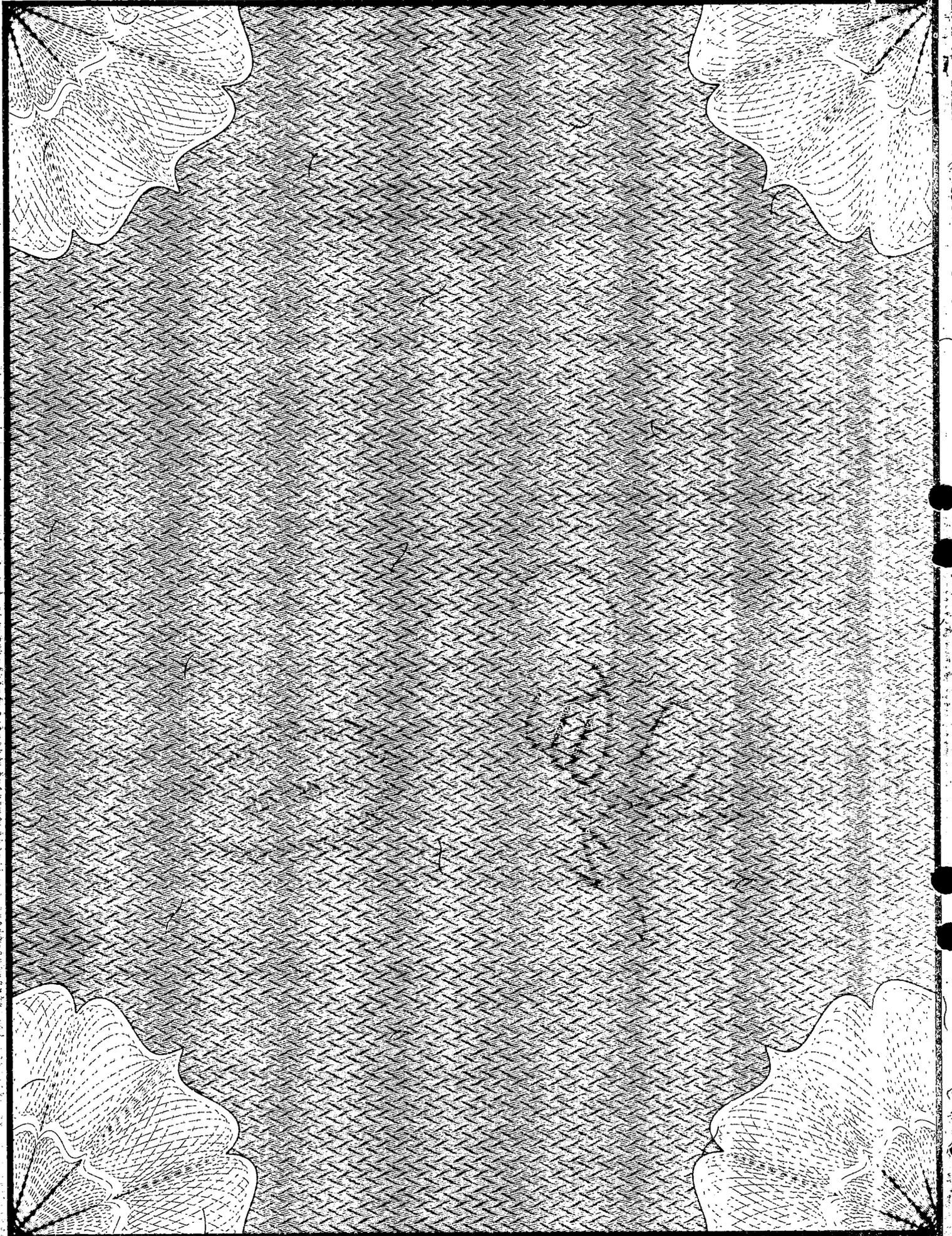
República de Colombia

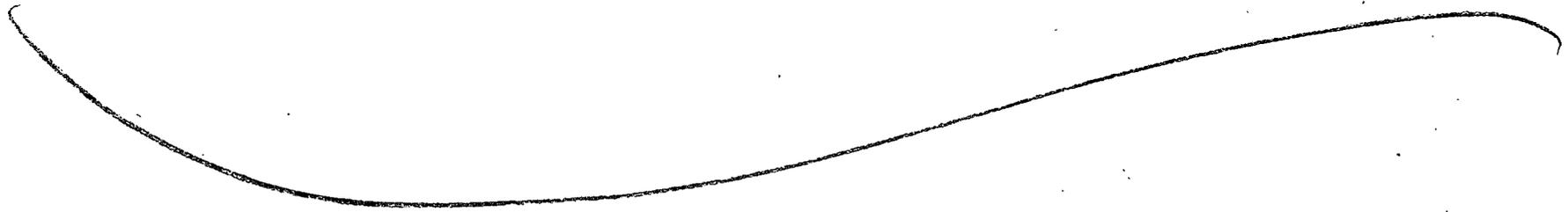
Fidelidad notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca317237740

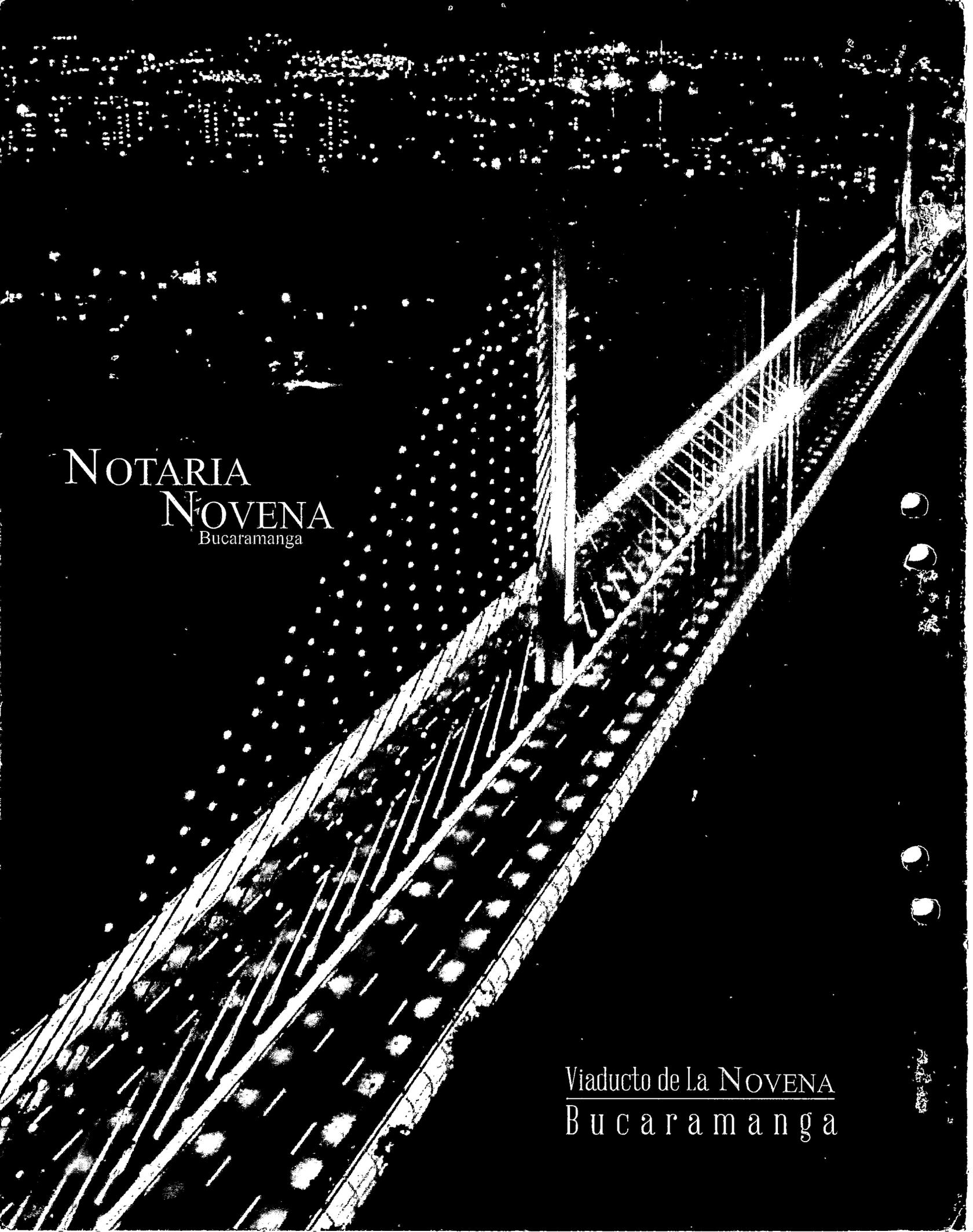
Ca317237740







10/27  
2008



NOTARIA  
NOVENA  
Bucaramanga

Viaducto de la NOVENA  
Bucaramanga

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

73  
99

Página: 1

**Nro Matrícula: 200-121960**

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 02:09:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA    DEPTO: HUILA    MUNICIPIO: NEIVA    VEREDA: NEIVA  
FECHA APERTURA: 22/3/1996    RADICACIÓN: 1996-4551 CON: ESCRITURA DE 6/3/1996  
COD CATASTRAL: 41001010601480008000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**    COD CATASTRAL ANT: 0106-0148-0008-000

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 549 DE FECHA 06-03-96 EN NOTARIA PRIMERA DE NEIVA LOTE #9 MANZANA A CON AREA DE 665.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACIÓN:**

ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #549 DEL 06 DE MARZO DE 1996 NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 21 DE MARZO DE 1.996 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0121950; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1812 DEL 21 DE MAYO DE 1994 NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 05 DE JULIO DE 1994 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0109090; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESC # 153 DEL 28 DE ENERO DE 1991 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1991 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0080432 POR LA SOCIEDAD INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA S. EN C, DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA. S. EN C.", HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD "HOSTERIA MATAMUNDO GABRIEL RODRIGUEZ FRANCO Y NOHORA DUQUE DE RODRIGUEZ Y CIA.S. EN C." POR ESCRITURA NO. 1.833 JULIO 22 DE 1986 NOTARIA TRECE DE BOGOTA, INSCRITA AGOSTO 19 DE 1986 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0055888. LA SOCIEDAD "HOSTERIA MATAMUNDO GABRIEL FRANCO Y NOHORA DUQUE DE RODRIGUEZ Y CIA. S. EN C." HUBO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE NOHORA DUQUE DE RODRIGUEZ, SEGUN ESCRITURA NO.2850 DE OCTUBRE 20 DE 1973 NOTARIA TRECE DEL CIRCUITO DE BOGOTA, INSCRITA AGOSTO 23 DE 1.983 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-00012454; ACLARADA POR ESCRITURA NO.1.306 MAYO 30 DE 1983 NOTARIA TRECE DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EN CUANTO A LOS LINDEROS DEL PREDIO. NOHORA DUQUE DE RODRIGUEZ, HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMRPA QUE HIZO JUNTO CON OTROS BIENES A MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, POR ESCRITURA NO.2.706 DICIEMBRE 3 DE 1967 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE NEIVA, REGISTRADA DICIEMBRE 13 DE 1967 AL LIBRO 1., TOMO 5., PAGINA 271, #4.156; POSTERIORMENTE POR ESCRITURA NO.4.109 NOVIEMBRE 20 DE 1972 NOTARIA OCTAVA CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA NOVIEMBRE 24 DE 1972 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0012454.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

1) CALLE 4 SUR #3A-25 LOTE 9 MANZANA A.

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)** (En caso de Integración y otros)

200-121950

**ANOTACIÓN: Nro: 1    Fecha 21/3/1996    Radicación 1996-4551**  
DOC: ESCRITURA 549    DEL: 6/3/1996    NOTARIA PRIMERA DE NEIVA    VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION:    OTRO : 914 DESENGLOBE  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: SOCIEDAD "INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA. S. EN C." . . . X

**ANOTACIÓN: Nro: 2    Fecha 19/8/1998    Radicación 1998-14427**  
DOC: ESCRITURA 2836    DEL: 13/8/1998    NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE SANTAFE DE BOGOTA,  
D.C.    VALOR ACTO: \$ 1.279.534.000  
ESPECIFICACION:    MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SOCIEDAD INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA. S. EN C.    NIT# 8911013065

**Nro Matrícula: 200-121960**

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 02:09:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: SOCIEDAD PROMOTORA DE DESARROLLO DEL HUILA S.A. PROMOHUILA S.A. NIT# 8130024484 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/1/1999 Radicación 1999-81**  
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 187 DEL: 23/12/1998 INSTITUTO MPAL.DE VALORIZACION DE  
NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INSTITUTO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE NEIVA-IMVANE  
**A: INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA.**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 27/9/1999 Radicación 1999-15882**  
DOC: RESOLUCION 225 DEL: 20/9/1999 IMVANE DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INSTITUTO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE NEIVA -IMVANE- NIT# 8001061995  
**A: PROMOHUILA S.A. X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/7/2000 Radicación 2000-9288**  
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 22 DEL: 13/7/2000 DPTO.ADTIVO.DE PLANEAC.MPAL. DE NEIVA  
VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS -MODIFICACION RESOLUCION 225-20-09-1999  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE NEIVA  
**A: INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA.**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/7/2000 Radicación 2000-9288**  
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 22 DEL: 13/7/2000 DPTO.ADTIVO.DE PLANEAC.MPAL. DE NEIVA  
VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE NEIVA  
**A: PROMOHUILA X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/8/2001 Radicación 2001-10284**  
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 105 DEL: 29/8/2001 DPTO.ADM.PLANEACION MPAL. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 3 , Se cancela la anotación No, 4 , Se cancela la  
anotación No, 5 , Se cancela la anotación No, 6  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE NEIVA  
**A: PROMOHUILA S.A. X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/12/2001 Radicación 2001-15679**  
DOC: ESCRITURA 1739 DEL: 9/10/2001 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 31.814.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SOCIEDAD PROMOTORA DE DESARROLLO DEL HUILA S.A.- PROMOHUILA S.A.  
**A: SOCIEDAD INVERSIONES DEMIDAS LTDA. X**

50  
3  
74

**Nro Matrícula: 200-121960**

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 02:09:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/12/2005 Radicación 2005-20269**  
DOC: ESCRITURA 6453 DEL: 7/12/2005 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 37.500.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SOCIEDAD INVERSIONES DEMIDAS LTDA.EN LIQUIDACION  
A: CAMACHO BARCO EDUARDO CC# 19123143 X

**ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 24/10/2007 Radicación 2007-200-6-17733**  
DOC: ESCRITURA 3501 DEL: 29/12/2006 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 45.220.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CAMACHO BARCO EDUARDO  
A: NIÑO PEREZ MIGUEL CC# 2150061 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: TCI2002-25 Fecha: 18/1/2002

"SOCIEDAD INVERSIONES DEMIDAS LTDA." VALE

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: 2019-200-3-662 Fecha: 17/7/2019

INCLUIDO EN PERSONAS LA CEDULA DEL PROPIETARIO. SI VALE

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 74127 impreso por: 62645

TURNO: 2019-200-1-71308 FECHA: 18/7/2019

NIS: gkRw2T9hhtpa8ls3YasKQ7sruNCOWRbqKdl08jfTgxT3qRL2j9JRAg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

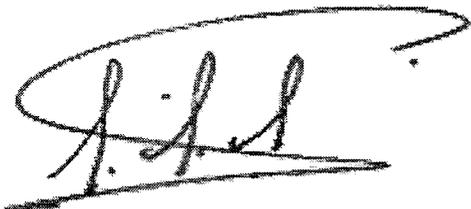
Página: 4

**Nro Matrícula: 200-121960**

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 02:09:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

**SNR**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
la guarda de la fe pública



51  
175

## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

**CERTIFICA**

**1468-940709-84452-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MIGUEL NIÑO PEREZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2150061 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

**DEPARTAMENTO:**41-HUILA

**MATRÍCULA:**200-121960

**MUNICIPIO:**1-NEIVA

**ÁREA TERRENO:**0 Ha 665.00m<sup>2</sup>

**NÚMERO PREDIAL:**01-06-00-00-0148-0008-0-00-00-0000

**ÁREA CONSTRUIDA:**0.0 m<sup>2</sup>

**NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:**01-06-0148-0008-000

**AVALÚO:**\$ 9,251,000

**DIRECCIÓN:**C 4S 3A 25

### LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	2150061	MIGUEL NIÑO PEREZ

El presente certificado se expide para **INTERESADO** a los 2 d#as de agosto de 2019.

**CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ**  
Jefe (E) Oficina de Difusión y Mercado de Información

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).



52  
5  
26

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS DEL CÍRCULO DE NEIVA-HUILA**

Que en virtud a lo solicitado por el Sr. **FERNANDO SALGADO MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía N°.7.691.369, expedida en Neiva (Huila) y con los datos aportados, se procede a expedir Certificación Especial conforme a lo establecido en el Artículo 375 numeral 5 del C.G.P.

=====

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que el folio de Matrícula Inmobiliaria número **200-121960** corresponde al predio **URBANO**, ubicado en la **CALLE 4 SUR # 3 A-25. LOTE 9 MANZANA A**, del municipio de Neiva (Huila); con extensión de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (665 M2)**, comprendido dentro de los siguientes linderos: "**NORTE:** CON EL LOTE NÚMERO TRES 3, EN LONGITUD DE VEINTE METROS (20.00 MTS); **ORIENTE:** CON LOS LOTES NÚMEROS 4 Y 8, EN LONGITUD DE TRES METROS (3.00 MTS) Y TREINTA METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS (30.25 MTS) RESPECTIVAMENTE; **SUR:** CON LA CALLE 4 SUR, EN LONGITUD DE VEINTE METROS (20.00 MTS); Y **OCIDENTE:** CON EL LOTE NÚMERO 1, EN LONGITUD DE TREINTA Y TRES METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS (33.25 MTS)." =====

**SEGUNDO:** Que estudiada la tradición del folio de Matrícula Inmobiliaria número **200-121960** que contiene Diez (10) anotaciones, se establece que el titular del Pleno Derecho Real de Dominio y Propiedad es el Señor: **MIGUEL NIÑO PEREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 2.150.061, expedida en Rionegro (Santander). =====

**TURNO DE RADICACIÓN 2019-200-1-71308 ===== DERECHOS DE LEY ===== \$36.400**

Se expide a petición del interesado a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2.019).

  
**JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER**  
**REGISTRADOR**

Proyecto: Ana M. Osorio

Código:  
GDE - GD - FR - 20 V.01  
28-01-2019

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**  
**Del Círculo de Neiva - Huila**  
Calle 6 N° 3-63 / 65 Palacio de Justicia  
Teléfono: 87114125  
E-mail: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7088-1

Certificado N° GP 174-1

JUZGADO  
FERNANDO SALGADO MEDINA

ABOGADO

ASESORIAS & CONSULTORIAS

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO)**

E. S. D.

**REF: DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**

Demandante: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILO

Demandados: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ E

Indeterminados

Cordial Saludo.

**FERNANDO SALGADO MEDINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.691.369 expedida en Neiva Huila, con Tarjeta Profesional No. 223491 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.712.711 Expedida en Neiva, conforme al Poder que anexo al presente escrito, respetuosamente presento **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un lote con dirección en la Calle 4 sur no. 3 a - 25 Neiva, proceso regulado en el ordenamiento Jurídico Colombiano por el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) en su artículo 375, con fundamento en los siguientes términos:

**I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES**

THE UNITED STATES OF AMERICA

DEPARTMENT OF JUSTICE

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

Washington, D. C.

February 1, 1954

Dear Sir:

Reference is made to your letter of January 28, 1954, regarding the proposed acquisition of the assets of the [redacted] by the [redacted]. The Department of Justice is currently reviewing the proposed acquisition in light of the provisions of the Clayton Act, which prohibit acquisitions that may substantially lessen competition or tend to create a monopoly in any line of commerce. The Department is particularly concerned with the potential effects of the proposed acquisition on the competitive structure of the [redacted] industry. The Department will continue to monitor the progress of the proposed acquisition and will advise you of any further action that may be required.

Sincerely yours,

Very truly yours,  
[Signature]

2  
54  
FERNANDO SALGADO MEDINA  
ABOGADO  
ASESORIAS & CONSULTORIAS

**PARTE ACTORA:** Señor ERISON FERNY GUZMAN CASTILLO CC. No. 7.712.711

**PARTE DEMANDADA:** MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CC. No. 2.150.061 RIO NEGRO (SANTANDER) E INDETERMINADOS

## **II. REPRESENTACIÓN SUSTANTIVA**

**PARTE DEMANDANTE:** Está representada por el señor ERISON FERNY GUZMAN CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.712.711 Expedida en Neiva, quien actúan en su propio nombre y residente en esta ciudad.

**LA PARTE DEMANDADA:** Está representada por el Señor MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ E INDETERMINADOS.

## **III. PERSONERÍA ADJETIVA**

El señor ERISON FERNY GUZMAN CASTILLO, quien actúa en su propio nombre, me han conferido Poder especial, amplio y suficiente, para que inicie y lleve a su terminación **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, consagrado en el Artículo por lo tanto, solicito en forma respetuosa al Despacho se me reconozca Personería en los términos y para los fines indicados en dicho mandato.

## **IV. DECLARACIONES Y CONDENAS**

1950

...

...

...

...

...

...

...

...

FERNANDO SALGADO MEDINA

ABOGADO

ASESORIAS & CONSULTORIAS

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

**1. Que se declare Pertenece al dominio pleno y absoluto al demandante, Sr. ERISON FERNEY GUZAMAN CASTILLO, mayor de edad, domiciliado y residente En la Calle 4 Sur No. 3ª-25 Lote 9 Manzana A, Neiva - Huila, con cédula de ciudadanía No. 7.712.711 de Neiva por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el predio urbano según dirección Calle 4 Sur 3ª-25 Lote 9 Manzana A, Municipio de Neiva circuito de Neiva, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc., delimitado de la siguiente manera, por los siguientes linderos: Lote distinguido con el número 9 de la Manzana A, con extensión de seiscientos sesenta y cinco número 3ª-25, del Sector Industrial Matamundo de la ciudad de Neiva, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con el lote número 3, en longitud de veinte metros (20.00 mts.); ORIENTE: con los lotes número 4 y 8, en longitud de tres metros (3.00 mts.) y treinta metros veinticinco centímetros (30.25 mts.) respectivamente. SUR: Con la calle 4 Sur, en longitud de veinte metros (20.00 mts.) y OCCIDENTE: Con el lote número 1, en longitud de treinta y tres metros veinticinco centímetros (33.25 mts.). A este lote le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 200.121960 y la cedula catastral No. 01-06-0148-0008-000.**

**Tradición:** Adquirido por sucesión intestada según escritura No. 3501 de la fecha 29 de Diciembre del 2006 en la Notaria Novena del círculo de Bucaramanga - Santander, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-121960.

1. The purpose of this document is to provide a comprehensive overview of the current state of the project and to identify the key challenges that must be addressed in order to ensure its successful completion.

(A) PROJECT OBJECTIVES

The primary objective of the project is to develop a robust and scalable system that meets the needs of our customers and stakeholders. This involves a thorough analysis of the requirements and the design of a solution that is both efficient and effective. The project team has identified several key areas of focus, including the integration of new technologies, the optimization of existing processes, and the implementation of a comprehensive security framework. The success of the project will be measured by the extent to which these objectives are achieved and the resulting impact on the organization's performance and reputation.

In addition to the technical challenges, the project also faces significant organizational and financial hurdles. It is essential that the project team maintain clear communication and collaboration with all stakeholders throughout the project lifecycle. Furthermore, a detailed budget and resource allocation plan must be developed to ensure that the project remains within scope and on schedule.

- 2. Ordenase la inscripción de la sentencia en el libro 1º de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados del circuito de Neiva para los fines legales consiguientes.**

## **V. HECHOS**

- 1. El Sr ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO, me ha conferido poder especial para solicitar en su nombre declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio efectuado en su favor sobre un predio urbano ubicado en, jurisdicción de este circuito.**
- 2. El inmueble en cuestión lo ha venido poseyendo el señor ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO como amo señor y dueño de una manera pública, quieta pacífica y e ininterrumpida por más de diez años, donde le ha hecho mejoras adquiriendo el inmueble como suyo sin que nadie le haya hecho un reclamo hasta la fecha.**
- 3. El bien en referencia se conoce como un Lote ubicado en la Calle 4 Sur No. 3ª-25 Lote 9 Manzana A, Neiva - Huila, y está comprendido por los siguientes linderos: Lote distinguido con el número 9 de la Manzana A, con extensión de seiscientos sesenta y cinco número 3ª-25, del Sector Industrial Matamundo de la ciudad de Neiva, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con el lote número 3, en longitud de veinte metros (20.00**

SECRET

The following information was obtained from a review of the files of the [redacted] and [redacted] concerning the activities of [redacted] and [redacted] in the [redacted] area during the period [redacted] to [redacted].

[redacted] was observed on [redacted] at [redacted] and [redacted] was observed on [redacted] at [redacted].

[redacted] was observed on [redacted] at [redacted] and [redacted] was observed on [redacted] at [redacted].

SECRET

The following information was obtained from a review of the files of the [redacted] and [redacted] concerning the activities of [redacted] and [redacted] in the [redacted] area during the period [redacted] to [redacted].

SECRET

SECRET

FERNANDO SALGADO MEDINA

ABOGADO

ASESORIAS & CONSULTORIAS

mts.); **ORIENTE:** con los lotes número 4 y 8, en longitud de tres metros (3.00 mts.) y treinta metros veinticinco centímetros (30.25 mts.) respectivamente. **SUR:** Con la calle 4 Sur, en longitud de veinte metros (20.00 mts.) y **OCCIDENTE:** Con el lote número 1, en longitud de treinta y tres metros veinticinco centímetros (33.25 mts.). A este lote le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 200.121960 y la cedula catastral No. 01-06-0148-0008-000.

**Tradición:** Adquirido por sucesión intestada según escritura No. 3501 de la fecha 29 de Diciembre del 2006 en la Notaria Novena del círculo de Bucaramanga - Santander, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-121960.

4. Que el señor **ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO** han ejercido su señorío mediante una permanente, continua y adecuada explotación económica del Lote, consistente, entre otros hechos ostensibles, en el mantenimiento de cierros, hechura y limpieza, ha hecho una construcción e instalado un negocio llamado **PEREIRANAS VIP CLUB**, y demás instalaciones de agua y energía, que demanda el ejercicio de la actividad económica realizada en dicho inmueble.
5. El señor **ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO** en su propio nombre con verdadero ánimo de señor y dueño y sin reconocer dominio ni otros derechos a personas o entidades distintas de sí mismos.
6. El Sr **ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO** como actual poseedor material e inscrito del predio con



6  
SB

matricula inmobiliaria No. 200-121960 tiene derecho a solicitar en su favor la declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio del predio urbano cuya ubicación en la Calle 4 Sur No. 3<sup>a</sup>-25 Lote 9 Manzana A, Neiva - Huila, y linderos se han dejado claramente determinados en hechos anteriores.

Con base en los hechos relacionados, y en las disposiciones de derecho que más adelante invocare en forma respetuosa formula UD, las siguientes:

#### **VI. TRÁMITE DEL PROCESO Y SU VIABILIDAD**

El presente Proceso se tramitará en los términos previstos en lo estipulado en el Art. 20 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

#### **VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1- **Sustantivos:** Arts. 764 y SS. 981 y concordantes, 2531 y SS; Del CÓDIGO CIVIL
- 2- **Formales de la Demanda:** Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
- 3- **Procedimentales Generales:** Arts.368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..

7  
59  
FERNANDO SALGADO MEDINA

ABOGADO

ASESORIAS & CONSULTORIAS

**4- Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico: Art 375. Del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)**

### **VIII. JURAMENTO ESTIMATORIO**

En virtud de lo previsto en el Art. 206 del CGP, bajo la gravedad del juramento mi Mandante estima la cuantía según el impuesto predial \$9.251.000.

### **DECLARACIÓN JURADA**

Mi Mandante manifiesta bajo la gravedad del juramento, a través del suscrito abogado, que no han presentado Acciones Judiciales con base en los mismos hechos aquí relatados.

### **INSCRIPCIÓN DE DEMANDA**

Muy comedidamente solicito la inscripción de la demanda del inmueble con matrícula inmobiliaria número 200 - 121960

### **IX. PRUEBAS**

### **A. DOCUMENTALES APORTADAS:**

Presento con esta demanda los siguientes documentos:  
1) Poder para actuar

Neiva Huila Calle 38 5 W - 56

Teléfono Cel.3158165263

1. The first part of the document is a

title page

which contains the following information:

The title of the document is "The History of the United States" and it was written by John Adams in 1789. The document is a historical record of the early years of the United States.

### THE HISTORY OF THE UNITED STATES

The first part of the document is a title page which contains the following information: The title of the document is "The History of the United States" and it was written by John Adams in 1789.

### THE HISTORY OF THE UNITED STATES

The second part of the document is a preface which contains the following information: The author, John Adams, explains the purpose of the document and the scope of the history.

### THE HISTORY OF THE UNITED STATES

The third part of the document is a list of contents which contains the following information: A list of the chapters and sections of the document, including the title page, preface, and the main body of the text.

### THE HISTORY OF THE UNITED STATES

### THE HISTORY OF THE UNITED STATES

The fourth part of the document is the main body of the text, which contains the following information: The main body of the text, which is a detailed history of the United States from its founding to the present.

The fifth part of the document is a list of references which contains the following information: A list of the sources used by the author in writing the document.

FERNANDO SALGADO MEDINA

ABOGADO

ASESORIAS & CONSULTORIAS

- 2) Título de dominio del Sr ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO, consistente en copia de la Escritura Pública No. 3501 con fecha de 29 de diciembre del año 2006 de la notaria novena del círculo de Bucaramanga Santander, según matrícula inmobiliaria No. 200-121960.
- 3) Certificado de libertad y tradición No. 200-121960 de fecha 06 de Junio del 2019, expedido por el Señor registrador de instrumentos públicos y privados de Neiva, en que consta la situación jurídica del inmueble.
- 4) Certificados de pago de los impuestos prediales hasta el año 2019 por el señor ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO.
- 5) Cámara de comercio del registro mercantil de la empresa PEREIRANAS VIP CLUB en la Calle 4 Sur No. 3ª 25 Lote 9 Manzana A, Neiva Huila, de propiedad del señor ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO.
- 6) Servicios públicos de agua registrada a nombre del señor ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO, como propietario del inmueble ubicado en la Calle 4 Sur No. 3ª-25 Lote 9 Manzana A Neiva - Huila.

**B. DOCUMENTALES SOLICITADAS:**

Comendidamente pido al Sr. Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados,

Neiva Huila Calle 38 5 w - 56  
Teléfono Cel.3158165263

1947

1948

1949

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1947-1950

1951-1955  
1956-1960  
1961-1965  
1966-1970  
1971-1975  
1976-1980  
1981-1985  
1986-1990  
1991-1995  
1996-2000  
2001-2005  
2006-2010  
2011-2015  
2016-2020  
2021-2025

1951-1955  
1956-1960  
1961-1965  
1966-1970  
1971-1975  
1976-1980  
1981-1985  
1986-1990  
1991-1995  
1996-2000  
2001-2005  
2006-2010  
2011-2015  
2016-2020  
2021-2025

1951-1955  
1956-1960  
1961-1965  
1966-1970  
1971-1975  
1976-1980  
1981-1985  
1986-1990  
1991-1995  
1996-2000  
2001-2005  
2006-2010  
2011-2015  
2016-2020  
2021-2025

1951-1955  
1956-1960  
1961-1965  
1966-1970  
1971-1975  
1976-1980  
1981-1985  
1986-1990  
1991-1995  
1996-2000  
2001-2005  
2006-2010  
2011-2015  
2016-2020  
2021-2025

1947-1950

1951-1955  
1956-1960  
1961-1965  
1966-1970  
1971-1975  
1976-1980  
1981-1985  
1986-1990  
1991-1995  
1996-2000  
2001-2005  
2006-2010  
2011-2015  
2016-2020  
2021-2025

1947-1950

**decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:**

- a) **Inspección judicial**, para determinar la identidad del predio Lote ubicado en la Calle 4 Sur No. 3ª-25 Lote 9 Manzana A, Neiva - Huila, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, antigüedades de ellas, etc.
- b) **Testimoniales** Disponer que el señor Víctor Alfonso Molano Vásquez con Cedula de Ciudadanía No.1.075.242.950 Neiva, exponga en circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos de la demanda. Quien puede ser notificado en la Calle 83 No.6 - 04 Neiva
- c) **Testimoniales** disponer que la señora María Denis Perdomo Puentes Con cedula de Ciudadanía No.36.178.235 Neiva, exponga en circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos de la demanda. Quien puede ser notificada en la calle 34 No. 7 - 11 Neiva
- d) **Testimoniales** disponer que la señora Yeny Marcela Caldon Andrade Con Cedula de Ciudadanía No.1.081.397.678, exponga en circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos de la demanda. Quien puede ser notificada en la Calle 72 No. 1 G - 16 Neiva.
- e) **Interrogatorio** al demandante ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO para que exponga circunstancia de tiempo, modo y lugar para aclaración de los hechos.
- f) **Las que de oficio considere convenientes.**

**X. CUANTIA**

CONFIDENTIAL

Subject: [Illegible]

[Illegible text block]

APPENDIX II

[Illegible text block]

FERNANDO SALGADO MEDINA

ABOGADO

ASESORIAS & CONSULTORIAS

La cuantía la estimo según pago de Impuesto predial que hizo el demandante en la suma d (\$ 9.251.000)M/CTE.

## **XI. COMPETENCIA**

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la

Vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

## **XII. ANEXOS**

1. Poder para actuar, otorgados a la suscrita.
2. Los documentos relacionados como Pruebas Documentales Aportadas.
3. Original y Copia de la Demanda, para surtir los Traslados y para el Archivo del Juzgado, así:
  - 3.1. En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 166 (Núm. 5º) y 199 (Inc. Final) de la Ley 1437 de 2011, Modificado éste último por el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), se incorpora:
    - 3.1.1. Una (1) juegos e Copia de la Demanda y de sus Anexos en documento físico, para notificar al señor MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ.

1. The first part of the document is a list of names.

2. The second part is a list of dates.

3. The third part is a list of locations.

Section 1

4. The fourth part is a list of events.

5. The fifth part is a list of people.

Section 2

6. The sixth part is a list of organizations.

7. The seventh part is a list of activities.

8. The eighth part is a list of resources.

9. The ninth part is a list of conclusions.

10. The tenth part is a list of recommendations.

11. The eleventh part is a list of references.

FERNANDO SALGADO MEDINA

ABOGADO

ASESORIAS & CONSULTORIAS

3.1.2. Un (1) juego de Copia de la Demanda y de sus Anexos en documento físico, para notificar a los INDETERMINADOS.

3.1.3. Un (1) juego de Copia de la Demanda y del Poder en documento físico, para el Archivo del Proceso.

### **XIII. NOTIFICACIONES**

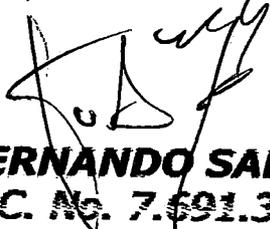
De conformidad con lo establecido en el Art. 613 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), informo al Despacho que las direcciones y los Buzones Electrónicos

Al demandado manifiestan bajo gravedad de Juramento que se desconoce dónde reside o se pueda Notificar

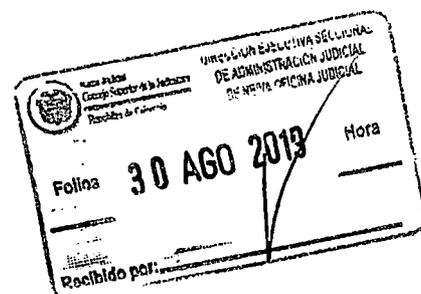
Al demandante en la Calle 4 sur No. 3 a - 25 lote 9 manzana A, Neiva - Huila.

**EL suscrito, las recibirá en la Calle 38 No.5 w - 56 de la ciudad de Neiva, Cel.315816563,  
Mail: abogado.salgadofernando@hotmail.com**

Respetuosamente,



**FERNANDO SALGADO MEDINA**  
C.C. No. 7.691.369 de Neiva  
T.P.No. 223491 del C.S. de la J.



Neiva Huila Calle 38 5 w - 56  
Teléfono Cel3158165263

1947

1948

1949

1950

1951

MEMORANDUM FOR THE RECORD

1952

1953

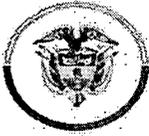
1954

1955

1956

1957

1958



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, nueve (09) de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

**RAD. 2019-00611**

Analizada la demanda Declarativa Verbal (Declaración de Pertenencia), instaurada por **ERISON FERNEY GUZMÁN CASTILLO**, actuando a través de apoderada judicial, contra **MIGUEL ANTONIO NIÑO PÉREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, se observa que hay:

- Falta de requisitos formales de la demanda, por cuanto se omitió aportar certificado de Libertad y Tradición actualizado del bien a usucapir; (art. 375 # 5 CGP).
- Falta de requisitos formales de la demanda, por cuanto omitió aportar la dirección electrónica que tengan o estén obligadas a llevar las partes; (Art. 82 # 10 CGP).
- Falta de requisitos formales de la demanda, por cuanto debe aportar Juramento Estimatorio en la forma establecida en el artículo 206 del CGP, es decir, discriminando las razones por las que estima los valores reclamados por concepto de frutos; (art. 82 # 7 del CGP).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

**TERCERO.- RECONOCER** personería al Dr. **FERNANDO SALGADO MEDINA**, para actuar como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
 NEIVA HUILA**  
 Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
 NEIVA HUILA

10 SEP 2019

Neiva, \_\_\_\_\_. El auto que inmediatamente precede fue notificado por anotación en Estado No. 142 de hoy a las 7:00 a.m.

GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL  
 SECRETARIA

*Juzgado Tercero Civil Neiva*  
*Secretaria*  
 6102-DES-17-17-SEP-2019  
 Ayer a las \_\_\_\_  
 ejecutoria de este auto  
 Inhabiles 12-14-15 de 2019  
 Rama Judicial  
 Gina Páramo Bernal  
 Secretaria

JUZGADO 1  
65  
FERNANDO SALGADO MEDINA

ABOGADO

ASESORIAS & CONSULTORIAS

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

No. Radicación: OJRE240931 No. Anexos: 0

Fecha: 11/09/2019 Hora: 08:13:06

Dependencia: Juzgado 3 Competencias Múltiple

DESCRIP: ELI FLIOS 6 RAD 2019 611 ERI

CLASE: RECIBIDA

Señor

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES MUNICIPAL DE NEIVA**

E.

S.

D.

Rad : **2019 - 611**

Asunto : *Subsano demanda*

**REF: DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**

*Demandante: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILO*

*Demandados: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ E*

*Indeterminados*

*Cordial Saludo.*

**FERNANDO SALGADO MEDINA, mayor de edad,  
identificado con la cédula de ciudadanía No.  
7.691.369 expedida en Neiva Huila, con Tarjeta  
Profesional No. 223491 del Consejo Superior de la  
Judicatura, obrando en nombre y representación del  
señor ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO COMO  
DEMANDANTE Y DENTRO DEL TERMINO OPORTUNO  
PROCESAL SUBSANO LA DEMANDA:**

ALLEGO CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION ACTUALIZADO

*Neiva Huila Calle 38 5 w - 56*

*Teléfono Cel.3158165263*

FERNANDO SALGADO MEDINA

ABOGADO

ASESORIAS & CONSULTORIAS

2  
66

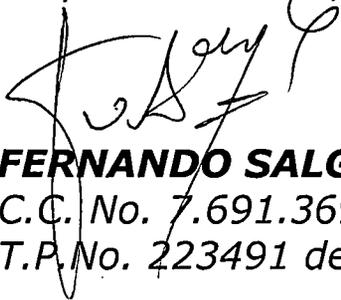
Allego el correo electrónico del demandante:  
[erisonferneygc@hotmail.com](mailto:erisonferneygc@hotmail.com).

El correo electrónico manifiesta bajo gravedad de juramento el demandante que desconoce el correo de los demandados.

***Juramento estimatorio de la cuantía está determinada por el avalúo catastral en \$ 9.251.000***

***Anexo: Original certificado de libertad y tradición***

*Respetuosamente,*



**FERNANDO SALGADO MEDINA**

C.C. No. 7.691.369 de Neiva

T.P. No. 223491 del C.S. de la J.

3  
67



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190910403323386805**

**Nro Matrícula: 200-121960**

Página 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:48:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA  
FECHA APERTURA: 22-03-1996 RADICACIÓN: 1996-4551 CON: ESCRITURA DE: 06-03-1996  
CODIGO CATASTRAL: 41001010601480008000 COD CATASTRAL ANT: 0106-0148-0008-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 549 de fecha 06-03-96 en NOTARIA PRIMERA de NEIVA LOTE #9 MANZANA A con area de 665.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #549 DEL 06 DE MARZO DE 1996 NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 21 DE MARZO DE 1996 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0121950; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1812 DEL 21 DE MAYO DE 1994 NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 05 DE JULIO DE 1994 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0109090; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESC # 153 DEL 28 DE ENERO DE 1991 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1991 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0080432, POR LA SOCIEDAD INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA S. EN C, DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA. S. EN C.", HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD "HOSTERIA MATAMUNDO GABRIEL RODRIGUEZ FRANCO Y NOHORA DUQUE DE RODRIGUEZ Y CIA.S. EN C.", POR ESCRITURA NO.1.833 JULIO 22 DE 1986 NOTARIA TRECE DE BOGOTA, INSCRITA AGOSTO 19 DE 1986 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0055888.--LA SOCIEDAD "HOSTERIA MATAMUNDO GABRIEL FRANCO Y NOHORA DUQUE DE RODRIGUEZ Y CIA. S. EN C.", HUBO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE NOHORA DUQUE DE RODRIGUEZ, SEGUN ESCRITUARA NO.2850 DE OCTUBRE 20 DE 1973 NOTARIA TRECE DEL CIRCUITO DE BOGOTA, INSCRITA AGOSTO 23 DE 1.983 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-00012454; ACLARADA POR ESCRITURA NO.1.306 MAYO 30 DE 1983 NOTARIA TRECE DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EN CUANTO A LOS LINDEROS DEL PREDIO.NOHORA DUQUE DE RODRIGUEZ, HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMRPA QUE HIZO JUNTO CON OTROS BIENES A MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, POR ESCRITURA NO.2.706 DICIEMBRE 3 DE 1967 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE NEIVA, REGISTRADA DICIEMBRE 13 DE 1967 AL LIBRO 1., TOMO 5., PAGINA 271, #4.156; POSTERIORMENTE POR ESCRITURA NO.4.109 NOVIEMBRE 20 DE 1972 NOTARIA OCTAVA CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA NOVIEMBRE 24 DE 1972 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0012454.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
1) CALLE 4 SUR #3A-25 LOTE 9 MANZANA A.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

200 - 121950

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 21-03-1996 Radicación: 1996-4551

Doc: ESCRITURA 549 DEL 06-03-1996 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 914 DESENGLOBE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: SOCIEDAD "INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA. S. EN C." . .**

**X**

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 19-08-1998 Radicación: 1998-14427

Doc: ESCRITURA 2836 DEL 13-08-1998 NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$1,279,534,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

68



SECRETARÍA DE  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PÚBLICOS Y NOTARÍA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190910403323386805**

**Nro Matrícula: 200-121960**

Página 2

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:48:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SOCIEDAD INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA. S. EN C.**

**NIT# 8911013065**

**A: SOCIEDAD PROMOTORA DE DESARROLLO DEL HUILA S.A. PROMOHUILA S.A.**

**NIT# 8130024484 X**

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-01-1999 Radicación: 1999-81**

**Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 187 DEL 23-12-1998 INSTITUTO MPAL. DE VALORIZACION DE NEIVA**

**VALOR ACTO: \$**

**ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INSTITUTO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE NEIVA-IMVANE**

**A: INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA.**

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-09-1999 Radicación: 1999-15882**

**Doc: RESOLUCION 225 DEL 20-09-1999 IMVANE DE NEIVA**

**VALOR ACTO: \$**

**ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INSTITUTO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE NEIVA -IMVANE-**

**NIT# 8001061995**

**A: PROMOHUILA S.A.**

**X**

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-07-2000 Radicación: 2000-9288**

**Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 22 DEL 13-07-2000 DPTO. ADTIVO. DE PLANEAC. MPAL. DE NEIVA**

**VALOR ACTO: \$**

**ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS MODIFICACION RESOLUCION 225 20-09-1999**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE NEIVA**

**A: INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA.**

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-07-2000 Radicación: 2000-9288**

**Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 22 DEL 13-07-2000 DPTO. ADTIVO. DE PLANEAC. MPAL. DE NEIVA**

**VALOR ACTO: \$**

**ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE NEIVA**

**A: PROMOHUILA**

**X**

**ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-08-2001 Radicación: 2001-10284**

**Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 105 DEL 29-08-2001 DPTO. ADM. PLANEACION MPAL. DE NEIVA**

5  
69



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190910403323386805

Nro Matrícula: 200-121960

Página 3

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:48:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3,4,5,6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE NEIVA

A: PROMOHUILA S.A.

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-12-2001 Radicación: 2001-15879

Doc: ESCRITURA 1739 DEL 09-10-2001 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$31,814,000

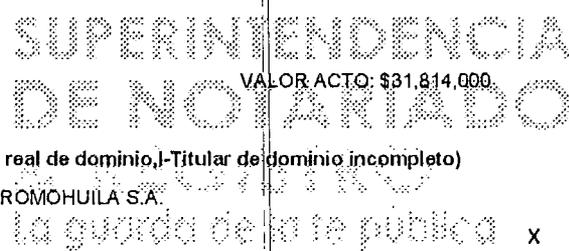
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD PROMOTORA DE DESARROLLO DEL HUILA S.A. - PROMOHUILA S.A.

A: SOCIEDAD INVERSIONES DEMIDAS LTDA.

X



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-12-2005 Radicación: 2005-20269

Doc: ESCRITURA 6453 DEL 07-12-2005 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES DEMIDAS LTDA. EN LIQUIDACION

A: CAMACHO BARCO EDUARDO

CC# 19123143 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-10-2007 Radicación: 2007-200-6-17733

Doc: ESCRITURA 3501 DEL 29-12-2006 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$45,220,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO BARCO EDUARDO

A: NIÑO PEREZ MIGUEL

CC# 2150061 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: TCI2002-25 Fecha: 18-01-2002

"SOCIEDAD INVERSIONES DEMIDAS LTDA.". VALE.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-200-3-662 Fecha: 17-07-2019

INCLUIDO EN PERSONAS LA CEDULA DEL PROPIETARIO. SI VALE

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

22



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190910403323386805**

**Nro Matrícula: 200-121960**

Pagina 4

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:48:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

\*\*\*  
=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-200-1-91169

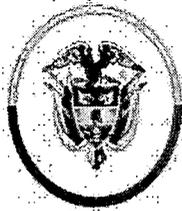
FECHA: 10-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

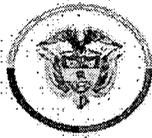
**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Neiva, Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019). El día 18 de Septiembre a última hora hábil (5:00 PM) venció el término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, haciendo uso del mismo mediante escrito que se agrega al expediente. Inhábiles 12, 14 y 15 de Septiembre de 2019. Pasa al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Gina Parame Bernal*

**GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL  
SECRETARIA**



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**RAD. 2019-00611**

Subsanada la anterior demanda Declarativa Verbal (Declaración de Pertenencia) instaurada por **ERISON FERNEY GUZMÁN CASTILLO** actuando a través de apoderado judicial contra **MIGUEL ANTONIO NIÑO PÉREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por reunir los requisitos de los artículos 82, 375 y 390 del Código General del Proceso, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ADMITIR** la anterior demanda Declarativa Verbal (Declaración de Pertenencia), instaurada por **ERISON FERNEY GUZMÁN CASTILLO** actuando a través de apoderado judicial contra **MIGUEL ANTONIO NIÑO PÉREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con algún derecho a reclamar, a quienes se les correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

**SEGUNDO.- TRAMITASE** por el procedimiento previsto en la Sección Primera, Título II, capítulo I y II del C.G.P.

**TERCERO.- ORDENAR** la notificación del demandado **MIGUEL ANTONIO NIÑO PÉREZ**, en la forma establecida en los arts. 291 y 292 del C.G.P.

**CUARTO.- EMPLAZAR** a todas las personas indeterminadas que se consideren con derechos reales sobre el bien materia de pertenencia, en la forma señalada por los Arts. 108 y 375 Núm. 6 y 7 del Código General del Proceso. Por secretaría elabórese el respectivo edicto que se publicará en un diario de amplia circulación en la localidad y más concretamente en el Diario del Huila o por medio de una radiodifusora de la ciudad.

**QUINTO.- ORDENAR** la comunicación del emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el Art. 108 inc. 5 y 6 del C.G.P.

**SEXTO.- OFICIAR** al IGAC para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, previo pago de las expensas necesarias en dicha oficina, le sea expedido el certificado de avalúo catastral del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-121960 y código catastral 41001010601480008000, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1409 de 2014 artículo 1°.

**SEPTIMO.- OFICIAR** a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" IGAC, a fin de informar la existencia del presente proceso, para que si consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art. 375 núm. 6 inc. 2° CGP).

**OCTAVO.- ORDENAR** la instalación de una valla en el predio objeto de usucapión, con las especificaciones y en los términos del art. 375 núm. 7° CGP; una vez



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

instalada deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe su contenido.

**NOVENO.- ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el No. 200-121960. Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Neiva.

**DÉCIMO.- REQUERIR** a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta providencia por estado, efectúe la notificación al demandado y realice la instalación de la valla en el predio a usucapir, so pena de aplicar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317-1° del Código General del Proceso.

De mediar alguna causa de fuerza mayor que impida cumplir lo ordenado, acredítese dentro del plazo indicado.

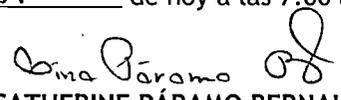
**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ

LT

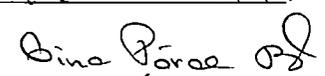
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 27 OCT 2019. El auto que inmediatamente precede fue notificado por anotación en Estado No. 151 de hoy a las 7:00 a.m.

  
**GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL**  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 7 OCT 2019. Ayer a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriado el auto anterior. Inhábiles 28-29/09/19 - 2-3/10/19.

  
**GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL**  
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 8 de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2.019)

OFICIO No 04109

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
Ciudad

REF: PROCESO VERBAL DE MINIMA CUANTIA (PROCESO DE PERTENENCIA) DEMANDANTE: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA NUMERO 7.712.711 APOD: DR: FERNANDO SALGADO MEDINA DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEDULA NUMERO 2.150.051 Rad. No. 410014189003-2019-00611-00. CITAR ESTE RADICADO EN SU CONTESTACION.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 26 de septiembre del año 2019 proferido en el proceso de la referencia, este juzgado ORDENO la INSCRIPCION de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el número 200-121960, denunciado como de propiedad del demandad el señor MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía número 2.150.051.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión e informarnos citando el número del radicado.

Atentamente,

  
GINA CATHERINE PARAMO BERNAL  
Secretaria.

LDCP



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 8 de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2.019)

OFICIO No 04110

Señor  
**INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC**  
Ciudad

REF: PROCESO VERBAL DE MINIMA CUANTIA (PROCESO DE PERTENENCIA) DEMANDANTE: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA NUMERO 7.712.711 APOD: DR: FERNANDO SALGADO MEDINA DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEDULA NUMERO 2.150.051, Rad. No. 410014189003-2019-00611-00. CITAR ESTE RADICADO EN SU CONTESTACION.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 26 de septiembre del año 2019 proferido en el proceso de la referencia, este juzgado **ORDENO** mediante auto de fecha 26 de septiembre del año 2019 proferido en el proceso de la referencia, este juzgado **OFICIA** para que una vez realizado el pago de las expensas necesarias en dicha oficina, le sea expedido el certificado de avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria número 200-121960, el cual se encuentra registrado en la oficina de registro e instrumentos públicos de Neiva.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión.

Atentamente,

  
**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL**  
Secretaria

Ldcp



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 8 de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2.019)

OFICIO No 04111

Señor  
Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC  
Ciudad

REF: PROCESO VERBAL DE MINIMA CUANTIA (PROCESO DE PERTENENCIA) DEMANDANTE: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA NUMERO 7.712.711 APOD: DR: FERNANDO SALGADO MEDINA DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEDULA NUMERO 2.150.051, Rad. No. 410014189003-2019-00611-00. CITAR ESTE RADICADO EN SU CONTESTACION.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 26 de septiembre del año 2019 proferido en el proceso de la referencia, este juzgado OFICIA a fin de informar la existencia del proceso verbal de Mínima Cuantía (proceso de Pertenencia); instaurado por ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía número 7.712.711 actuado a través del apoderado judicial el doctor FERNANDO SALGADO MEDINA contra MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía número 2.150.051 e INDETERMINADOS que se crean con algún derecho a reclamar sobre el predio urbano con matrícula inmobiliaria NÚMERO 200-121960 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, predio ubicado en LA CALLE 4 SUR NÚMERO 3ª-25 LOTE 9 MANZANA A del municipio de Neiva, con extensión de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con el lote número tres 3, en longitud de veinte metros; **POR EL ORIENTE:** Con los lotes número 4 y 8 en longitud de tres metros y treinta metros veinticinco centímetros respectivamente; **POR EL SUR:** Con la calle 4 sur, en longitud de veinte metros y con **POR EL OCCIDENTE:** Con el lote número 1 en longitud de treinta y tres metros veinticinco centímetros. En la tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 200-121960 contiene 10 anotaciones, se establece que el titular del pleno derecho real de dominio y propiedad es el señor MIGUEL NIÑO PEREA Identificado con la cedula de ciudadanía número 2.150.061, expedid en Rio negro Santander

Para que si considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art.375 Núm. 6 Inc.2 CGP).

En consecuencia sírvase tomar atenta nota y citar el número del radicado en sus comunicaciones.

Atentamente,

  
GINA CATHERINE PARAMO BERNAL  
Secretaria.

LDCP



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 8 de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2.019)

OFICIO No 04112

Señor  
**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
Ciudad

**REF: PROCESO VERBAL DE MINIMA CUANTIA (PROCESO DE PERTENENCIA) DEMANDANTE: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA NUMERO 7.712.711 APOD: DR: FERNANDO SALGADO MEDINA DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEDULA NUMERO 2.150.051, Rad. No. 410014189003-2019-00611-00. CITAR ESTE RADICADO EN SU CONTESTACION.**

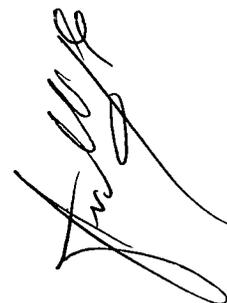
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 26 de septiembre del año 2019 proferido en el proceso de la referencia, este juzgado OFICIA a fin de informar la existencia del proceso verbal de Mínima Cuantía (proceso de Pertenencia); instaurado por ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía número 7.712.711 actuado a través del apoderado judicial el doctor FERNANDO SALGADO MEDINA contra MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía número 2.150.051 e INDETERMINADOS que se crean con algún derecho a reclamar sobre el predio urbano con matrícula inmobiliaria NÚMERO 200-121960 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, predio ubicado en LA CALLE 4 SUR NUMERO 3ª 25 LOTE 9 MANZANA A del municipio de Neiva, con extensión de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con el lote número tres3, en longitud de veinte metros; **POR EL ORIENTE:** Con los lotes número 4 y 8 en longitud de tres metros y treinta metros veinticinco centímetros respectivamente; **POR EL SUR:** Con la calle 4 sur, en longitud de veinte metros y con **POR EL OCCIDENTE:** Con el lote número 1 en longitud de treinta y tres metros veinticinco centímetros. En la tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 200-121960 contiene 10 anotaciones, se establece que el titular del pleno derecho real de domino y propiedad es el señor MIGUEL NIÑO PEREA Identificado con la cedula de ciudadanía número 2.150.061, expedid en Rio negro Santander

Para que si considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art.375 Núm. 6 Inc.2 CGP).

En consecuencia sírvase tomar atenta nota y citar el número del radicado en sus comunicaciones.

Atentamente,

  
**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL**  
Secretaria.



LDCP



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 8 de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2.019)

OFICIO No 04113

Señor  
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS  
Ciudad

REF: PROCESO VERBAL DE MINIMA CUANTIA (PROCESO DE PERTENENCIA) DEMANDANTE: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA NUMERO 7.712.711 APOD: DR: FERNANDO SALGADO MEDINA DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEDULA NUMERO 2.150.051, Rad. No. 410014189003-2019-00611-00. CITAR ESTE RADICADO EN SU CONTESTACION.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 26 de septiembre del año 2019 proferido en el proceso de la referencia, este juzgado OFICIA a fin de informar la existencia del proceso verbal de Mínima Cuantía (proceso de Pertenencia); instaurado por ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía número 7.712.711 actuado a través del apoderado judicial el doctor FERNANDO SALGADO MEDINA contra MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía número 2.150.051 e INDETERMINADOS que se crean con algún derecho a reclamar sobre el predio urbano con matrícula inmobiliaria NÚMERO 200-121960 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, predio ubicado en LA CALLE 4 SUR NUMERO 3ª 25 LOTE 9 MANZANA A del municipio de Neiva, con extensión de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con el lote número tres3, en longitud de veinte metros; POR EL ORIENTE: Con los lotes número 4 y 8 en longitud de tres metros y treinta metros veinticinco centímetros respectivamente; POR EL SUR: Con la calle 4 sur, en longitud de veinte metros y con POR EL OCCIDENTE: Con el lote número 1 en longitud de treinta y tres metros veinticinco centímetros. En la tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 200-121960 contiene 10 anotaciones, se establece que el titular del pleno derecho real de domino y propiedad es el señor MIGUEL NIÑO PEREA Identificado con la cedula de ciudadanía número 2.150.061, expedid en Rio negro Santander

Para que si considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art.375 Núm. 6 Inc.2 CGP).

En consecuencia sírvase tomar atenta nota y citar el número del radicado en sus comunicaciones.

Atentamente,

  
GINA CATHERINE PARAMO BERNAL  
Secretaria.

LDCP



28

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 8 de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2.019)

OFICIO No 04114

Señor  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE  
VICTIMAS  
Ciudad

REF: PROCESO VERBAL DE MINIMA CUANTIA (PROCESO DE PERTENENCIA) DEMANDANTE: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA NUMERO 7.712.711 APOD: DR: FERNANDO SALGADO MEDINA DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEDULA NUMERO 2.150.051, Rad. No. 410014189003-2019-00611-00. CITAR ESTE RADICADO EN SU CONTESTACION.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 26 de septiembre del año 2019 proferido en el proceso de la referencia, este juzgado OFICIA a fin de informar la existencia del proceso verbal de Mínima Cuantía (proceso de Pertenencia); instaurado por ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía número 7.712.711 actuado a través del apoderado judicial el doctor FERNANDO SALGADO MEDINA contra MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía número 2.150.051 e INDETERMINADOS que se crean con algún derecho a reclamar sobre el predio urbano con matrícula inmobiliaria NÚMERO 200-121960 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, predio ubicado en LA CALLE 4 SUR NÚMERO 3ª-25 LOTE 9 MANZANA A del municipio de Neiva, con extensión de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con el lote número tres3, en longitud de veinte metros; POR EL ORIENTE: Con los lotes número 4 y 8, en longitud de tres metros y treinta metros veinticinco centímetros respectivamente; POR EL SUR: Con la calle 4 sur, en longitud de veinte metros y con POR EL OCCIDENTE: Con el lote número 1 en longitud de treinta y tres metros veinticinco centímetros. En la tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 200-121960 contiene 10 anotaciones, se establece que el titular del pleno derecho real de dominio y propiedad es el señor MIGUEL NIÑO PEREA Identificado con la cedula de ciudadanía número 2.150.061, expedid en Rio negro Santander

Para que si considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art.375 Núm. 6 Inc.2 CGP).

En consecuencia sírvase tomar atenta nota y citar el número del radicado en sus comunicaciones.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL  
Secretaria.

LDCP



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
NEIVA HUILA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

2019-00611-00

E M P L A Z A :

A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE PERTENENCIA el cual corresponde a un bien inmueble urbano con matrícula inmobiliaria NÚMERO 200-121960 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, predio ubicado en LA CALLE 4 SUR NUMERO 3ª-25 LOTE 9 MANZANA A del municipio de Neiva, con extensión de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con el lote número tres3, en longitud de veinte metros; **POR EL ORIENTE:** Con los lotes número 4 y 8 en longitud de tres metros y treinta metros veinticinco centímetros respectivamente; **POR EL SUR:** Con la calle 4 sur, en longitud de veinte metros y con **POR EL OCCIDENTE:** Con el lote número 1 en longitud de treinta y tres metros veinticinco centímetros. En la tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 200-121960 contiene 10 anotaciones, se establece que el titular del pleno derecho real de domino y propiedad es el señor MIGUEL NIÑO PEREA Identificado con la cedula de ciudadanía número 2.150.061, expedid en Rio negro Santander; de conformidad con el artículo 108 y 375 Núm. 6 y 7 del C.G.P. para tal efecto, publíquese por una sola vez, durante el día domingo en un diario de amplia circulación en la localidad y más concretamente DIARIO DEL HUILA o LA NACION y por medio de una radiodifusora de la ciudad en horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche. En consecuencia el Juzgado los emplaza en el:

**PROCESO:** VERBAL DE MINIMA CUANTIA-(PROCESO DE PERTENENCIA)  
**DEMANDANTE:** ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA 7.712.711  
**DEMANDADOS:** MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEUDLA NUMERO 2.150.051 E INTERMINADOS  
**CLASE DE AUTO:** ADMISORIO  
**FECHA:** 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019  
**RADICACIÓN.** 410014189003-2019-00611-00

**TERMINO PARA COMPARECER.** 15 días después de la publicación por una sola vez, durante el día domingo, en un diario de amplia circulación nacional, DIARIO DEL HUILA o LA NACION y por medio de una radiodifusora de la ciudad en horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche.

Se expide el presente edicto hoy 8 de octubre del año 2019

  
GINA CATHERINE PARAMO BERNAL  
Secretaria

LDCP



DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicación: OJRE267024 No. Anexos: 0  
Fecha: 18/10/2019 Hora: 10:50:23  
Dependencia: Juzgado 3 Competencias Multiple  
DESCRIP: HOL FOL2 RAD.2019-611 ERICSO  
CLASE: RECIBIDA

*En Terminos*

JUR-2682

Neiva, 15 de octubre de 2019

Señor  
**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**  
Carrera 4 No. 6-99 – Of. 909 - Palacio de Justicia  
Ciudad

**REF: Proceso de Pertenencia de Erison Ferney Guzmán Castillo contra Miguel Antonio Niño Pérez.**  
**Rad. 41001-41-89-003-2019-00611-00**

Con relación a su oficio de demanda No. 4109 de fecha 8 de octubre de 2019, radicado el 11 de octubre de 2019, con el turno 2019-200-6-16960, me permito informarle que el demandado no es propietario inscrito del citado inmueble. (Art. 375 # 5 C.G.P., Instrucción Administrativa 10 del 04/05/2017 y sentencias T-488 del 09/07/2017). No coincide ni el nombre ni el número de identificación con el que figura en el folio de matrícula inmobiliaria.

Se devuelve sin las formalidades del registro; junto con el certificado de libertad y tradición

Cordialmente,

**JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER**  
**Registrador Principal de Instrumentos Públicos**

Diana P.

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

**Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos**  
**De Neiva - Huila**  
Dirección: Calle 6 No. 3-63-65 Palacio de Justicia  
Teléfono: 871-14-25 – 871-04-25 Ext. 4640-4642-4648-4644  
E-mail: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co







JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 8 de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2.019)

OFICIO No 04109

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
Ciudad

REF: PROCESO VERBAL DE MINIMA CUANTIA (PROCESO DE PERTENENCIA) DEMANDANTE: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA NUMERO 7.712.711 APOD: DR: FERNANDO SALGADO MEDINA DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEDULA NUMERO 2.150.051 Rad. No. 410014189003-2019-00611-00. CITAR ESTE RADICADO EN SU CONTESTACION.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 26 de septiembre del año 2019, proferido en el proceso de la referencia, este juzgado ORDENO la INSCRIPCION de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el número 200-121960, denunciado como de propiedad del demandad el señor MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía número 2.150.051.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión e informarnos citando el número del radicado.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL  
Secretaria.



LDCP



61



4 . . .



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 8 de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2.019)

OFICIO No 04109

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA**  
Ciudad

**REF: PROCESO VERBAL DE MINIMA CUANTIA (PROCESO DE PERTENENCIA) DEMANDANTE: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA NUMERO 7.712.711 APOD: DR: FERNANDO SALGADO MEDINA DEMANDADOO: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEDULA NUMERO 2.150.061 Rad. No. 410014189003-2019-00611-00. CITAR ESTE RADICADO EN SU CONTESTACION.**

De manera comedida me permito informar que mediante auto de fecha 26 de septiembre del año 2019 proferido en el proceso de la referencia este Juzgado **ORDENO** la **INSCRIPCION** de la demanda **VERBAL DE MINIMA CUANTIA** Instaurado por **ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA NUMERO 7.712.711** contra **MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEDULA NUMERO 2.150.061**, en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el número **200-121960**, de esa oficina.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión e informarnos citando el número del radicado.

Atentamente,

*Gina Paramo*  
**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL**  
Secretaria.

*[Handwritten signature]*  
6 NOV-2019  
3:30 pm

LDCP



DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No.Radicacion :OJRE270719 No.Anexos : 0  
Fecha :24/10/2019 Hora : 10:45:01  
Dependencia : Juzgado 3 Competencias Multiple  
DESCRIP: ELI RAD 2019 611 ERICSON FER  
CLASE : RECIBIDA

DR-1026  
Neiva, 21 de octubre de 2019

Señor  
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA-HUILA  
E. S. *Ericson Ferney Guzman D.*

Referencia: Verbal de Pertenencia  
Demandante: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO  
Demandado: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ  
Radicación: **2019-0611-00**

Asunto: oficio No 04112 del 08/10/2019 radicado interno 2002019ER01110 del 11/10/2019

En atención a su oficio de la referencia, me permito comedidamente informarle que revisada la tradición publicitada en el folio de matrícula inmobiliaria No 200-121960 que corresponde al predio ubicado en la calle 4 Sur No 3A-25 Lote 9 Manzana A del Municipio de Neiva, se establece que no se encuentran inscritas anotaciones vigentes de gravámenes, afectaciones o limitaciones que afecten el dominio

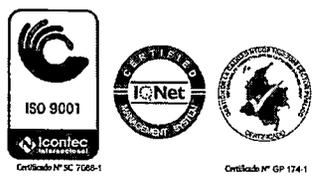
Sin embargo, de advierte que el folio de matrícula reporta anotaciones en buena tradición

Lo anterior, a efectos de realizar las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de nuestras competencias, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º numeral 6º del artículo 375 del C.G.P

Del señor Juez

Atentamente

**JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER**  
Registrador de Instrumentos públicos de Neiva  
Proyectó: CAPC



Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos  
Calle 6 No. 3-65- 871 14 25 -871 14 26  
Neiva - Huila  
Email: [ofiregisneiva@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisneiva@supernotariado.gov.co)



F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: \*201972315065141\*  
Fecha: \*23/10/2019\*

ya L

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez  
**JUZGADO TERCERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA**  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909  
NEIVA - HUILA

Asunto. Respuesta oficio No. **0-4114** del **15 de octubre de 2019** No. Proceso **41001418900320190061100**. bajo el Radicado No. **20196181251192**.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matricula inmobiliaria N. **200-121960**, comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N. **200-121960**.

Cordialmente,

**Vladimir Martin Ramos**  
Jefe de Oficina Asésora Jurídica

Proyecto: Carlos D.\_TUTELAS GRJ

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicación : OJRE277313 No. Anexos : 0  
Fecha : 05/11/2019 Hora : 16:11:24  
Dependencia : Juzgado 3 Competencias Multiples Neiva  
DESCRIP: CQA RDO 19/611 RESP OFICIO 4  
CLASE : RECIBIDA



6012/

Neiva,

Doctora

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL**

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CC

Carrera 4 6-99 Palacio de Justicia Of. 909

cmp106nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva Huila

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 05-11-2019 15:08:

Al Contestar Cite Nr.:2412019EE7912-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: \_ Sd:659 - DIRECCION TERRITORIAL HUILA/MUÑOZ CALDERO

DESTINO: \_ JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUL

ASUNTO: RTA/ER7680 DE 2019

OBS: RAMIRO/EDNA

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

No.Radicacion:OJRE278851 No.Anexos: 0

Fecha:07/11/2019 Hora:10:42:57

Dependencia: Juzgado 3 Competencias Multiple

DESCRIP: HOL RAD 2019-611 PROCESO DE

CLASE: RECIBIDA

Yg. L

Asunto: Respuesta Oficio No. 04111, PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA Rad. 41001489003-2019-00611-00 Radicado IGAC No. 2412019ER7680 de fecha 15-10-2019.

Cordial saludo

En atención a su solicitud en donde requiere se hagan las declaraciones a que hubiere lugar dentro del ámbito de nuestras funciones, según el Numeral 6º del Artículo 375 del Código General del Proceso, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 0070 DEL 4 DE FEBRERO DE 2011, ARTÍCULO 1.** "Definición de catastro.- El catastro es el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica ", y el "ARTÍCULO 42. Efecto jurídico de la inscripción catastral. LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TÍTULO DE DOMINIO, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Respecto al predio mencionado en el oficio de la referencia con Matrícula Inmobiliaria 200-121960, se encuentran los siguientes datos en el Sistema Nacional Catastral:

Departamento: Huila  
Municipio: Neiva  
Dirección: Calle 4 sur 3A-25  
Zona: Cabecera  
Estado del predio: Activo  
No. Predial anterior: 41001010601480008000  
No. Predial actual: 41-001-01-06-00-00-0148-0008-0-00-00-0000

Folio de Matrícula: 200-121960  
Propietarios inscritos (1): MIGUEL NIÑO PEREZ  
Identificación: C.C. 2.150.061  
Avalúo catastral: \$9.251.000  
Area total del terreno: 665 m<sup>2</sup>  
Area total de construcción: 0 m<sup>2</sup>

De igual forma la **Resolución No. 0070 del 2011 del IGAC**, "ARTÍCULO 4. Aspecto jurídico consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Atentamente,



**RAMIRO ADOLFO MUÑOZ CALDERON**  
Director Territorial Huila



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 15 de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2.019)

OFICIO No 04636

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA**  
Ciudad

**REF: PROCESO VERBAL DE MINIMA CUANTIA (PROCESO DE PERTENENCIA) DEMANDANTE: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA NUMERO 7.712.711 APOD: DR: FERNANDO SALGADO MEDINA DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEDULA NUMERO 2.150.061 Rad. No. 410014189003-2019-00611-00. CITAR ESTE RADICADO EN SU CONTESTACION.**

De manera comedida me permito informar que mediante auto de fecha 26 de septiembre del año 2019 proferido en el proceso de la referencia este Juzgado **ORDENO** la **INSCRIPCION** de la demanda **VERBAL DE MINIMA CUANTIA** Instaurado por **ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA NUMERO 7.712.711** contra **MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEDULA NUMERO 2.150.061**, en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el número **200-121960**, de esa oficina.

En consecuencia, sirvase tomar atenta nota de esta decisión e informarnos citando el número del radicado.

Atentamente,

*Gina Póree*  
**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL**  
Secretaria.

*[Handwritten signature]*  
691309  
17-NOV-2019

LDCP.

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA

*Handwritten mark*

RAD : 2019 - 611

FERNANDO SALGADO MEDINA, Apoderado de la parte demandante, y dentro del término oportuno procesal, allego los emplazamientos en el diario del Huila, la radiodifusora Sur colombiana, Certificado de Agustín Codazzi, a la unidad de reparación integral a VICTIMAS, Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y oficio de Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Agradezco Atención Prestada,

Cordialmente,

*Handwritten signature of Fernando Salgado Medina*

FERNANDO SALGADO MEDINA

C.C. No.7.691.369 Neiva

T.P No. 223491 C. S de la J

	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA - H	
	OFICINA JUDICIAL CORRESPONDENCIA	
FOLIOS	12 NOV 2019	HORA
3		
Recibido Por	<i>Handwritten signature</i>	

# Avisos judiciales

## Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Único Promiscuo Municipal Rivera, Huila  
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO  
PROMISCUO DE RIVERA, HUILA,  
HACE SABER:

Que mediante auto calendarado el dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), emitido dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 4161540890012011-00055-00 adelantado por el señor JOSÉ ANDRÉS RINCÓN FIRIGUA identificado con cédula de ciudadanía 12.370.524, hoy cesionario HUMBERTO CAPEÑA contra MARIÁ INES PERDOMO TOVAR identificada con cédula de ciudadanía 55.165.707, se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del próximo veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble urbano, ubicado en la carrera 40 S No. 21-30 de la urbanización Limonar de este municipio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-51983, que se halla legalmente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

El avalúo corresponde a la suma de \$43.052.640.00. El secuestre que se encuentra a cargo de la administración de este bien, es el señor HENNIO JAEL ROA TRUJILLO, quien puede ser localizado en la calle 55B No. 5-15 barrio municipal de Neiva H., celular 3103430473.

La licitación comenzará a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del citado día y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el equivalente al 70% del avalúo del bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del Juzgado, a la cuenta No. 416152042001 del Banco Agrario de Colombia S. A.

De conformidad al Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, que modificó el artículo 7 de la Ley 11/87, el rematante deberá pagar a favor del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, el 5% de impuesto sobre el valor final de la subasta, sin lo cual no se dará aprobación a la respectiva diligencia de remate. Para los efectos del Art. 450 del C. G. P., se expide copia del mismo para su publicación en un medio de amplia circulación en la localidad, como el diario La Nación o el Huila, en un listado que se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, hoy veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

HABLEHIDE M. MEDINA CASANGVA  
Secretaria

## Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES

NEIVA HUILA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA  
2019-00611-00

EMPLAZA:

ATODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE  
SE CONSIDEREN CON DERECHOS

REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE  
PERTENENCIA el cual corresponde a un bien inmueble urbano con matrícula inmobiliaria NÚMERO 200-121960 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, predio ubicado en LA CALLE 4 SUR NUMERO 3a-25 LOTE 9 MANZANA A del municipio de Neiva, con extensión de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Con el lote número tres3, en longitud de veinte metros; POR EL ORIENTE: Con los lotes número 4 y 8 en longitud de tres metros y treinta metros veinticinco centímetros respectivamente; POR EL SUR: Con la calle 4 sur, en longitud de veinte metros y con POR EL OCCIDENTE: Con el lote número 1 en longitud de treinta y tres metros veinticinco centímetros. En la tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 200-121960 contiene 10 anotaciones, se establece que el titular del pleno derecho real de dominio y propiedad es el señor MIGUEL NIÑO PEREA Identificado con la cédula de ciudadanía número 2.150.061, expedido en Río negro Santander, de conformidad con el artículo 108 y 375 Núm. 6 y 7 del C.G.P. para tal efecto, publíquese por una sola vez, durante el día domingo en un diario de amplia circulación en la localidad y más concretamente DIARIO DEL HUILA o LA NACION y por medio de una radiodifusora de la ciudad en horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche. En consecuencia el Juzgado los emplaza en el:

PROCESO: VERBAL DE MINIMA CUANTIA-  
(PROCESO DE PERTENENCIA)

DEMANDANTE: ERISON FERNEY GUZ-  
MAN CASTILLO CEDULA 7.712.711

DEMANDADOS: MIGUEL ANTONIO  
NIÑO PEREZ CON CEUDLA NUMERO 2.150.051  
EINTERMINADOS

CLASE DE AUTO: ADMISORIO  
FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

RADICACIÓN. 410014189003-2019-

87.63 metros carretera Ne[va-Bogotá de por medio. Con el predio 001-0002-0062-00, de propiedad de BRINEZ Y CIA del mojon 43 pasando por los mojones 44,45,46,y 47 en distancia de 482.615 metros, con el predio 001-002-

014-000 de propiedad del señor Carlos Eduardo Gómez Orozco del mojon 47 pasando por los mojones 48,49,50,51, hasta el punto 1 en distancia de 198.504 metros y del mojon 1 pasando por los mojones 2,3,4 y 5 en distancia de 296.521 metros de piropeada del DEPARTAMENTO DEL HUILA. Que información registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 200-255197 contiene dos anotaciones; se establece que los titulares del pleno

derecho real de dominio y propiedad son los señores GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ, identificado con la cédula número 1.603.839 y LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO identificado con la con cédula numero 7.696.454; dentro del proceso verbal de Mínima Cuantía (proceso de Pertencia); instaurado por OTAIN GARCIA ZABALA identificado con la cédula de ciudadanía numero 83.220.548 actuado a través del apoderado judicial el doctor ORLANDO ANDRES RODRIGUEZ ALFARO contra GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ con cédula número 1.603.839, LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO identificado con la cédula de ciudadanía número 7.696.454 y HEREDEROS INDETERMINADOS de conformidad con el artículo con el artículo 108 y 375 del C.G.P. numeral 6 y 7 para tal efecto, publíquese por una sola vez, durante el día domingo en un diario de amplia circulación en la localidad y más concretamente el DIARIO DEL HUILA o por medio de una radiodifusora de la ciudad. En consecuencia el Juzgado los emplaza en el:

PROCESO: VERBAL DE MINIMA CUANTIA (PRO-  
CESO DE PERTENENCIA)

DEMANDANTE: OTAIN GARCIA ZABALA  
C.C. 83.220.548

DEMANDADOS: GUILLERMO GOMEZ  
RAMIREZ C.C. 1.603.839, LUIS

GUILLERMO GOMEZ LIEVANO Y DEMAS PERSONAS  
INDETERMINADAS.

TERMINO PARA COMPARECER. 15 días después  
de la publicación por una sola vez, durante el día  
domingo, en un diario de amplia circulación Local,  
El Diario del Huila o en la radiodifusora local.

CLASE DE AUTO: ADMISORIO

FECHA: 10 DE JULIO DEL AÑO 2019

RADICACIÓN. 410014189003-2019-00367-00

se expide el presente edicto hoy 18 de julio del año  
mil diez y nueve (2019)

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

Secretaria

## AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO, DEL JUZGADO ÚNICO PRO-  
MISCUO MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA HACE  
SABER: Que este juzgado mediante auto calendarado  
03 de septiembre de 2019, dictado dentro del  
proceso ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía  
promovido por BANCO DAVIVIENDA, contra JAIME  
RODRIGUEZ YUSTRE, radicado 2015-00299-00,  
ha señalado la hora de las 9:30 A.M., del día 22 de  
noviembre de 2019, para llevar a cabo la diligencia

de remate en pública subasta del bien inmueble  
que se halla legalmente embargado, secuestrado,  
y avaluado a saber: Predio rural denominado  
"LA ESPERANZA", ubicado en la Vereda El Brisol  
jurisdicción del Municipio de Acevedo, el cual fue  
avaluado pericialmente en la suma de Doscientos  
Diez Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos  
(\$210.450.000). El inmueble descrito en prece-  
dencia, se halla inscrito en el folio de matrícula  
inmobiliaria número 206-11700 de la Oficina de  
Instrumentos Públicos de Pitalito. Delimitado por  
los siguientes linderos: Oriente con la quebrada La  
Guache; Occidente con predios de Agapito Santanilla  
y Hernando Antury; Norte con predios de Alejandro  
Cuellar Tierradentro, deslindando un camino que  
sirva de servidumbre, hoy predios de Hernán Antury  
y Sur, con predios de Rufino Maje, hoy Valentín N.  
y Rodrigo Chaux. La subasta iniciará a la hora antes  
señalada y se cerrará, luego de transcurrida una (1)  
hora desde su iniciación siendo postura admisible  
la que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo,  
previa consignación del Cuarenta (40%) por ciento y  
actuó como secuestrador MYRIAM CUELLAR IBAÑEZ,  
con domicilio en la calle 17 No. 4-83 barrio Los  
Guaduales de Pitalito, celular 311-231-0542. Para  
dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450  
del C. General del Proceso, se expide el presente,  
hoy 10 de septiembre de 2019. ELOY QUINTERO  
ARTUNDUAGA, secretario. (firma).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EMPLAZAMIENTO ARTICULO 108 DEL C.G.P

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Veintiuno (21) de Octubre de dos mil dieci-  
nueve (2019)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA

DEL CÍRCULO NOTARIAL DE NEIVA

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

Calle 7 No. 7-46 Neiva-H

EDICTOEMPLAZATORIO

LA SUSCRITA NOTARIA QUINTA ENCARGADA DEL

CÍRCULO DE NEIVA

EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho a  
intervenir en la liquidación de herencia testada de  
la causante EMMA SÁNCHEZ DE ÁVILA vecina que  
fue del Municipio de Neiva, donde tuvo su último  
domicilio y asiento principal de sus negocios, quien  
en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No  
26.405.069 de Neiva, que se tramita en ésta notaría,  
en los términos del inciso 2 del artículo 3 del decreto  
ley 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de  
1989, se fijará el presente edicto en la cartelera de la  
Notaría por el término de diez (10) días hábiles y se  
hace entrega de dos (2) copias del mismo a la parte  
interesada para las demás publicaciones de ley, es  
decir en una radiodifusora local y en un periódico  
de amplia circulación Nacional. La fijación se hace  
hoy treinta y uno (31) de Octubre del año dos mil  
diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana  
(8:00 A.M.).

GLORIA MERCEDES PUENTE LOZANO

Notario Quinto Encargada

Original Firmado y Sellado

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRI-

MERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE GIGANTE - HUILA

CITA Y EMLAZA:

A todas a las PERSONAS INDETERMINADAS Y  
DESCONOCIDAS, que se crean con derechos sobre  
el bien inmueble objeto de la presente, para que  
comparezcan a este despacho judicial a efecto de  
surtir la notificación del auto que admitió la deman-  
da, fechado el 20 DE AGOSTO DE 2019 dentro del  
proceso VERBAL DE PERTENENCIA iniciado por  
ORLANDO VARGAS PRADA en contra de ADAN  
LONGAS BOTELLO, ISAIAS PRÁDÁ TRUJILLO Y  
PERSONAS INDETERMINADAS radicado con el  
No. 413064089001 -2019-00180- 00. El edicto se  
fijara en un diario de amplia circulación en la loca-  
lidad tales como el Diario del Huila o el Espectador.  
Además deberá instalar una valla de dimensión no  
inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del  
predio objeto del proceso junto a la vía pública más

**AVISO DE REMATE**  
**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA.**

**AVISA**

Que se ha fijado la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día veintidós (22) de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate en pública subasta del BIEN INMUEBLE, embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía propuesto por Esperanza Galindo Yustres, mediante apoderado judicial contra JUAN ANTONIO BUSTOS. Radicado al número 410014023009-2016-00172-00.

**DESCRIPCION:** Se trata del lote de terreno ubicado en la calle 6 C N° 21-14, Barrio Bella vista de la ciudad de Neiva., con una área aproximada de 78,90 metros cuadrados y sobre él una casa de habitación construida, la cual consta de tres habitaciones, sala comedor, cocina, alberca, un sanitario y un pequeño patio de ropas. Cuenta con los servicios públicos. El referido inmueble se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-172595 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, siendo avaluado en la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$101.945.552,00). Actúa como secuestre Luz Stella Chaux Sanabria, residente en la calle 19 N° 46-82 Casa 16 H de la ciudad de Neiva, celular 3167067685.

La licitación comenzará a la hora y fechas antes indicadas y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) en el Banco Agrario de la ciudad. El rematante pagará el impuesto del 5% del valor del remate conforme lo dispuesto por el artículo 7o de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014.

Para los fines y efectos previstos en el Artículo 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación en los medios de comunicación regionales de amplia circulación y difusión.

Neiva, Octubre 24 de 2019

**JUAN GALINDO JIMENEZ**

Secretario  
(hay firma y sello)

**TERMINO PARA COMPARECER.** 15 días después de la publicación por una sola vez, durante el día domingo, en un diario de amplia circulación nacional, DIARIO DEL HUILA o LA NACION y por medio de una radiodifusora de la ciudad en horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche. Se expide el presente edicto hoy 8 de octubre del año 2019

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL**

Secretaria  
(Hay firma sello)

Rama Judicial  
Consejo superior de la Judicatura  
República de Colombia  
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

**NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
**SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA**

2019-00275-00

**EMPLAZA:**

**A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se consideren con derechos reales sobre el bien materia de pertenencia; el cual corresponde a el predio rural con matrícula inmobiliaria NÚMERO 200-255197 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, con cédula catastral número 0001-0002-0059-000 correspondiente a un predio RURAL denominado SIN DIRECCION EL PULPITO ubicado en la VEREDA SAN ADRES del municipio de Neiva Huila con una extensión aproximada de 16 Hectareas 7.160.40 Metros Cuadrados, alinderados ASI.: **POR EL NORTE:** Con la quebrada busiraco del mojón 5 al 16, pasando por los mojones 7,8,9,10,11,12,13,14, y 15 en distancia de 842.663 metros; **POR EL SUR:** con el predio 00-01-0002-0028-000 de la Corporación sin Animo De Lucro del mojón 33 pasando por los mojones 34,35,36,37,38,39,40, y 41 hasta llegar la mojón 42 en distancia de 759.614 metros; **POR EL ORIENTE:** Quebrada busiraco, del mojón 16 pasando por los mojones 17,17 y 19 en distancia de 323.660 metros con el predio 001-002-0063 del señor Rafael Diaz Pérez del mojón 19 pasando por los mojones 20,21,22 y 23 e distancia de 239.115 metros, con el predio 001-002- 0064-00 de propiedad de la señora Marina Salas López del mojón 23 pasando por los mojones 24,25,26,27,28,29,30,31 y 32 en distancia de 616.408 metros y nuevamente la quebrada busiraco del punto 32 al 33 en distancia de 147.829 metros; **POR EL OCCIDENTE:** con el sistema INRAI del mojón 42 al 43 en distancia de

**EDICTO EMPLAZATORIO**

**ARTICULO 108 C.G.P.**

**JUZGADO:** juzgado SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA.

**EMPLAZADOS:** ELVER RODRIGUEZ GUTIERREZ  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO.

**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

**DEMANDADOS:** ELVER RODRIGUEZ GUTIERREZ  
**AUTO A NOTIFICAR Y FECHA:** MANDAMIENTO DE PAGO, 09/07/2019.

**RADICACION:** 2019-00121.00.

**SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE SI NO COMPARECE POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE CONTINUARÁ EL TRÁMITE DEL PROCESO HASTA SU TERMINACIÓN.**

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

**EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PITALITO HUILA**  
**EMPLAZA A:**

A todos los herederos indeterminados del causante ALVARO MEDINA, para que comparezcan a este Juzgado, ubicado en el Palacio de Justicia, carrera 4 No. 13-64, oficina 202, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda verbal de investigación de paternidad, promovida a través de apoderado judicial por DANA JUDITH y HUGO FERNY PERAFAN HERNANDEZ, contra la sucesión de ALVARO MEDINA, representada por ALVARO JOSE MEDINA VARGAS y FÁTIMA DEL ROSARIO MEDINA CERON y herederos indeterminados, radicado bajo el No. 41551318400120190018600, folio 294, tomo XVI, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada esta información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo ordena el inciso 5° del art. 108 del Código General del Proceso. Vencido este término sin que comparezcan al proceso, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Se expide hoy diez de octubre de dos mil diecinueve, para su publicación en el diario El Espectador o Diario del Huila, un día domingo.

**CARMEN PATRICIA GUTIERREZ DIAZ**

Secretaria  
(hay firma y sello)

**CUANTIA:** DEMANDANTE: EDITH CASTRO OLIVEROS

**DEMANDADO:** ALCIRA CARREÑO RUIZ

**RADICADO:** 41001-4003001-2018-00449-00

**Fecha de mandamiento de pago del 19 de septiembre de 2018**

**SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE SI NO COMPARECE POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE CONTINUARÁ EL TRÁMITE DEL PROCESO HASTA SU TERMINACIÓN**

**Notifíquese y cúmplase**

**LA JUEZ**

**GLADYS CASTRILLON QUINTERO**

Hay firma y Sello

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**EMPLAZAMIENTO ARTICULO 108 DEL C.G.P.**

**EDICTO**

**EL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAICOL,**  
**EMPLAZA:**

A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MOISES CAMPOS y demás personas desconocidas e indeterminadas que se consideren con derecho de intervenir en el proceso 41518 40 89 001 2019-00083-00, **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA,** Adelantado mediante apoderado judicial por los señores JOSÉ IDER BAUTISTA GONZALES y MARÍA CRISTINA CABRERA, En contra de los herederos indeterminados de MOISES CAMPOS y demás personas desconocidas e indeterminadas, proceso iniciado con **AUTO FECHADO DEL VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).** Se advierte que el **EMPLAZAMIENTO** se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación y si los **EMPLAZADOS NO** comparecen se les designara, **CURADOR AD-LITÉM,** con quien se surtirá la Notificación y se seguirá el proceso. Este emplazamiento en cumplimiento del Artículo 108 del Código General Del Proceso

Se realiza su publicación por una sola vez, en un diario de amplia circulación.

Atentamente la parte Demandante.

NOTARÍA 5

La valla deberá contener los datos especificados en el art. 375 numeral 7 del C.G.P.

Elaborado hoy, 29 DE AGOSTO DE 2019

**FABIO CHAVES BERNAL**

Secretario Ad-Hoc  
Hay Firma y Sello

**NOTARIA PRIMERA DE GARZON.**

**CALLE 8 N O 9-66**

**TELEFAX 8332147**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

**LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GARZON HUILA,** por el presente **EMPLAZA:**

A todas las personas que tengan derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto; a la Liquidación de la Herencia de GILMA PASTRANA DE RAMIREZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 26.485.677, fallecida en Garzón, el 26 de junio de 2012 y aceptado el trámite respectivo, mediante acta del día 24 de octubre de 2019. Para los fines previstos por el artículo 3°, numeral 2°, del Decreto - Ley 902 de 1988, en concordancia con el artículo 490 del Código General del proceso, se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término legal de diez (10) días, hoy 25 de octubre de 2019, siendo las 8:00 A.M. Hágase la publicación en un medio escrito (prensa) y en una radiodifusora local. **YANETH OSSA SUAREZ** Notaría primera Encargada de Garzón, hay firma y sello.

**NOTARIA PRIMERA DE GARZON**

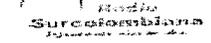
**CALLE 8 N° 9-66**

**TELEFAX 8332147**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

**LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GARZON HUILA,** por el presente **EMPLAZA:**

A todas las personas que tengan derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto; a la Liquidación de la Herencia de LEONOR VANEGAS DE FERRO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 26.488.200, fallecida en Neiva, el 06 de marzo de 2013 y aceptado el trámite respectivo, mediante acta del día 31 de octubre de 2019. Para los fines



# FUNDACION JORGE ELIECER GAITAN

489

NIT: 891.180.201-8 Régimen Común

Calle 22 No. 58-09 Tel. 8756485-8756486 Neiva-Huila

Facturacion por computador - Software Administrativo y gestion HELISA

FECHA: 31 2019 10 VENCIMIENTO 31 10 2019 FACTURA DE VENTA EM- 00011940

CLIENTE: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO Nit: 77127111 CONTADO: X

DIRECCION: CALLE 347-11 TELEFONO: 8740459 CREDITO:

CANT	CONCEPTO	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.00	OTROS CONCEPTOS	20,000.00	20,000.00
	LECTURA DE EDICTO		
La presente factura de venta es un titulo valor de conformidad con la ley 1231 del 17 de Julio de 2008 y demas normas pertinentes del C.deC.:La cancelacion tardía de la misma causaran intereses por mora según la tasa establecida por Ley.		SUBTOTAL	20,000.00
SON: Veinte mil pesos		IVA	0.00
		TOTAL	20,000

Fundacion Jorge Eliecer Gaitan

Recibido Nit:

Hab. Num. de facturacion No. 18762010687481 de octubre 10 de 2018 Num. del 11501 al 12000 autoriz 18 meses



**RADIO**  
**SURCOLOMBIANA**  
NIT. 891.180.201-8

EL DIA(S) 31 MES octubre AÑO 2019

SE DIO LECTURA DEL EDICTO EMPLAZATORIO Juzgado Tercero  
de pequeñas causas y Comp. de nueva

REBATE( ) \_\_\_\_\_ EN EL HORARIO(S) 8:35 am

GERENTE Luz Hanna Rojas Suárez



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

2019-00611-00

E M P L A Z A :

A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE PERTENENCIA el cual corresponde a un bien inmueble urbano con matrícula inmobiliaria NÚMERO 200-121960 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, predio ubicado en LA CALLE 4 SUR NUMERO 3ª-25 LOTE 9 MANZANA A del municipio de Neiva, con extensión de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con el lote número tres3, en longitud de veinte metros; **POR EL ORIENTE:** Con los lotes número 4 y 8 en longitud de tres metros y treinta metros veinticinco centímetros respectivamente; **POR EL SUR:** Con la calle 4 sur, en longitud de veinte metros y con **POR EL OCCIDENTE:** Con el lote número 1 en longitud de treinta y tres metros veinticinco centímetros. En la tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 200-121960 contiene 10 anotaciones, se establece que el titular del pleno derecho real de dominio y propiedad es el señor MIGUEL NIÑO PEREA Identificado con la cedula de ciudadanía número 2.150.061, expedid en Rio negro. Santander; de conformidad con el artículo 108 y 375 Núm. 6 y 7 del C.G.P. para tal efecto, publíquese por una sola vez, durante el día domingo en un diario de amplia circulación en la localidad y más concretamente DIARIO DEL HUILA o LA NACION y por medio de una radiodifusora de la ciudad en horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche. En consecuencia el Juzgado los emplaza en el:

**PROCESO:** VERBAL DE MINIMA CUANTIA-(PROCESO DE PERTENENCIA)  
**DEMANDANTE:** ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA 7.712.711  
**DEMANDADOS:** MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEUDLA NUMERO 2.150.051  
E INTERMINADOS  
**CLASE DE AUTO:** ADMISORIO  
**FECHA:** 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019  
**RADICACIÓN.** 410014189003-2019-00611-00

**TERMINO PARA COMPARECER.** 15 días después de la publicación por una sola vez, durante el día domingo, en un diario de amplia circulación nacional, DIARIO DEL HUILA o LA NACION y por medio de una radiodifusora de la ciudad en horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche.

Se expide el presente edicto hoy 8 de octubre del año 2019

  
GINA CATHERINE PARAMO BERNAL  
Secretaria

LDCP



6  
91

# CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

4242-358827-10206-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MIGUEL NIÑO PEREZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2150061 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:41-HUILA

MATRÍCULA:200-121960

MUNICIPIO:1-NEIVA

ÁREA TERRENO:0 Ha 665.00m<sup>2</sup>

NÚMERO PREDIAL:01-06-00-00-0148-0008-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m<sup>2</sup>

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-06-0148-0008-000

AVALÚO:\$ 9,251,000

DIRECCIÓN:C 4S 3A 25

## LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	2150061	MIGUEL NIÑO PEREZ

El presente certificado se expide para **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA** a los 15 días de octubre de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ  
Jefe (E) Centro de Difusión y Mercadeo de Información

### NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

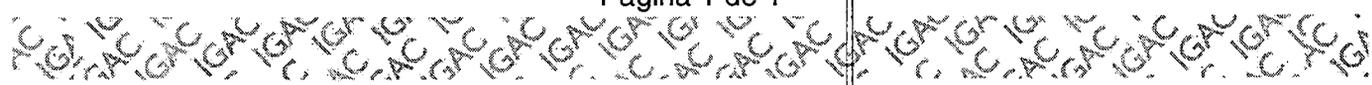
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).





JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 8 de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2.019)

OFICIO No 04114

Señor  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS**  
Ciudad

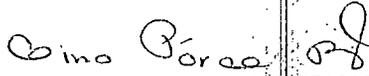
REF: PROCESO VERBAL DE MINIMA CUANTIA (PROCESO DE PERTENENCIA) DEMANDANTE: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA NUMERO 7.712.711 APOD: DR: FERNANDO SALGADO MEDINA DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEDULA NUMERO 2.150.051, Rad. No. 410014189003-2019-00611-00. CITAR ESTE RADICADO EN SU CONTESTACION.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 26 de septiembre del año 2019 proferido en el proceso de la referencia, este juzgado OFICIA a fin de informar la existencia del proceso verbal de Mínima Cuantía (proceso de Pertenencia); instaurado por ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía número 7.712.711 actuado a través del apoderado judicial el doctor FERNANDO SALGADO MEDINA contra MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía número 2.150.051 e INDETERMINADOS que se crean con algún derecho a reclamar sobre el predio urbano con matrícula inmobiliaria NÚMERO 200-121960 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, predio ubicado en LA CALLE 4 SUR NUMERO 3ª-25 LOTE 9 MANZANA A del municipio de Neiva, con extensión de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con el lote número tres3, en longitud de veinte metros; POR EL ORIENTE: Con los lotes número 4 y 8 en longitud de tres metros y treinta metros veinticinco centímetros respectivamente; POR EL SUR: Con la calle 4 sur, en longitud de veinte metros y con POR EL OCCIDENTE: Con el lote número 1 en longitud de treinta y tres metros veinticinco centímetros. En la tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 200-121960 contiene 10 anotaciones, se establece que el titular del pleno derecho real de dominio y propiedad es el señor MIGUEL NIÑO PEREA identificado con la cedula de ciudadanía número 2.150.061, expedid en Rio negro. Santander

Para que si considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art.375 Núm. 6 Inc.2 CGP).

En consecuencia sírvase tomar atenta nota y citar el número del radicado en sus comunicaciones.

Atentamente,

  
GINA CATHERINE PARAMO BERNAL  
Secretaria.

LDCP

UARIV  
  
Rad No: 2019-618-125119-2  
Fecha Rad: 15-10-2019 15:03 PM Us: LUZ.MEDINA  
Proceso: ADMINISTRATIVOS GRE



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 8 de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2.019)

OFICIO No 04113

Señor  
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS  
Ciudad

20196001097932  
15-OCT-2019  
*[Signature]*

REF: PROCESO VERBAL DE MINIMA CUANTIA (PROCESO DE PERTENENCIA) DEMANDANTE: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA NUMERO 7.712.711 APOD: DR: FERNANDO SALGADO MEDINA DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEDULA NUMERO 2.150.051, Rad. No. 410014189003-2019-00611-00. CITAR ESTE RADICADO EN SU CONTESTACION.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 26 de septiembre del año 2019 proferido en el proceso de la referencia, este juzgado OFICIA a fin de informar la existencia del proceso verbal de Mínima Cuantía (proceso de Pertinencia); instaurado por ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía número 7.712.711 actuado a través del apoderado judicial el doctor FERNANDO SALGADO MEDINA contra MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ identificad con la cedula de ciudadanía número 2.150.051 e INDETERMINADOS que se crean con algún derecho a reclamar sobre el predio urbano con matrícula inmobiliaria NÚMERO 200-121960 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, predio ubicado en LA CALLE 4 SUR NUMERO 3ª-25 LOTE 9 MANZANA A del municipio de Neiva, con extensión de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con el lote número tres3, en longitud de veinte metros; **POR EL ORIENTE:** Con los lotes número 4 y 8 en longitud de tres metros y treinta metros veinticinco centímetros respectivamente; **POR EL SUR:** Con la calle 4 sur, en longitud de veinte metros y con **POR EL OCCIDENTE:** Con el lote número 1 en longitud de treinta y tres metros veinticinco centímetros. En la tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 200-121960 contiene 10 anotaciones, se establece que el titular del pleno derecho real de domino y propiedad es el señor MIGUEL NIÑO PEREA Identificado con la cedula de ciudadanía número 2.150.061, expedid en Rio negro Santander

Para que si considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art.375 Núm. 6 Inc.2 CGP).

En consecuencia sírvase tomar atenta nota y citar el número del radicado en sus comunicaciones.

Atentamente,

*[Signature]*  
GINA CATHERINE PARAMO BERNAL  
Secretaria.

LDCP



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 8 de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2.019)

OFICIO No 04112

Señor  
**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
Ciudad

**REF: PROCESO VERBAL DE MINIMA CUANTIA (PROCESO DE PERTENENCIA) DEMANDANTE: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA NUMERO 7.712.711 APOD: DR: FERNANDO SALGADO MEDINA DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEDULA NUMERO 2.150.051, Rad. No. 410014189003-2019-00611-00. CITAR ESTE RADICADO EN SU CONTESTACION.**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 26 de septiembre del año 2019 proferido en el proceso de la referencia, este juzgado OFICIA a fin de informar la existencia del proceso verbal de Mínima Cuantía (proceso de Pertenencia); instaurado por ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía número 7.712.711 actuado a través del apoderado judicial el doctor FERNANDO SALGADO MEDINA contra MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ identificad con la cedula de ciudadanía número 2.150.051 e INDETERMINADOS que se crean con algún derecho a reclamar sobre el predio urbano con matrícula inmobiliaria NÚMERO 200-121960 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, predio ubicado en LA CALLE 4 SUR NUMERO 3ª-25 LOTE 9 MANZANA A del municipio de Neiva, con extensión de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con el lote número tres3, en longitud de veinte metros; **POR EL ORIENTE:** Con los lotes número 4 y 8 en longitud de tres metros y treinta metros veinticinco centímetros respectivamente; **POR EL SUR:** Con la calle 4 sur, en longitud de veinte metros y con **POR EL OCCIDENTE:** Con el lote número 1 en longitud de treinta y tres metros veinticinco centímetros. En la tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 200-121960 contiene 10 anotaciones, se establece que el titular del pleno derecho real de domino y propiedad es el señor MIGUEL NIÑO PEREA Identificado con la cedula de ciudadanía número 2.150.061, expedid en Rio negro Santander

Para que si considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art.375 Núm. 6 Inc.2 CGP).

En consecuencia sírvase tomar atenta nota y citar el número del radicado en sus comunicaciones.

Atentamente,

*Gina Paramo*  
**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL**  
Secretaria.

LDCP

Fecha 11/10/2019 9:37:43 a. m.  
Anexos 0  
Oficio 1  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
202019ER01110  
Origen JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
Destino ORIP / COORDINADOR JURIDICO / CARLOS  
Asunto VERBAL DE PERTENENCIA MIGUEL ANTONIO



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 8 de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2.019)

OFICIO No 04111.

Señor  
Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC  
Ciudad

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 15-10-2019 15:59:  
2412019ER7680-01 - F:1 - A:0  
ORIGEN: JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUL  
DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL HUILA/MUÑOZ CALDERON RAMI  
ASUNTO: REF. PROCESO VERBAL DE MINIMA CUANTIA (PROCESO E  
OBS: SIN ANEXOS

REF: PROCESO VERBAL DE MINIMA CUANTIA (PROCESO DE PERTENENCIA) DEMANDANTE: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA NUMERO 7.712.711 APOD: DR: FERNANDO SALGADO MEDINA DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEDULA NUMERO 2.150.051, Rad. No. 410014189003-2019-00611-00. CITAR ESTE RADICADO EN SU CONTESTACION.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 26 de septiembre del año 2019 proferido en el proceso de la referencia, este juzgado OFICIA a fin de informar la existencia del proceso verbal de Mínima Cuantía (proceso de Pertinencia); instaurado por ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía número 7.712.711 actuado a través del apoderado judicial el doctor FERNANDO SALGADO MEDINA contra MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ identificad con la cedula de ciudadanía número 2.150.051 e INDETERMINADOS que se crean con algún derecho a reclamar sobre el predio urbano con matrícula inmobiliaria NÚMERO 200-121960 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, predio ubicado en LA CALLE 4 SUR NUMERO 3ª-25 LOTE 9 MANZANA A del municipio de Neiva, con extensión de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con el lote número tres3, en longitud de veinte metros; POR EL ORIENTE: Con los lotes número 4 y 8 en longitud de tres metros y treinta metros veinticinco centímetros respectivamente; POR EL SUR: Con la calle 4 sur, en longitud de veinte metros y con POR EL OCCIDENTE: Con el lote número 1 en longitud de treinta y tres metros veinticinco centímetros. En la tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 200-121960 contiene 10 anotaciones, se establece que el titular del pleno derecho real de domino y propiedad es el señor MIGUEL NIÑO PEREA Identificado con la cedula de ciudadanía número 2.150.061, expedid en Rio negro Santander

Para que si considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art.375 Núm. 6 Inc.2 CGP).

En consecuencia sírvase tomar atenta nota y citar el número del radicado en sus comunicaciones.

Atentamente,

  
GINA CATHERINE PARAMO BERNAL  
Secretaria.

LDCP

JUZGADO 96

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA - R  
OFICINA JUDICIAL DE CONCILIACIÓN

FOLIOS 13 NOV 2019 HC 1  
Recibido Por *[Signature]*

**SEÑOR**

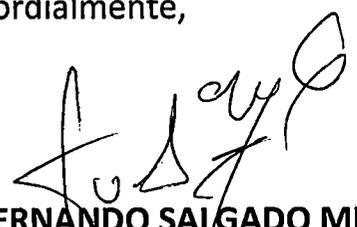
**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA  
- HUILA**

**RAD : 2019 - 611**

FERNANDO SALGADO MEDINA, Como apoderado de la parte demandante, y dentro del término oportuno, allego 2 fotografías donde se evidencia la publicación del edicto emplazatorio en la ubicación del inmueble a prescribir.

Agradezco Atención Prestada,

Cordialmente,



**FERNANDO SALGADO MEDINA**  
**C.C. No. 7.691.369 Neiva.**  
**T.P No. 223491 C. S de la J**

# FRANAS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA  
DEMANDANTE: ERISON FERNEY GUZMAN  
CASTILLO C.C: 7.712.711  
DEMANDADOS: MIGUEL ANTONIO NIÑO  
PEREZ C.C: 2.150.061 Y PERSONAS  
INDERTERMINADAS  
CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA  
RADICACIÓN: 2019 - 611  
EMPLAZAMIENTO SE CITA A TODAS LAS  
PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON  
INTERES EN EL JUICIO EN EL NÚMERO 200 - 421  
BARRIO OLLIVIERA S/N 3A - 25 NEIVA - H'



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEVA**

**DEMANDANTE: ERISON FERNEY GUZMAN  
CASTILLO C.C: 7.712.711**

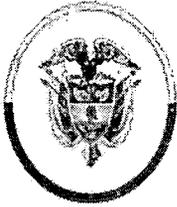
**DEMANDADOS: MIGUEL ANTONIO NIÑO  
PÉREZ C.C: 2.150.061 Y PERSONAS**

**INDERTERMINADAS**

**CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA**

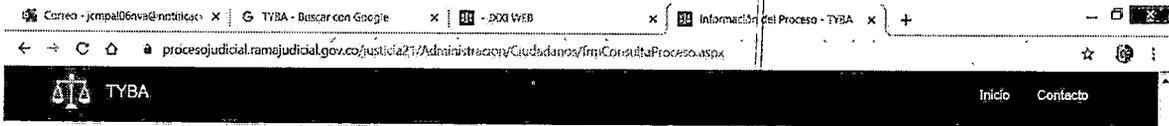
**RADICACIÓN: 2019 - 611**

**EMPLAZAMIENTO: SE CITA A TODAS LAS  
PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON  
DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE 200 - 12196  
UBICADO CALLE 4 SUR # 3A - 25 NEVA - HU.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**



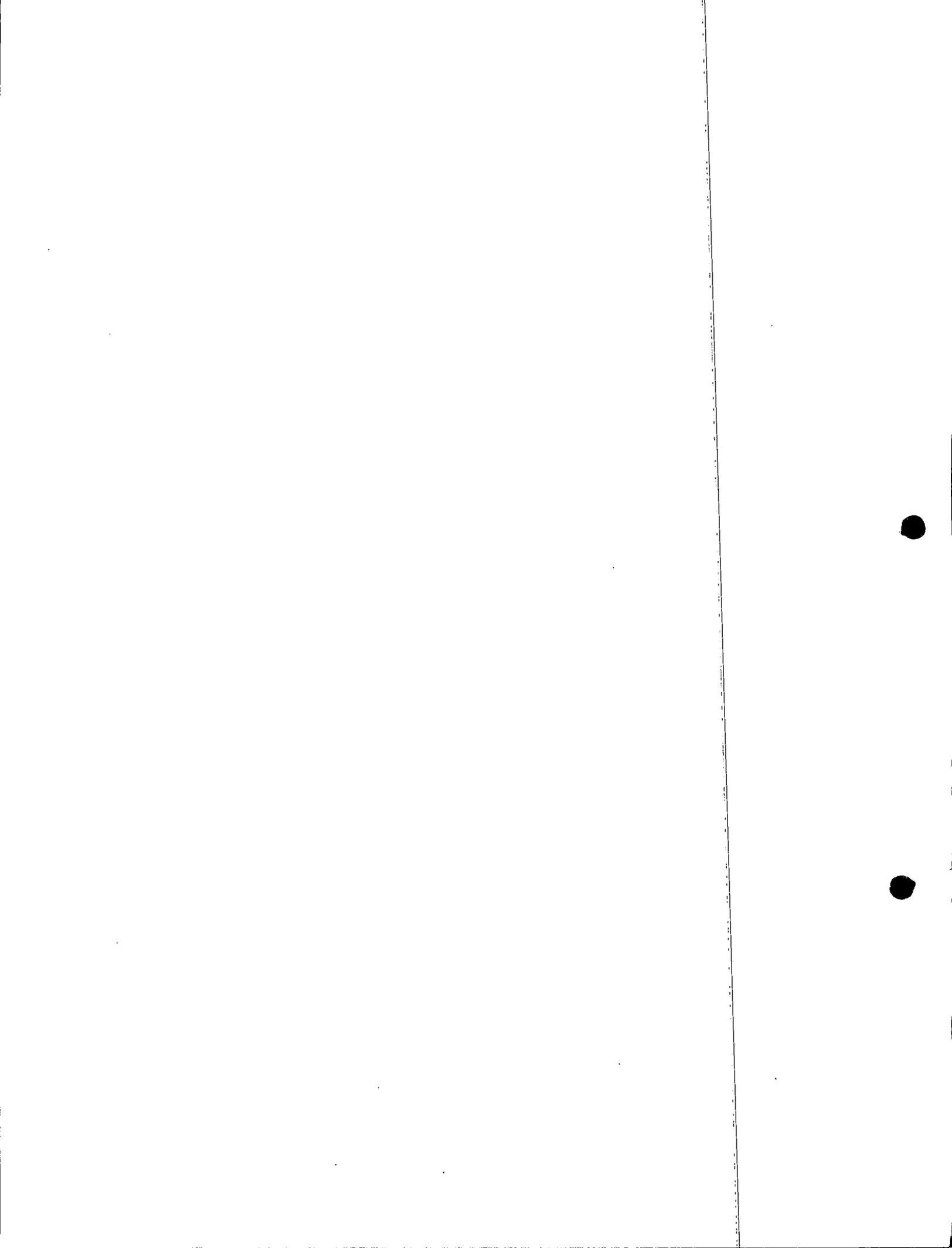
Sujetos Predios Archivos Actuaciones

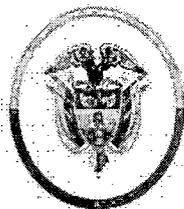
TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	7.712.711	ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO	06-12-2019
DEFENSOR PRIVADO	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	7.691.369	FERNANDO SALGADO MEDINA	06-12-2019
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	2.150.061	MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ	06-12-2019
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE SI				PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS	06-12-2019

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

**Constancia Secretarial.** Neiva, seis (6) de diciembre de 2019. En la fecha registro en la plataforma TYBA el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS dentro del proceso pertenencia de ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO contra MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ con Radicación No. 41001418900320190061100.

*Gina Páramo Bernal*  
**GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL**  
Secretaria

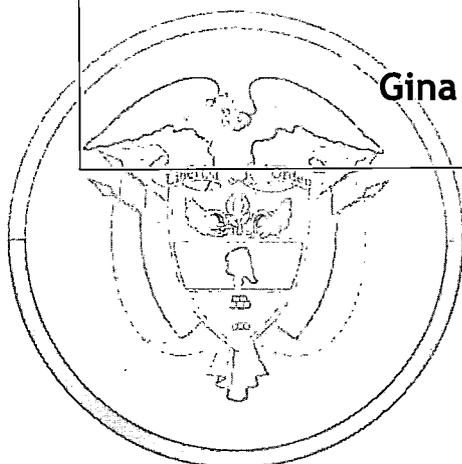




Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA**

**Constancia Secretarial.** Neiva, seis (6) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019). En la fecha inscribo el contenido de la valla en el Registro Nacional de Emplazados por el término de un (1) mes para efectos del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.



*Gina Páramo Bernal*  
**Gina Catherine Páramo Bernal**

**Secretaria**  
Rama Judicial

**Consejo Superior de la Judicatura**

**República de Colombia**

JUR - 2968

Neiva, 26 de Noviembre de 2019

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicación : OJRE292692 No. Anexos : 0  
Fecha : 03/12/2019 Hora : 15:48:54  
Dependencia : Juzgado 3 Competencias Multiples Neiva  
DESCRIP: CQA F 6 RDO 19/611 ERISON F  
CLASE : RECIBIDA

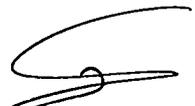
*Ja Ferrás*

Señor  
**JUEZ JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLE**  
Carrera 4 No 6-99 / Oficina 909  
Neiva (H).

**Ref.** Proceso Verbal de Mínima Cuantía (Proceso de Pertenencia) propuesto por  
ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO C.C 7.712.711 contra MIGUEL ANTONIO  
NIÑO PEREZ C.C 2.150.061.  
Rad. 4100141-89-003-2019-00611-00.

Adjunto me permito enviarle el Oficio de Demanda Nro. 04636 de fecha 15 de  
Noviembre de 2019 radicado el 20 de Noviembre de 2019, debidamente registrado en  
el folio de Matrícula 200- 121960. Anexo certificado de libertad y tradición.

Cordialmente,



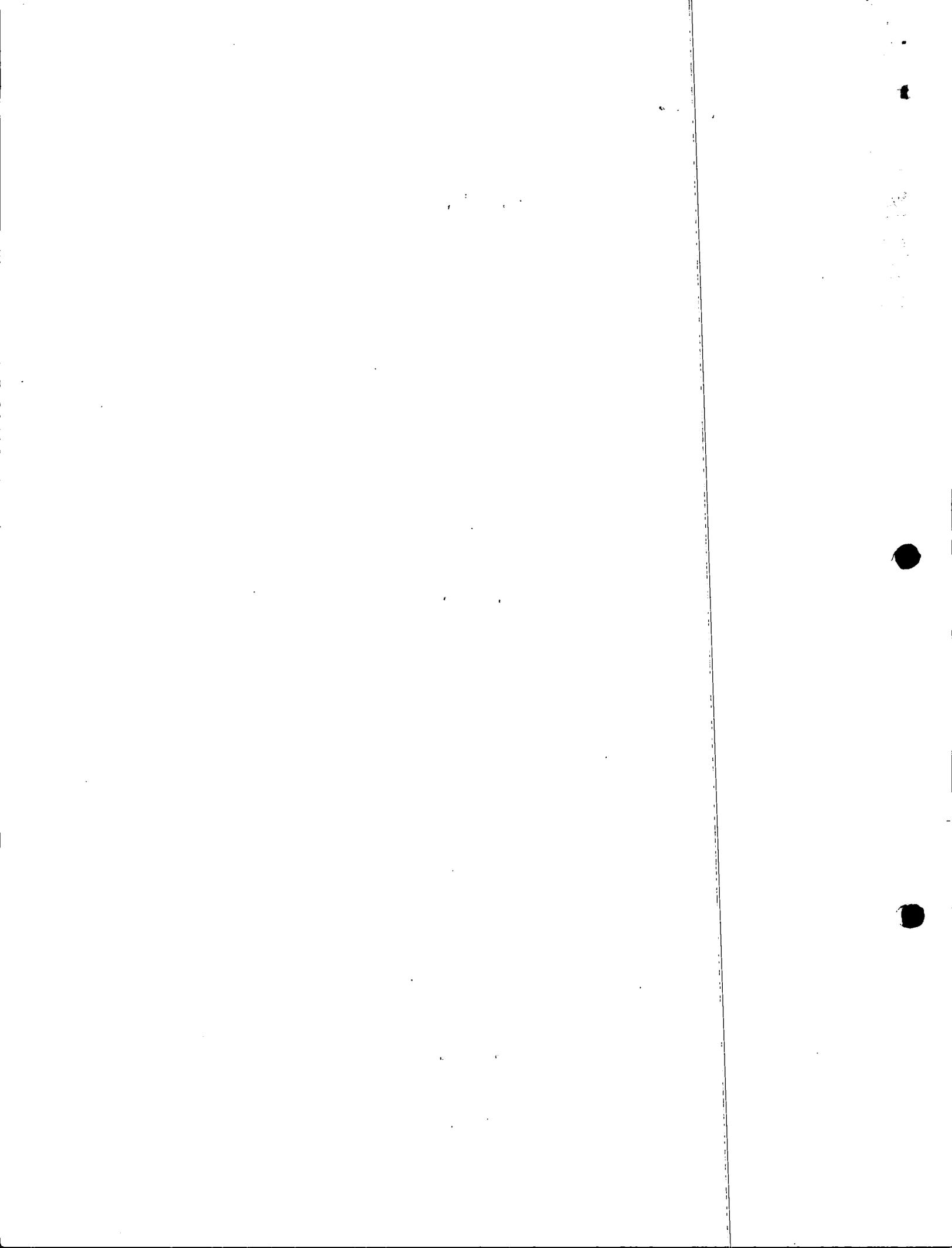
**JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER**  
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

Neiry González Osorio.  
Radicado: 2019-200-6-18605

Código:  
GDE - GD - FR - 23 V.01  
28-01-2019

**Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos**  
**De Neiva - Huila**  
Dirección: Calle 6 No. 3-63-65 Palacio de Justicia  
Teléfono: 871-14-25 - 871-04-25 Ext. 4640-4642-4648-4644  
E-mail: [ofiregisneiva@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisneiva@supernotariado.gov.co)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 02:50:02 pm

**73327033**

No. RADICACIÓN: **2019-200-6-18605**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FERNANDO SALGADO 3158165263

OFICIO No.: 04636 del 15/11/2019 JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES de NEIVA

MATRICULAS: 200-121960

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$ 20.300	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 037707 FECHA: 20/11/2019

VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.700**

Usuario: 67703

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 02:50:03 pm

**73327034**

No. RADICACIÓN: **2019-200-1-113401**

Asociado al turno de registro: 2019-200-6-18605

MATRICULA: **200-121960**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FERNANDO SALGADO 3158165263

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 037707 FECHA: 20/11/2019 VALOR

PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.800**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 67703





JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 15 de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2.019)

OFICIO No 04636

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA**  
Ciudad

REF: PROCESO VERBAL DE MINIMA CUANTIA (PROCESO DE PERTENENCIA) DEMANDANTE: ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA NUMERO 7.712.711 APOD: DR: FERNANDO SALGADO MEDINA DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEDULA NUMERO 2.150.061 Rad. No. 410014189003-2019-00611-00. CITAR ESTE RADICADO EN SU CONTESTACION.

De manera comedida me permito informar que mediante auto de fecha 26 de septiembre del año 2019 proferido en el proceso de la referencia este Juzgado ORDENO la INSCRIPCION de la demanda VERBAL DE MINIMA CUANTIA Instaurado por ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO CEDULA NUMERO 7.712.711 contra MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CON CEDULA NUMERO 2.150.061, en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el número 200-121960, de esa oficina.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión e informarnos citando el número del radicado.

Atentamente,

  
**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL**  
Secretaria.



LDCP

Página: 1

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 11:58:50 am

Con el turno 2019-200-6-18605 se calificaron las siguientes matrículas:  
200-121960

**Nro Matricula: 200-121960**

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001010601480008000  
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

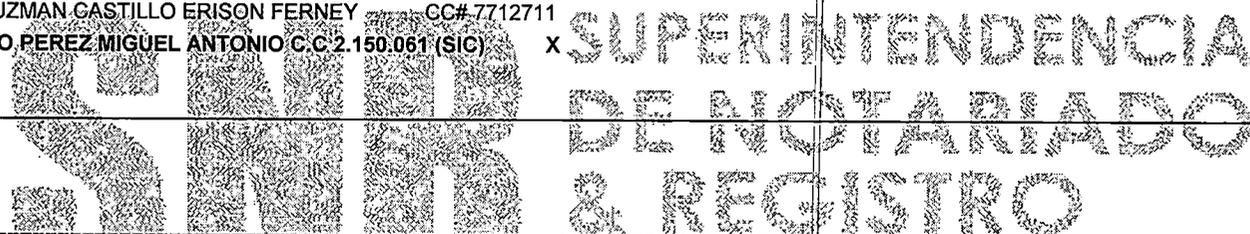
1) CALLE 4 SUR #3A-25 LOTE 9 MANZANA A.

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 20/11/2019 Radicación 2019-200-6-18605  
DOC: OFICIO 04636 DEL: 15/11/2019 JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GUZMAN CASTILLO ERISON FERNEY CC# 7712711

A: NIÑO PEREZ MIGUEL ANTONIO C.C.2.150.061 (SIC) X



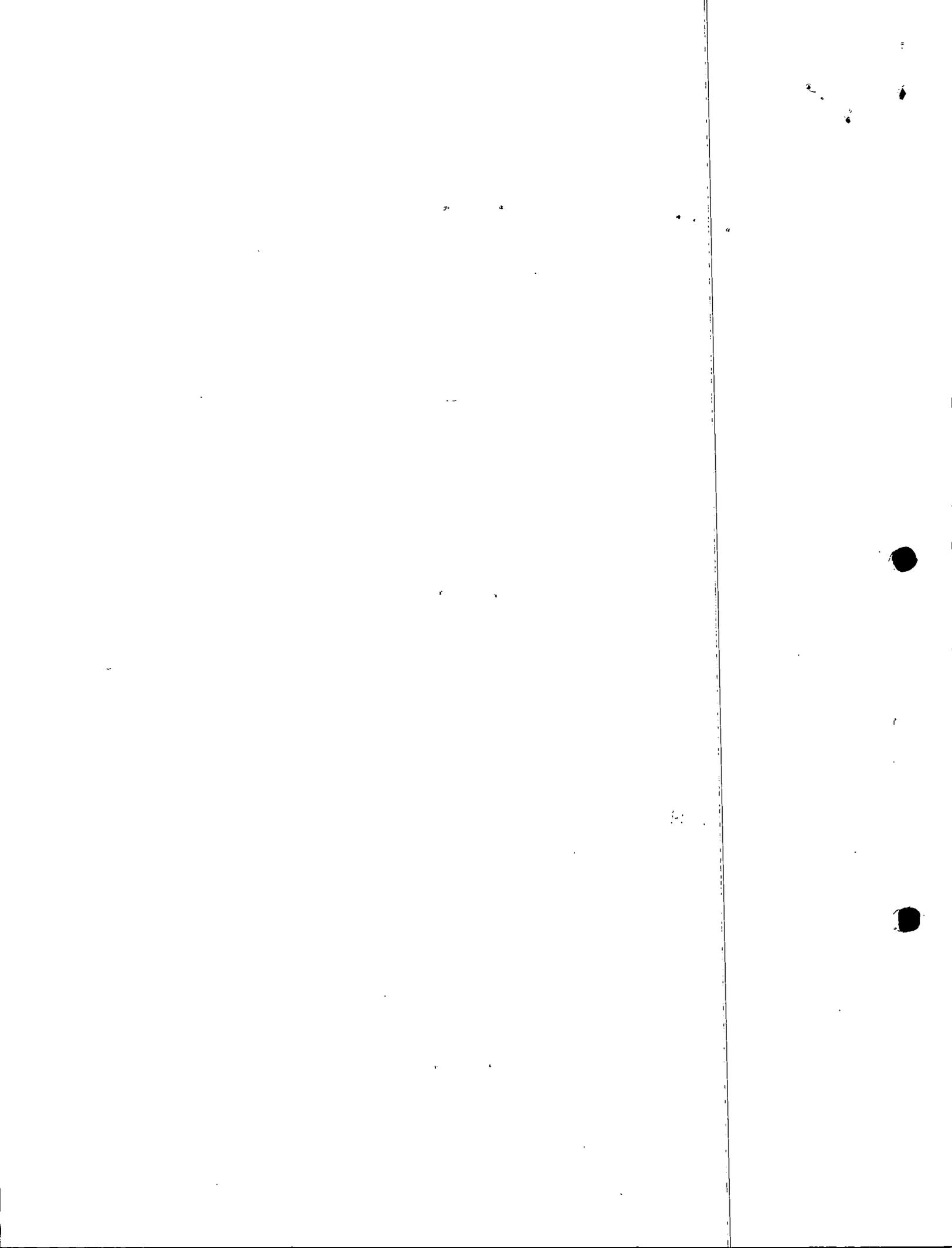
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

la guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día   Mes   Año	Firma
27 NOV 2019	

Usuario que realizo la calificacion: 85363



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Nro Matrícula: 200-121960**

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:37:47 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 22/3/1996 RADICACIÓN: 1996-4551 CON: ESCRITURA DE 6/3/1996

COD CATASTRAL: 41001010601480008000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 0106-0148-0008-000

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 549 DE FECHA 06-03-96 EN NOTARIA PRIMERA DE NEIVA LOTE #9 MANZANA A CON AREA DE 665.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACIÓN:**

ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #549 DEL 06 DE MARZO DE 1996 NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 21 DE MARZO DE 1.996 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0121950; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1812 DEL 21 DE MAYO DE 1994 NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 05 DE JULIO DE 1994 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0109090; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESC # 153 DEL 28 DE ENERO DE 1991 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1991 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0080432; POR LA SOCIEDAD INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA S. EN C. DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA. S. EN C.", HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD "HOSTERIA MATAMUNDO GABRIEL RODRIGUEZ FRANCO Y NOHORA DUQUE DE RODRIGUEZ Y CIA S. EN C." POR ESCRITURA NO. 1.833 JULIO 22 DE 1986 NOTARIA TRECE DE BOGOTA, INSCRITA AGOSTO 19 DE 1986 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO 200-0055888. LA SOCIEDAD "HOSTERIA MATAMUNDO GABRIEL FRANCO Y NOHORA DUQUE DE RODRIGUEZ Y CIA. S. EN C." HUBO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE NOHORA DUQUE DE RODRIGUEZ, SEGUN ESCRITURA NO.2850 DE OCTUBRE 20 DE 1973 NOTARIA TRECE DEL CIRCUITO DE BOGOTA, INSCRITA AGOSTO 23 DE 1.983 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-00012454; ACLARADA POR ESCRITURA NO. 1.306 MAYO 30 DE 1983 NOTARIA TRECE DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EN CUANTO A LOS LINDEROS DEL PREDIO. NOHORA DUQUE DE RODRIGUEZ, HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMRPA QUE HIZO JUNTO CON OTROS BIENES A MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, POR ESCRITURA NO.2.706 DICIEMBRE 3 DE 1967 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE NEIVA, REGISTRADA DICIEMBRE 13 DE 1967 AL LIBRO 1., TOMO 5., PAGINA 271, #4.156; POSTERIORMENTE POR ESCRITURA NO.4.109 NOVIEMBRE 20 DE 1972 NOTARIA OCTAVA CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA NOVIEMBRE 24 DE 1972 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0012454.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

1) CALLE 4 SUR #3A-25 LOTE 9 MANZANA A.

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)**

(En caso de Integración y otros)

200-121950

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/3/1996 Radicación 1996-4551**

DOC: ESCRITURA 549 DEL: 6/3/1996 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 914 DESENGLOBE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: SOCIEDAD "INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA. S. EN C." X

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/8/1998 Radicación 1998-14427**

DOC: ESCRITURA 2836 DEL: 13/8/1998 NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE SANTA FE DE BOGOTA,

D.C. VALOR ACTO: \$ 1.279.534.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOCIEDAD INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA. S. EN C. NIT# 8911013065

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

**Nro Matrícula: 200-121960**

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:37:47 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE,  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: SOCIEDAD PROMOTORA DE DESARROLLO DEL HUILA S.A. PROMOHUILA S.A. NIT# 8130024484 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/1/1999 Radicación 1999-81**  
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 187 DEL: 23/12/1998 INSTITUTO MPAL.DE VALORIZACION DE  
NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INSTITUTO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE NEIVA-IMVANE  
**A: INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA.**

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 27/9/1999 Radicación 1999-15882**  
DOC: RESOLUCION 225 DEL: 20/9/1999 IMVANE DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INSTITUTO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE NEIVA -IMVANE- NIT# 8001061995  
**A: PROMOHUILA S.A. X**

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/7/2000 Radicación 2000-9288**  
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 22 DEL: 13/7/2000 DPTO.ADTIVO.DE PLANEAC.MPAL. DE NEIVA  
VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - MODIFICACION RESOLUCION 225 20-09-1999  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE NEIVA  
**A: INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA.**

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/7/2000 Radicación 2000-9288**  
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 22 DEL: 13/7/2000 DPTO.ADTIVO.DE PLANEAC.MPAL. DE NEIVA  
VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE NEIVA  
**A: PROMOHUILA X**

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/8/2001 Radicación 2001-10284**  
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 105 DEL: 29/8/2001 DPTO.ADM.PLANEACION MPAL. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 3 , Se cancela la anotación No, 4 , Se cancela la  
anotación No, 5 , Se cancela la anotación No, 6  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE NEIVA  
**A: PROMOHUILA S.A. X**

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/12/2001 Radicación 2001-15679**  
DOC: ESCRITURA 1739 DEL: 9/10/2001 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 31.814.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SOCIEDAD PROMOTORA DE DESARROLLO DEL HUILA S.A.- PROMOHUILA S.A.  
**A: SOCIEDAD INVERSIONES DEMIDAS LTDA. X**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-121960

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:37:47 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/12/2005 Radicación 2005-20269  
DOC: ESCRITURA 6453 DEL: 7/12/2005 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 37.500.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SOCIEDAD INVERSIONES DEMIDAS.LTDA.EN LIQUIDACION  
A: CAMACHO BARCO EDUARDO CC# 19123143 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 24/10/2007 Radicación 2007-200-6-17733  
DOC: ESCRITURA 3501 DEL: 29/12/2006 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 45.220.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CAMACHO BARCO EDUARDO  
A: NIÑO PEREZ MIGUEL CC# 2150061 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 20/11/2019 Radicación 2019-200-6-18605  
DOC: OFICIO 04636 DEL: 15/11/2019 JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GUZMAN CASTILLO ERISON FERNEY CC# 7712711  
A: NIÑO PEREZ MIGUEL ANTONIO C.C. 2.150.061 (SIC) X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: TCI2002-25 Fecha: 18/1/2002

"SOCIEDAD INVERSIONES DEMIDAS LTDA.". VALE.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: 2019-200-3-662 Fecha: 17/7/2019

INCLUIDO EN PERSONAS LA CEDULA DEL PROPIETARIO. SI VALE

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 67703 impreso por: 2137

TURNO: 2019-200-1-113401 FECHA: 20/11/2019

NIS: gkRw2T9htrLbjQhqqOpNWNVA/rOuYdu8LpnFWPS5eQHn8p7j9R/NQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

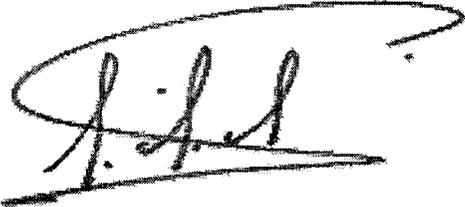
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Nro Matrícula: 200-121960**

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:37:47 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

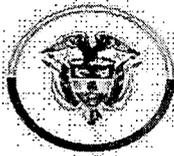
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

**SNR**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

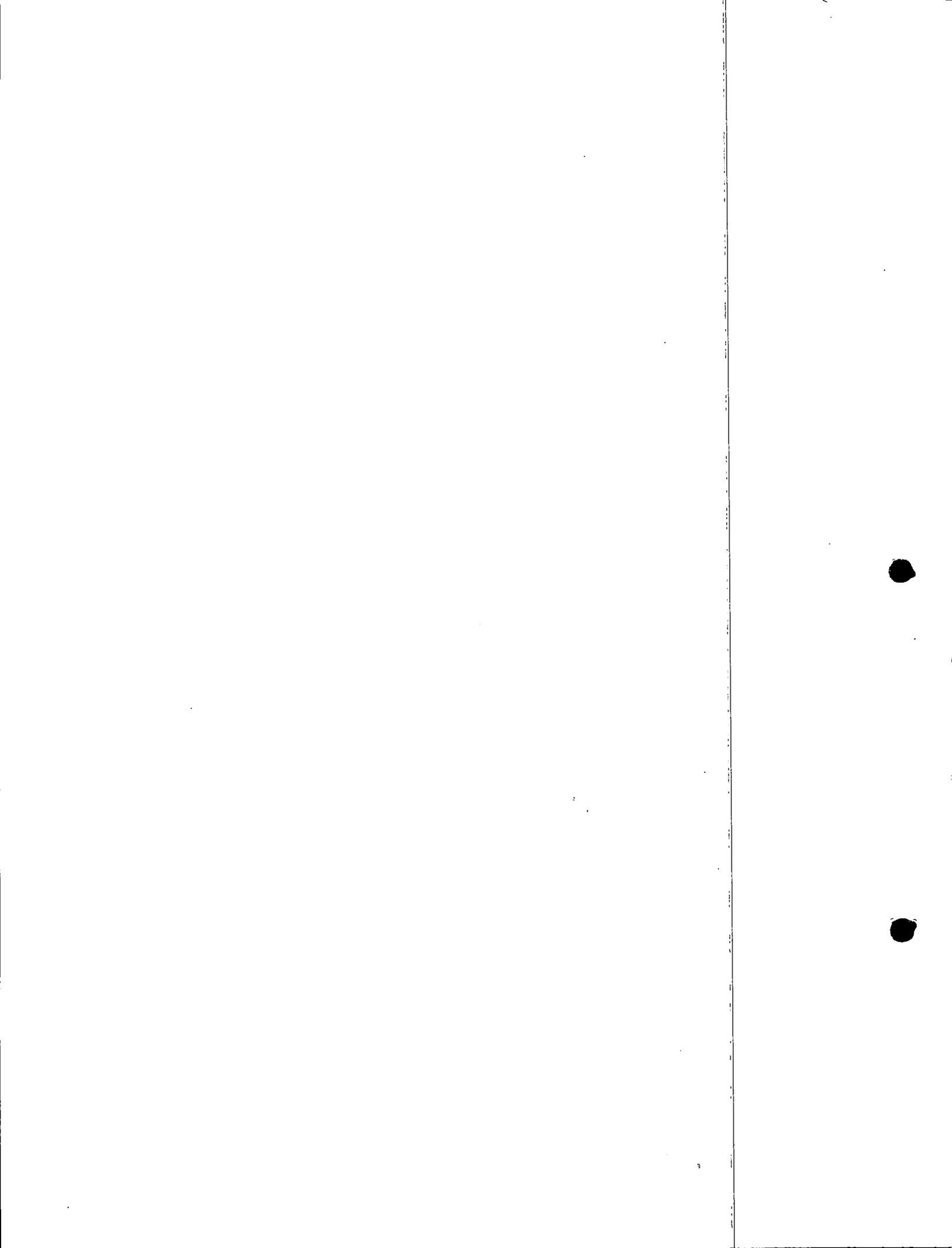


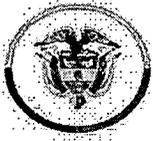
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

**Constancia Secretarial.** Neiva, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020). El día 15 de noviembre de 2019 a última hora hábil (5:00 PM) venció el término de treinta (30) días de que disponía la parte demandante para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 317 del C.G.P. Dejó constancia que la parte demandante dentro del término no notificó al demandado pero sí hizo la instalación de la valla en el predio a usucapir. El día 21 de enero a última hora hábil (5:00 PM) venció en silencio el término de que disponían **las PERSONAS INDETERMINADAS** para comparecer a notificarse del auto admisorio de la demanda. El día 13 de enero a última hora hábil venció en silencio el término de que trata el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. Pasa al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

*Gina Paroma Bernal*  
**GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL**  
**SECRETARIA**





**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

**RAD. 2019-00611**

**I.- ASUNTO**

Resolver la aplicación del desistimiento tácito del proceso en el presente asunto, de conformidad con el artículo 317 núm. 1° del Código General del Proceso.

**II.- ANTECEDENTES**

Mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2019 (f.72), se ordenó a la parte actora para que en el término perentorio de 30 días siguientes a la notificación de la providencia, cumpliera las diligencias necesarias para realizar la notificación del auto que admitió la demanda al demandado y para que realizara la instalación de la valla en el predio a usucapir, so pena de la aplicación del desistimiento tácito sobre la demanda.

Conforme la constancia secretarial visible a folio (106), el 15 de noviembre venció el término dispuesto, sin que la parte demandante cumpliera con la carga de notificar a la parte demandada.

**III.- CONSIDERACIONES**

En la medida que feneció el término de treinta (30) días sin que la parte actora cumpliera con la carga o actuación procesal ordenada respecto de la notificación del demandado, o en su defecto, acreditara alguna causal de fuerza mayor que justificara su renuencia, pues no hay prueba en el proceso que dé cuenta de ello, es menester declarar el desistimiento tácito de la demanda; por contera, se ordenará la devolución de los anexos pertinentes, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo de las diligencias, en virtud del artículo 317 del C.G.P.

Empero, no se condenara en costas habida cuenta que no se advierte causadas y comprobadas conforme lo dispone el numeral 8° del artículo 365 ibídem.

Por lo expuesto se,

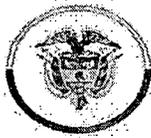
**RESUELVE**

1°.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso declarativo verbal de mínima cuantía (declaración de pertenencia) por desistimiento tácito.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **DENEGAR** la condena en costas.

4°.- **ORDENAR** la entrega de los anexos de la demanda a la parte demandante, dejando las constancias del caso en los términos del artículo 116 del CGP.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

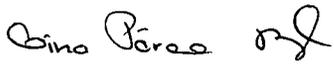
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ

ACVP

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

Neiva, 18 FEB 2020. El auto que inmediatamente precede fue notificado por anotación en Estado No. 25 de hoy a las 7:00 a.m.

  
**GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL**  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

Neiva, \_\_\_\_\_ . Ayer a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriado el auto anterior. Inhábiles \_\_\_\_\_ .

**GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL**  
SECRETARIA

J 026108  
490

**Señor**  
**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS**  
**MULTIPLES NEIVA - HUILA**

E. S. D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicación: OJRE333740 No. Anexos: 0  
Fecha: 18/02/2020 Hora: 15:34:56  
Dependencia: Juzgado 3 Competencias Multiple  
DESCRIP: LIB F1 RAD 2019-611 FERNANDO  
CLASE: RECIBIDA

**RAD : 2019 - 611**

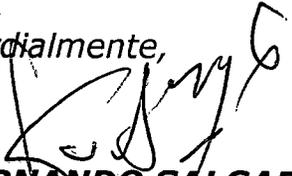
**FERNANDO SALGADO MEDINA**, como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante, Y DENTRO DEL TERMINO PORTUNO PROCESAL, INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO RECURSO APELACION, CONTRA EL AUTO del 17 de febrero 2020.

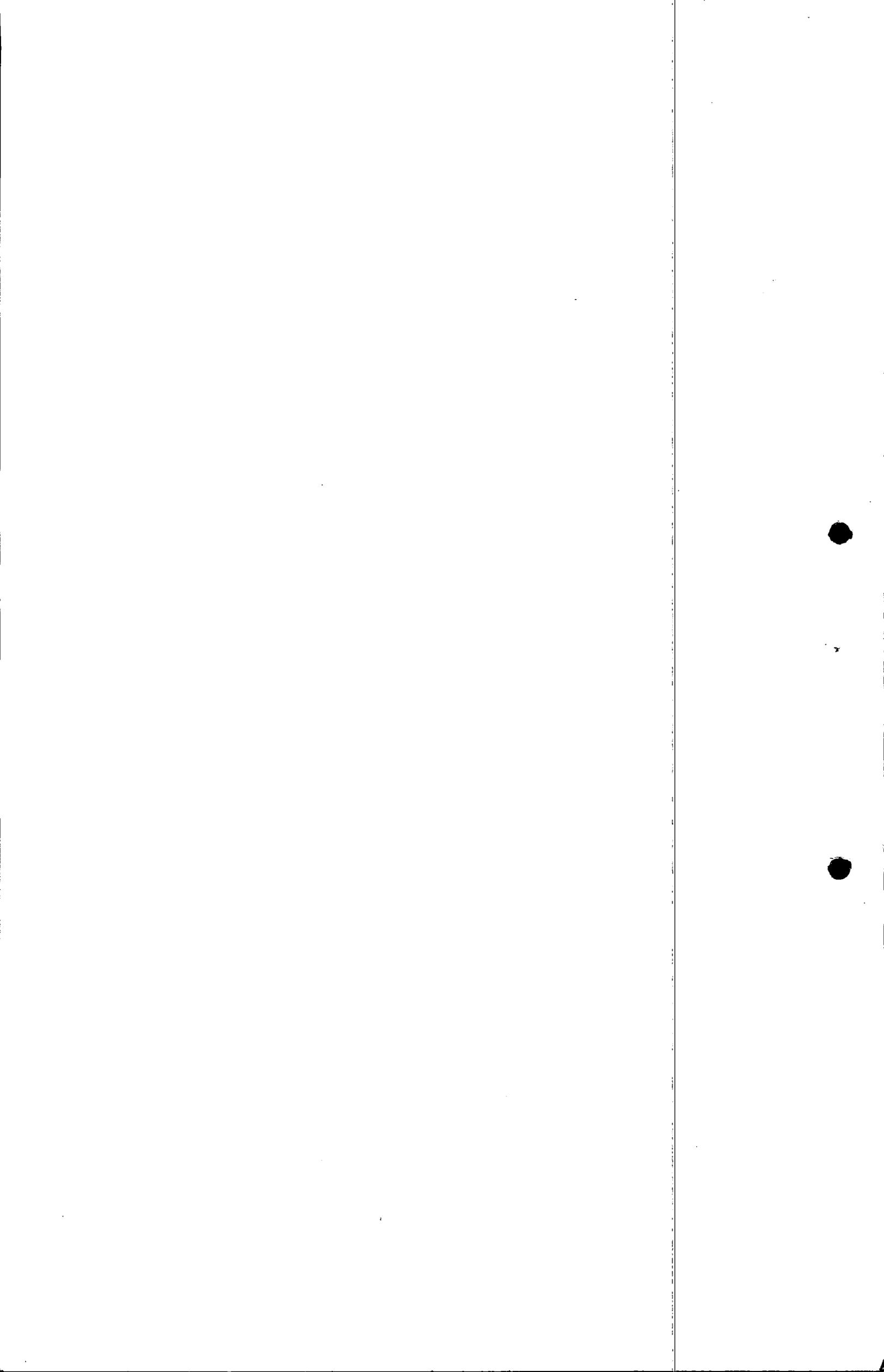
1. **En la demanda se manifestó bajo gravedad de juramento que se desconoce paradero o donde notificar a la parte demandada** es incierto la dirección de notificación, y además se hizo la notificación por radio y prensa como lo ordenó su despacho en el momento procesal que lo indicara al demandado y a los indeterminados, también ya se hizo en el momento que lo indico su despacho el procedimiento de publicar la valla en el inmueble del proceso de pertenecía, esto demuestra que ya se hizo el emplazamiento al demandado y a los indeterminados se dio todo el cumplimiento del requerimiento al demandado y a los indeterminados.

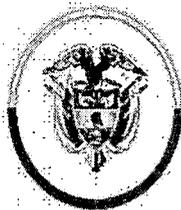
Agradezco la atención que se digne prestar a esta solicitud.

Y ruégole a esta alta Corporación dispensarme la extensión de este escrito.-

Cordialmente,

  
**FERNANDO SALGADO MEDINA**  
C.C.No. 7.691.369 Neiva.  
T.P No 223491 C.S. de la J

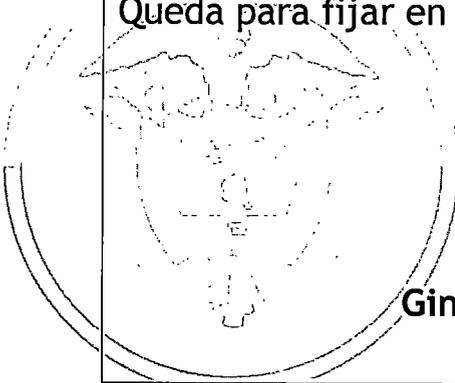




Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

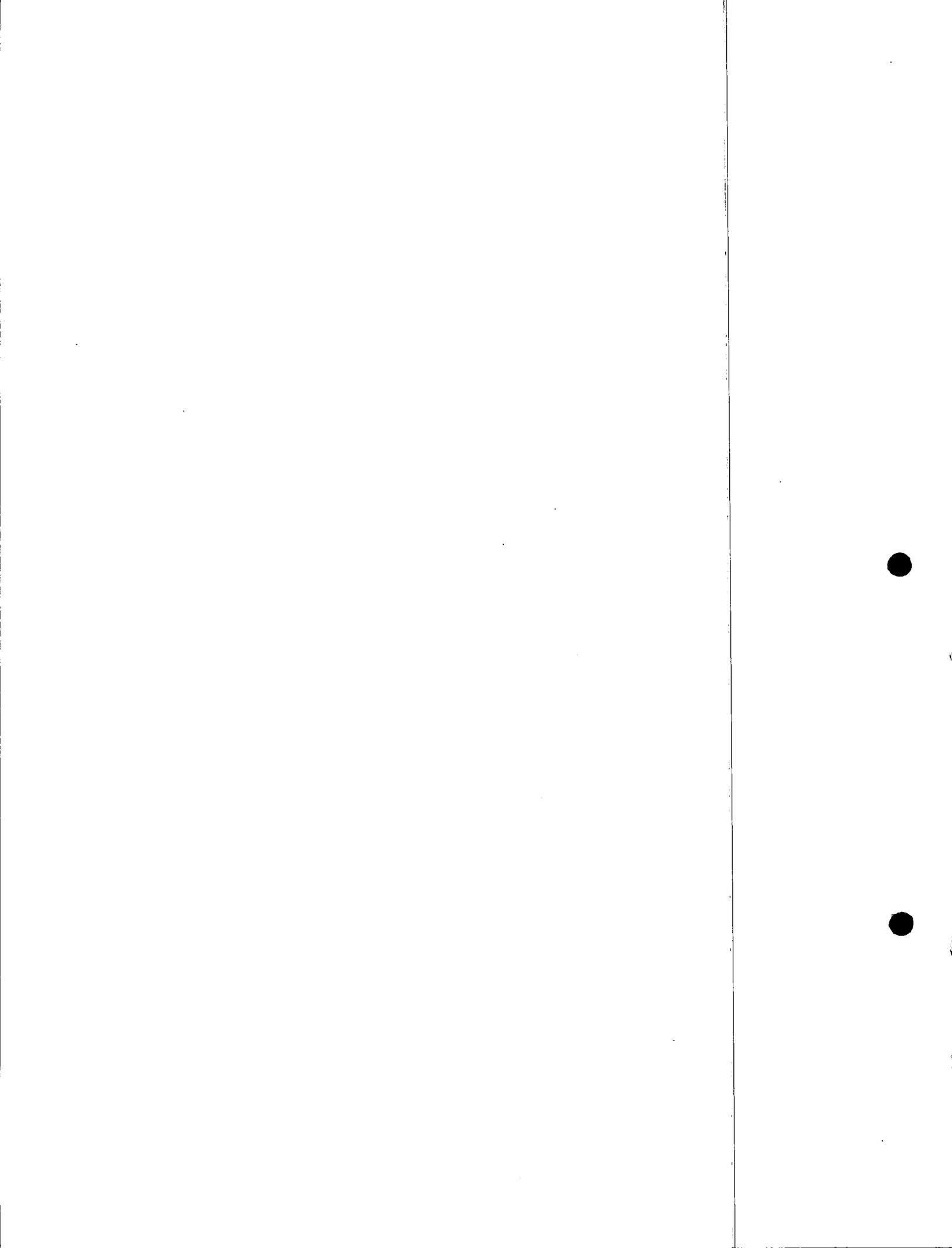
**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE NEIVA**

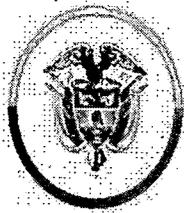
**Constancia Secretarial.** Neiva, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020). El día 21 de febrero a última hora hábil (5:00 PM) venció el término de ejecutoria del auto anterior, haciendo uso del mismo la parte demandante interponiendo recurso de reposición y en subsidio apelación mediante escrito que se agrega al expediente. Inhábiles 29 de febrero y 1º de marzo de 2020. Queda para fijar en lista el traslado del recurso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Gina Catherine Páramo Bernal**  
**Secretaria**

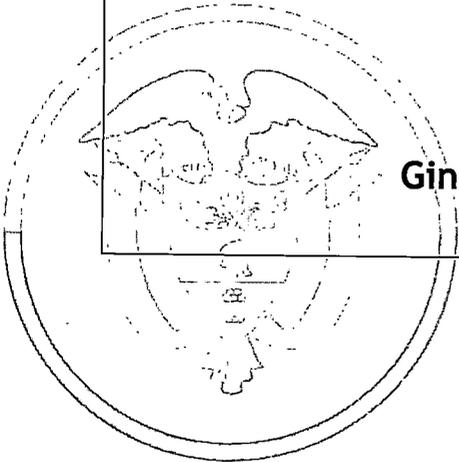




Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

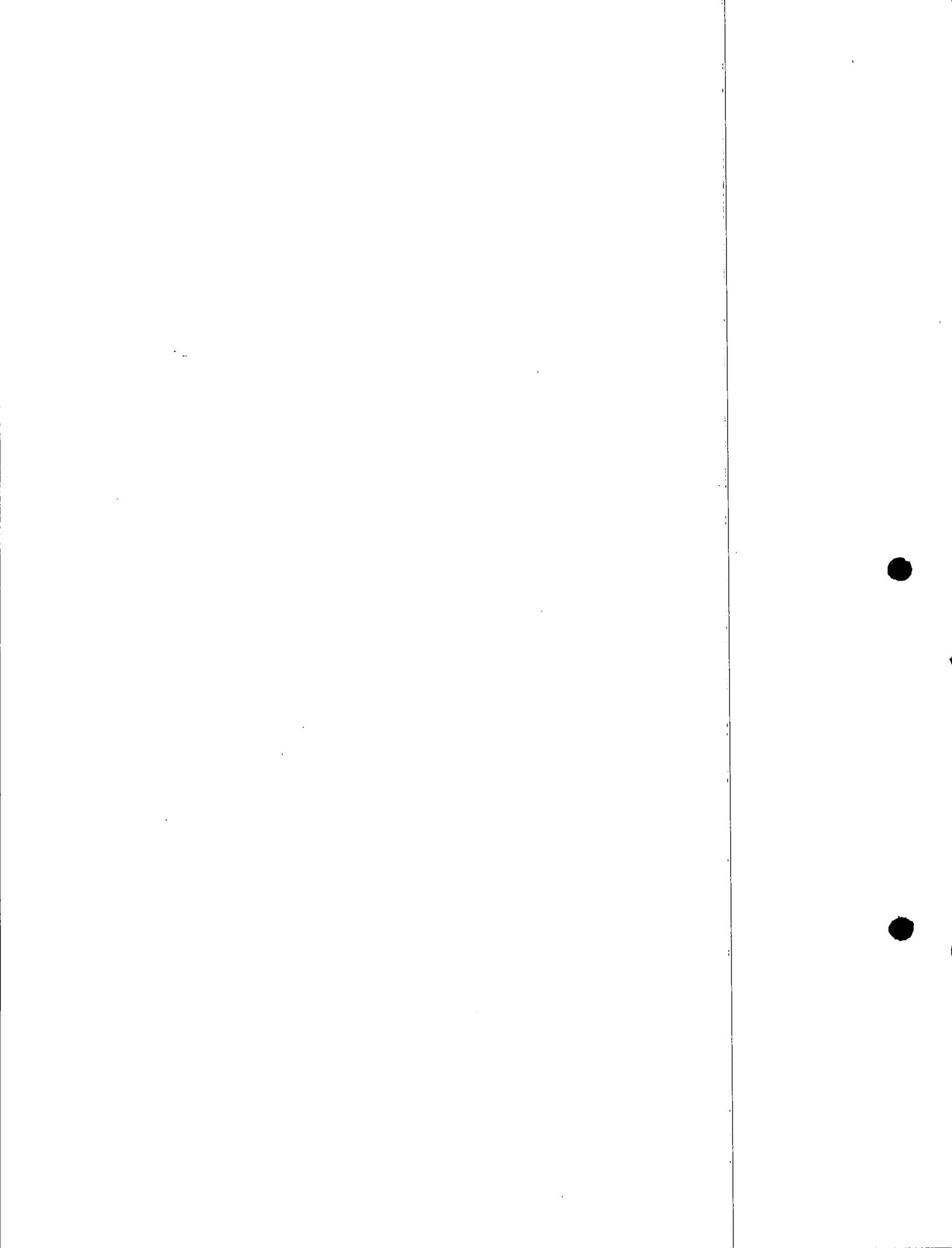
**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

**Constancia Secretarial.** Neiva, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha y siendo las ocho de la mañana (7:00 AM) se fija el proceso en lista por el día de hoy. A partir del 12/03/2020 empieza a correr el término de tres (3) días de traslado del recurso.



*Rama Judicial*  
**Gina Catherine Páramo Bernal**  
Secretaria Superior de la Judicatura

República de Colombia



**MUNICIPIO DE NEIVA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 NIT: 891180009



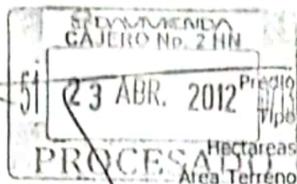
Fecha de Expedición:

23/04/2012 11:14:53

FACTURA No.: 2012100000055953  
 FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2012

**DATOS DEL PROPIETARIO**

Nombre: NINO PEREZ MIGUEL  
 Cédula / Nit.: Nit 0106014800080001  
 Dirección: C 4S 3A 25



**DATOS DEL PREDIO**

**010601480008000**  
 01 Sector: 06 Manzana: 0148  
 0 Hectareas:  
 Área Terreno: 665 Mts2 Área Construida: 0 Mts2

**FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN**

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2010	2010100000037862	\$ 52.897.000,00	\$ 1.840.800,00	\$ 852.500,00	\$ 2.693.300,00
2011	2011100000156872	\$ 54.484.000,00	\$ 1.896.000,00	\$ 377.200,00	\$ 2.273.200,00
2012	2012100000055953	\$ 7.581.000,00	\$ 263.800,00	\$ 0,00	\$ 263.800,00
	30 PREDIAL TARIFA 30		\$ 227.400,00	\$ 0,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 2.300,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 34.100,00	\$ 0,00	

**TOTAL DEUDA:** \$ 4.000.600,00 \$ 1.229.700,00 \$ 5.230.300,00

**12%**



41577099980005068020201210000005595339000005203000(96)20120430

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dscto	Vr. Dscto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 4.966.500,00	\$ 263.800,00	\$ 227.400,00	\$ 27.300,00	30/04/2012	\$ 5.203.000,00

**ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS**  
**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
 NIT. 891.180.009-1  
**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**  
**PREDIAL UNIFICADO**



ALCALDIA DE NEIVA

No.

**365201**

Fecha Exp.: 09/05/2019

Cédula: 0106014800080001

Nombre: NINO PEREZ MIGUEL

Dirección: C 4S 3A 25

Valido para: **VALIDO PARA ESCRITURACION**

Valido Hasta: **31 de diciembre de 2019**

Cédula Catastral: 01060000014800080000000000

Avaluo: \$ 9.251.000,00

Terreno: 665,00 0 H.  
M2

Área Construida: 0 M2



4157709998000506(8020)0106014800080001(3900)0000365201(96)  
20190509

FUNCIÓNARIO RESPONSABLE  
Y MANEJO

MUNICIPIO DE NEIVA

891180009

Carrera 5 No. 9-74



Fecha Actual : martes, 21 agosto 2018  
Página 1/1

514 PAZ Y SALVOS 2018 2

Recibido con Pago

Referencia de Pago: 2018514000010782

Fecha: 31/08/2018 02:04:01 p.m.

Tercero: 0106014800080001 NINO PEREZ MIGUEL .

Observaciones: 01060000014800080000000000

Estado: Confirmado

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

Código	Nombre	Valor
01	NUMERO DE PAZ Y SALVOS	\$ 1,00
02	VALOR A PAGAR POR PAZ Y SALVOS	\$ 5.000,00
Fecha Limite de Pago: 31/08/2018		<b>Total a Pagar: \$ 5.000,00</b>

2018514000010782

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO



ALCALDIA DE NEIVA

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO  
PREDIAL UNIFICADO

No.

335621

Fecha Exp.: 21/08/2018

Cédula Catastral: 01060000014800080000000000

Cédula: 0106014800080001

Avaluo: \$ 8.982.000,00

Nombre: NINO PEREZ MIGUEL .

Terreno: 665,00 0 H.

M2

Dirección: C 4S 3A 25

Área Construida: 0 M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACION

Valido Hasta: 31 de diciembre de 2018



(415)770998000506(8020)0106014800080001(3900)0000335621(96)

20180821

FUNCIONARIO RESPONSABLE  
Y MANRIQUE

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA (reparto)

E. S. D.

MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto a su despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada YOLANDA GOMEZ CERON, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C.: identificada con la C.C.No.51.962.223 de Bogotá y T.P.No.98.567 del C.S.J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación, proceso reivindicatorio en contra de DORIS XIOMARA VERA CASTAÑO, identificada con la C.C.No.26421278; quien actualmente se encuentra en posesión del inmueble de mi propiedad ubicado en la calle 4 sur numero 33 a-25, del sector industrial MATAMUNDO de la ciudad de Neiva, e identificado con la matricula inmobiliaria No. 200-121960 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Neiva.

La apoderada queda revestida de las facultades previstas en el artículo 74 del Código General del Proceso y en especial para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos de ley y en general las inherentes al mandato.

Sírvase reconocerle personería para actuar señor Juez

Atentamente

  
MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ  
C.C.No.2.150.061

Acepto

  
YOLANDA GOMEZ CERÓN  
C.C.No.51.962.223 de Bogotá  
T.P.No.98.567 del C.S.J.

1A  
537  
AUTENTICO  
FOLIO  
NOTARIA DÉCIMA

# DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



6539

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

INGO EL ANTONIO NIÑO PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0002150061, presentó el documento dirigido a YOLANDA GOMEZ CERON-PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Ingo El Antonio Niño Perez*

----- Firma autógrafa -----



nbc2aairdhba  
29/10/2019 - 10:48:10:820



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón:  
Imposibilidad de captura de huellas

*Ingrid Carolina Vargas Serrano*



INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO  
Notaria diez (10) del Círculo de Bucaramanga - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: nbc2aairdhba

**Respuesta automática: MEMORIAL EXPEDIENTE 2020-253**

Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/05/2021 11:11 PM

Para: yolanda gomez cerón <yogomez\_1@hotmail.com>

El Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva da acuse de recibido a su mensaje y le informa que el horario de atención al público es de **07:00 A.M a 12:00 M y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M. de lunes a viernes.**

En consecuencia, **únicamente** los mensajes recibidos en el horario descrito se incorporarán al expediente y se les dará el trámite correspondiente.

Lo anterior en consonancia con el inciso cuarto del artículo 109 del C.G.P. que señala: *“Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.”*

**Se advierte a los apoderados(as), partes y en general a los usuarios(as) de la administración de justicia que:**

1. Los memoriales deben ser presentados **ÚNICAMENTE EN LOS HORARIOS Y DÍAS HÁBILES** anteriormente descritos.
2. Los archivos o documentos anexos deben presentarse preferiblemente en **FORMATO PDF.**
3. En el cuerpo del correo y en el memorial anexo debe indicar claramente quienes **SON LAS PARTES DEL PROCESO, EL NUMERO COMPLETO DE RADICACIÓN INTEGRADO POR LOS VEINTITRÉS (23) DÍGITOS Y LA CLASE DE PROCESO.**
4. Conforme lo exige los artículos 3 y 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, los sujetos procesales **DEBEN** informar **EL CANAL DIGITAL ELEGIDO O CORREO ELECTRÓNICO** que utilizarán en adelante, desde donde **DEBEN ENVIAR** las respectivas comunicaciones y recibir las correspondientes notificaciones. **ES DEBER** de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar **CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCIÓN O MEDIO ELECTRÓNICO**, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.
5. Igualmente, con el poder debe indicar expresamente **LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO, LA QUE DEBERÁ COINCIDIR CON LA INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.**
6. Si se trata de **PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL**, los poderes otorgados deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

En todo lo demas deben sujetarse a lo dispuesto en el citado Decreto 806 de 2020

Carrera 4 No. 6-99 Oficina 202 B Teléfono 8718628

[Cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## MEMORIAL PROCESO2020-253

yolanda gomez cerón <yogomez\_1@hotmail.com>

Mié 23/09/2020 8:36 PM

**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cco:** claudia niño <clau.nino70@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (15 KB)

Memorial juzgado 9 civil Municipal de Neiva.pdf;

**RV: MEMORIAL DE SUBSANACION PROCESO 41001418900620200025300**

yolanda gomez cerón &lt;yogomez\_1@hotmail.com&gt;

Lun 20/07/2020 4:49 PM

**Para:** claudia niño <clau.nino70@gmail.com> 6 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL SUBSANACION JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA PROCESO 41001418900620200025300.pdf; POLIZA PROCESO REIVINDICATORIO MIGUEL ANTONIO.pdf; MEMORIAL SUBSANACION JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA PROCESO 41001418900620200025300.pdf; POLIZA PROCESO REIVINDICATORIO MIGUEL ANTONIO.pdf; MEMORIAL SUBSANACION JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA PROCESO 41001418900620200025300.pdf; POLIZA PROCESO REIVINDICATORIO MIGUEL ANTONIO.pdf;

---

**De:** yolanda gomez cerón**Enviado:** miércoles, 15 de julio de 2020 4:49 p. m.**Para:** cempl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL DE SUBSANACION PROCESO 41001418900620200025300

Buena tare, remito memorial de subsanación del proceso referido, anexo dos copias más para archivo el juzgado y demandado

A través de este medio informo al despacho que este es el correo electrónico a través del cual recibiré notificaciones y enviare las respectivas comunicaciones a ese despacho correo que es el mismo que figura en el Registro Nacional de Abogados

Agradezco la atención prestada

Atentamente

YOLANDA GOMEZ CERON  
ABOGADA

## PETICION

yolanda gomez cerón <yogomez\_1@hotmail.com>

Jue 29/04/2021 8:29 PM

**Para:** ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co <ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co>

 2 archivos adjuntos (1009 KB)

Poder Miguel Niño Juzgado 6 Civil Municipal de Neiva.pdf; DERECHO DE PETICION MIGUEL NIÑO.docx;

Señores

LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.

Ciudad

Asunto: Petición

YOLANDA GOMEZ CERON, actuando en mi condición de apoderada del señor Miguel Antonio Niño Pérez, titular de derechos reales del inmueble ubicado en la calle 4 sur No.3 A-25 de la ciudad de Neiva. por medio del presente escrito respetuosamente elevo la siguiente

#### PETICION

Se sirvan certificar a la suscrita con destino al Juzgado 3 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva(antes Juzgado 6 Civil Municipal de Neiva), con destino al proceso de Pertenencia de ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO, Radicado No.2019-00611-00; al Correo electrónico [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En qué fecha se creó la cuenta contrato 210156700, a nombre del señor ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO C.C.No.7.712.711 de Neiva

#### ANEXOS

Poder conferido a la suscrita

#### NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en el correo electrónico [yogomez\\_1@hotmail.com](mailto:yogomez_1@hotmail.com); móvil 3103066016.

Atentamente



YOLANDA GOMEZ CERON  
C.C.No.51.962.223 de Bogotá  
T.P.No.98.567 del C.S. de la J.



Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA- HUILA

E. S. D.

Asunto: Proceso reivindicatorio de MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ

Rad: 2020-253

YOLANDA GOMEZ CERON, actuando en mi condición de apoderada del actor dentro del presente asunto, respetuosamente solicito al despacho dar impulso al mismo, teniendo en cuenta que la suscrita subsano la demanda el día 17 de julio de 2020 y a la fecha no se ha resuelto la admisión de la demanda.

Agradezco la atención prestada a mi solicitud

Atentamente



YOLANDA GOMEZ CERON

C.C.No.51.962.223 de Bogotá

T.P.No.98.567 del C.S.J.

Señor

JUEZ 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA(JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA)

E.

S.

D.

Asunto: PROCESO REIVINDICATORIO DE MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ contra DORIS XIOMARA VERA CASTAÑO.

RAD: 2020-253

YOLANDA GOMEZ CERON, actuando en mi condición de apoderada del demandante dentro del presente asunto, respetuosamente solicito al despacho remitir el link del proceso referido al juzgado 3 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva dentro del proceso 2019-611; Demanda de pertenencia de ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO contra MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ; Esto con el fin de aportarlo como prueba.

Agradezco la atención prestada a mi solicitud

Atentamente,



YOLANDA GOMEZ CERON  
C.C. No.51.962.223 de Bogotá  
T.P. No.98.567 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
NEIVA-HUILA

E. S. D.

Asunto: proceso reivindicatorio de MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ  
contra DORIS XIOMARA VERA CASTAÑO

RAD:41001418900620200025300

YOLANDA GOMEZ CERON, actuando en mi condición de apoderada del demandante dentro del presente asunto respetuosamente manifiesto a su despacho que procedo a SUBSANAR la presente demanda estando dentro del término y conforme a lo solicitado por el despacho:

1-Procedo a indicar el número de identificación del demandante, MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ C.C.No.2.150.061 de Rionegro

2- Procedo a allegar póliza judicial No.100335045 de acuerdo a lo solicitado por el despacho

3-Procedo a indicar la dirección y el correo electrónico del demandante

El demandante MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ podrá ser notificado en la Calle 152 No.45-95, interior 1, Apartamento 401, Edificio Malta en la ciudad de Bogotá

Correo electrónico: clau.niño70@gmail.com; Móvil: 3208520516

4- Procedo a precisar en la demanda la dirección del inmueble objeto del litigio

SEÑOR

JUEZ 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA

E.

S.

D.

YOLANDA GOMEZ CERÓN, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N°51.962.223. expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No.98.567 del C.S.J., obrando como apoderada del señor MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ, mayor de edad y vecino de Bucaramanga identificado con la C.C.No. 2.150.061 de Rionegro; me permito formular demanda ordinaria de mínima cuantía en contra de DORIS XIOMARA VERA CASTAÑO, mayor de edad y vecina de Neiva- Huila; identificada con la C.C.No.26.421.278; para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada las declaraciones que más adelante deprecare, teniendo en cuenta los siguientes .

### HECHOS

PRIMERO: Por medio de escritura pública No. 3501 del 29 de Diciembre de 2006, de la Notaría 9 del Círculo de Bucaramanga, le fue adjudicado a mi poderdante dentro de la sucesión del señor EDUARDO CAMACHO BARCO el siguiente inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 200-121960, localizado en el municipio de Neiva- Huila y comprendido dentro de los siguientes linderos: **Lote distinguido con el número 9 de la manzana A**, con extensión de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados (665.00 M2), **ubicado en la calle 4 sur numero 3 A-25, del sector industrial MATAMUNDO de la ciudad de Neiva**, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte: Con el lote número 3, en longitud de veinte metros (20.00mts.); ORIENTE: Con los lotes números 4 y 8 en longitud de tres metros (3.00mts.) y treinta metros veinticinco centímetros (30.25 mts) respectivamente. SUR: con la calle 4 sur en longitud de veinte metros (20 mts.); ORIENTE: Con los lotes número 4 y 8 en longitud de tres metros (3.00 mts) y treinta metros veinticinco centímetros (30.25 mts), respectivamente. SUR: Con la calle 4 sur, en longitud de veinte metros (20.00mts) y OCCIDENTE con el lote número 1, en longitud de treinta y tres metros veinticinco centímetros (33.25 mts). A este lote le corresponde la matricula inmobiliaria No.200-121960 y la cedula catastral No.01-06-0148-0008-000.

SEGUNDO: Entre los linderos del inmueble objeto de esta demanda y que se relacionan en el hecho primero, con los que aparecen insertos en la escritura ya mencionadas, se guarda perfecta identidad.

TERCERO: El señor MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ, para el 23 de abril de 2012, pago los impuestos correspondientes a los años 2010,2011 y 2012 por valor de \$5.230.000.00, y también pago el impuesto del año 2018 y 2020.

CUARTO: para el 9 de mayo del año 2019, la hija del demandante CLAUDIA LILIANA NIÑO GONZALEZ, quien vive en la ciudad de Bogotá; viajo a la ciudad de Neiva por solicitud del demandante con el fin de verificar el estado en que se encontraba el lote identificado con la matrícula inmobiliaria 200-121960; ya que era el demandante quien se encargaba de inspeccionar el predio.

QUINTO; Una vez la señora CLAUDIA LILIANA NIÑO GONZALEZ, se acerca al predio, se entera de que la señora DORIS XIOMARA VERA CASTAÑO, se encuentra ocupando el predio; en el cual está levantando paredes en ladrillo sin la licencia requerida por la autoridad respectiva.

SEXTO: La suscrita se comunicó con la demandada, solicitándole le informara el porque estaba ocupando el predio, pero esta señora se negó a atender la llamada.

SEPTIMO: Mi representado no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-121960.

OCTAVO: Actualmente la demandada DORIS XIOMARA VERA CASTAÑO, se encuentra ocupando el inmueble, en contra de la voluntad de mi poderdante.

## **PRETENSIONES**

PRIMERO: Declarar que pertenece en dominio pleno y absoluto al señor MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ , el **predio localizado en la calle 4 sur No.3 A-25 Lote 9 Manzana A, del sector industrial MATAMUNDO de la ciudad de Neiva** y comprendido dentro de los siguientes linderos Lote distinguido con el número 9 de la manzana A, con extensión de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados (665.00 M2), ubicado en la calle 4 sur numero 33 a-25, del sector industrial MATAMUNDO de la ciudad de Neiva, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte: Con el lote número 3, en longitud de veinte metros (20.00mts.); ORIENTE: Con los lotes números 4 y 8 en longitud de tres metros (3.00mts.) y treinta metros veinticinco centímetros (30.25 mts) respectivamente. SUR: con la calle 4 sur en longitud de veinte metros (20 mts.); ORIENTE: Con los lotes número 4 y 8 en longitud de tres metros (3.00 mts) y treinta metros veinticinco centímetros (30.25 mts), respectivamente. SUR: Con la calle 4 sur, en longitud de veinte metros (20.00mts) y OCCIDENTE con el lote número 1, en longitud de treinta y tres metros veinticinco centímetros (33.25 mts). A este lote le corresponde la matrícula inmobiliaria No.200-121960 y la cedula catastral No.01-06-0148-0008-000. Con área de 665 mts 2.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene a la demandada a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante el inmueble mencionado.

TERCERO: Que se condene a la demandada a pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse la demandada de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones en que incurra el demandante por culpa del poseedor.

CUARTO: Que el demandante no está obligado a indemnizar las expensas necesarias referidas en el artículo 965 del Código Civil, por ser la demandada poseedora de mala fe.

QUINTO: Que, en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte el predio, o que se refuten como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación el cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SEPTIMO: Que se condene al demandado en costas del proceso.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 949, 950, 952, 957, 959, 966, 969 y concordantes del Código Civil; Artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso. Y demás normas concordantes y complementarias.

### **INSCRIPCION DE LA DEMANDA**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso. respetuosamente solicito al despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 200-121960.

**artículo 590 del CGP establece en su párrafo primero lo siguiente:**

**PARÁGRAFO PRIMERO. En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.**

De acuerdo a lo establecido en el C.G del P. En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares: 1. Desde la presentación de la

demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares: a) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro y el secuestro de los demás cuando la demanda verse sobre dominio u otro derecho real principal, directamente o como consecuencia de una pretensión distinta o en subsidio de otra, o sobre una universalidad de bienes.

## **JURAMENTO ESTIMATORIO**

### **POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE**

-El valor de los frutos civiles obtenidos del inmueble objeto del presente asunto que corresponden al canon de arrendamiento que debe pagar la demandada por el uso y goce del inmueble desde que lo ocupa mayo de 2019 los cuales estimo en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00), a la fecha de presentación de la demanda a razón de un millón de pesos \$1.000.000.00 mensuales, y los que se causen con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda y hasta el momento de la entrega el inmueble a mi poderdante; por tratarse la demandada de un poseedor de mala fe.

- El reconocimiento del costo de las reparaciones en que incurra el demandante por culpa del poseedor, las cuales deberán ser tasadas por perito

### **PRUEBAS**

Solicito tener como tales las siguientes:

#### **DOCUMENTALES.**

Escritura pública 3501 del 29 de diciembre de 2006.

Folio de matrícula inmobiliaria 200-121960

Comprobante de pago de impuesto predial correspondiente al año 2012 y 2018

Comprobante de pago de impuesto predial correspondiente al año 2020, en el cual aparece consignado el valor del avalúo del predio correspondiente al año 2020 por \$9.529.000.00

#### **INSPECCION JUDICIAL**

Respetuosamente solicito al despacho decretar una inspección judicial al inmueble materia de la reivindicación, con intervención de perito, con el objeto de constatar:

- 1- La identificación del inmueble
- 2- La posesión material por parte del demandante
- 3- La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual

4- El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones

INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase señalar señor Juez, fecha y hora para que la demandada absuelva interrogatorio de parte que personalmente le formulare acerca de los hechos de la demanda.

### PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso declarativo de mínima cuantía regulado en el C. G. del P. Artículos 368 y s.s.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a los NUEVE MILLONES QUINIENOS VEINTINUEVE MIL PESOS \$ \$9.529.000.00, es usted competente, señor Juez para conocer de este proceso.

### ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado.

### NOTIFICACIONES

-Mi poderdante podrá ser notificado Calle 152 No.45-95, interior 1, Apartamento 401, Edificio Malta en la ciudad de Bogotá; Correo electrónico:clau.niño70@gmail.com; Móvil: 3208520516

-La demandada en la **calle 4 sur No. 3 A -25 lote 9 manzana A, del sector industrial MATAMUNDO de la ciudad de Neiva**; desconozco el correo electrónico y móvil de la demandada.

-La suscrita en la secretaria de su despacho o en la carrera 7 No.17-51 oficina 1004 de Bogotá; móvil 3103066016 y correo electrónico yogomez\_1@hotmail.com

Atentamente,



YOLANDA GOMEZ CERON  
C.C. No.51.962.223 de Bogotá  
T.P. No.98.567 del C. S. de la J.



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA(reparto)

E. S. D.

Asunto: Proceso reivindicatorio de MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ en contra de PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto a su despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada YOLANDA GOMEZ CERON, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C.: identificada con la C.C.No.51.962.223 de Bogotá y T.P.No.98.567 del C.S.J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación, proceso reivindicatorio en contra de las personas inciertas e indeterminadas, que actualmente se encuentra en posesión del inmueble de mi propiedad ubicado en la nomenclatura urbana CALLE 4 SUR No.3A2S de la ciudad de Neiva, e identificado con la matricula inmobiliaria No. 700-121960 de la oficina de registro e instrumentos públicos de la ciudad de Neiva.

La apoderada queda revestida de las facultades previstas en el artículo 74 del Código General del Proceso y en especial para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos de ley y en general las inherentes al mandato.

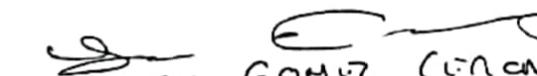
Sírvase reconocerle personería para actuar señor Juez.

Atentamente

  
MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ

C.C.No.2.150.061

ACEPTO

  
YOLANDA GOMEZ CERON,  
C.C. 51962.223 de Bogotá  
T.P. 98.567 del C.S.J.

ALFENTICO  
NOTARIA DÉCIMA  
FOLIO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



139909

ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0002150061, presentó el documento dirigido a YOLANDA GOMEZ CERON\*PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*[Handwritten signature]*

----- Firma autógrafa -----



nbp4nqcbchqo  
03/07/2019 - 14:11:32



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón:  
Imposibilidad de captura de huellas



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO  
Notario diez (10) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: nbp4nqcbchqo

**PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO VARIOS**

No. PÓLIZA	NB100335043	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70882015	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	13/07/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

TOMADOR	MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ	No. DOC. IDENTIDAD	2.150.061
DIRECCIÓN	CALLE 5 13-41	TELÉFONO	0002737409

**OBJETO DE CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ CC: 2150061

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: DORIS XIOMARA VERA CASTAÑO CC: 26421278

APODERADO: YOLANDA GOMEZ CERON CC 51962223

DIRECCION: CRA 10 N NO. 181 -92 TELEFONO: 3103066016

PROCESO: VERBAL 2020 - 00253-00

ARTICULO: ART 590 NUM 1 LIT B Y NUM 2 C.G.P. (WEB)

TIPO DE JUZGADO: JUZ. DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS Nro.: (6) SEXTO

CIUDAD DE PROCESO: NEIVA

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CAUCION JUDICIAL	2.200.000,00	55.000,00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>		

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA - GLADYS GARAVITO	AGENCIAS	100

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO
------------------

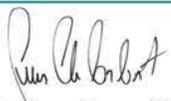
PRIMA BRUTA	\$ 55.000,00
DESCUENTOS	
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 55.000,00
GASTOS EXP.	\$ 3.800,00
IVA	\$ 11.172,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 69.972,00</b>

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).  
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO)

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.  
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Doctor:

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

E.

S.

D.

<b>PROCESO</b>	VERBAL.
<b>DEMANDANTE</b>	ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO
<b>DEMANDADO</b>	MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ E INDETERMINADAS
<b>RADICADO</b>	4100141890032019 0061100

**ASUNTO:** Contestación Demanda.

**GINETH ADRIANA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.075.299.349, Abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional N° 342165 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **CURADOR AD LITEM** de los herederos indeterminados dentro del proceso de la referencia, designada por este Digno Despacho y su consecuencial aceptación conforme mensaje de datos dirigido al Despacho el día 06 de septiembre de 2021, mediante el presente escrito y dentro del término legal, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

#### 1. A LOS HECHOS:

**AL PRIMERO:** No es un hecho, es el ejercicio del derecho de postulación.

**AL SEGUNDO: NO ME CONSTA**, sin embargo, debo precisar que, en el libelo introductorio no se determina la fecha de inicio de la posesión del Actor, lo que de entrada genera más incertidumbre que certeza, frente a uno de los presupuestos (tiempo) para la prosperidad de la acción de pertenencia.

De otro lado, hay que resaltar que el inmueble objeto de debate se incluyó dentro de la **LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LA SUCESIÓN INTESADA**, del causante **EDUARDO CAMACHO BARCO (Q.E.P.D.)** tramitada en la Notaria Novena de Circuito de Bucaramanga del 29 de diciembre de 2006, sin que la Parte Actora dentro de este asunto litigioso, haya concurrido al mismo para hacer valer sus derechos de posesión, por lo que se torna paradójico o ilógico que el Demandante aduzca llevar más de 10 años de posesión del inmueble pretendido, pero nunca acudió al proceso liquidatario notarial.

**TERCERO: ES CIERTO**, a la luz de los anexos aportados en el libelo introductorio, en especial la Escritura Pública N° 3501 del 23 de diciembre de 2006, establecen los linderos y demás especificaciones del predio pretendido en este litigio.

**CUARTO: NO ME CONSTA**, la posesión real y material del señor **ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO**, alegada desde hace más de 10 años, sin embargo, debo advertir que de acuerdo al cardumen probatorio aportado con la misma demanda, se logra avizorar una situación discordante, toda vez que, la parte actora aduce que la posesión se materializó con un establecimiento comercial de su propiedad,

denominado "Pereiranas", no obstante, se logra extraer del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, del mentado establecimiento, tiene como fecha de matrícula el día 26 de noviembre de 2014, por lo cual al contrastarlo con lo consagrado en el Artículo N° 2532 del Código Civil modificado por el artículo 6 de la Ley 791 de 2002, no se cumple.

En cuanto a la prestación de Servicios Públicos asociados al inmueble, el actor únicamente los respalda con facturas de los años 2019 y 2018, a su vez, NO registran como suscriptor o usuario al Demandante.

Sobre lo demás, me atengo a lo probado en el plenario.

**AL QUINTO Y SEXTO: NO ME CONSTA**, como quiera que son consideraciones subjetivas del Apoderado Actor, las cuales se deberán probar en legal forma.

## **2. A LAS PRETENSIONES:**

Respetuosamente me permito manifestar que me atengo a lo que se pruebe en el plenario.

## **3. EXCEPCIONES:**

### ➤ **INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ACCIÓN DE PERTENENCIA.**

Sobre este tópico, la Honorable Corte Suprema de Justicia, en su Sala de Casación Civil, ha definido en su reiterada jurisprudencia los elementos o presupuestos necesarios para la declaratoria de prosperidad de la Acción de Pertenencia que, por su transcendencia con el caso bajo estudio, me permito citar algunas premisas, así:

*"Por sabido se tiene, según lo ha memorado la Sala, que los presupuestos estructurales en tratándose de prescripción adquisitiva de dominio que deben colmarse para su feliz desenlace son: 1. Que se trate de un bien prescriptible 2. que el interesado en la adquisición demuestre que lo ha poseído de manera inequívoca, Pacífica, Pública e ininterrumpida, y que ese comportamiento lo haya sido por todo el tiempo legalmente exigido, el cual, hasta cuando entró en vigencia la Ley 791 de 2002 era de veinte años, reducido por esta a la mitad".*

De otro lado, el Código Civil en su artículo 2532 modificado por el artículo 6 de la Ley 791 de 2002, estableció lo siguiente *"El lapso de tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción, es de diez (10) años contra todo persona y no se suspende a favor de las enumerados en el artículo 2530"*

Conforme a estas breves posturas, y al contrastar con los hechos expuestos por el libelista, será el caso determinar si en el presente asunto están dados tales presupuestos:

1. Respecto del presupuesto de la posesión, no existe certeza sobre el tiempo en que la parte Demandante haya ejercido dicha condición, pues si bien es cierto, se alega dicha calidad por más de 10 años, en la demanda no hay claridad del término en que se debe empezar a contabilizar la mentada posesión, por lo que se concluye que además de existir una incertidumbre, se configura una clara omisión de la parte Demandante en cumplir con las carga probatoria, como un deber perentorio al tenor del inciso 1 del artículo

167 del C.G.P.

2. Ahora bien, es claro que el segundo presupuesto, es consecuencial del primero, por ende, al no acreditarse la condición de poseedor, resulta improcedente analizar el cumplimiento del término legal, no obstante, y en el peor de los casos, si contamos a partir de la inscripción del establecimiento comercial las "pereiranas" esto a partir de 26 de noviembre de 2014, tan solo han transcurrido siete 07 años, por ende, no hay lugar a su configuración.

➤ **EXCEPCIÓN GENERICA.**

Su señoría, como quiera que el Suscrito desconoce las situaciones fácticas de nuestro asunto de marras y las alegaciones adicionales de acuerdo a la realidad de los hechos, solicito de manera respetuosa que, se tenga en cuenta las discordantes situaciones expuestas en el acápite de la contestación a los hechos de la Demanda, así mismo, si en el transcurso del proceso judicial que nos asiste, se presenta prueba de alguna, que configure una excepción, ruego se aplique el artículo 282 del Código General del Proceso.

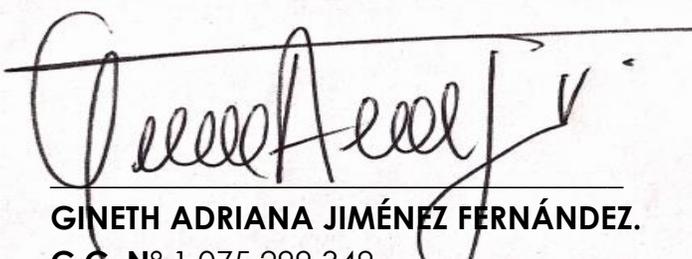
**4. NOTIFICACIONES:**

**DEMANDADO:** Por medio de la presente, manifiesto bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección física, electrónica o digital de los herederos indeterminados.

**EL SUSCRITO:** Recibo notificaciones en la Calle 7 N° 6-27 Edificio Banco Agrario de Colombia, Piso 12 – Oficina 1206. Teléfono celular: 3176757235

En cumplimiento de las previsiones de Decreto Legislativo 806 de 2020, me permito informa se tenga como Dirección Electrónica: [adrianafernandezabogada@hotmail.com](mailto:adrianafernandezabogada@hotmail.com) para efectos de notificaciones judiciales.

Atentamente,



**GINETH ADRIANA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ.**

**C.C. N° 1.075.299.349.**

**T.P. N° 342165 del C.S. de la J.**